Boletín Oficial de la 🕽

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convoca los Premios Andalucía de Investigación en sus distintas modalidades correspondientes al año 2008.

7

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 28 de agosto de 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 2 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se designa a don Juan Ángel Fernández Batanero miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva.

17

Orden de 2 de septiembre de 2008, por la que se cesa a don Roberto Ibáñez Villarejo como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

17

Jueves, 18 de septiembre de 2008

Año XXX

Número 186

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaria General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA

Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



17

17

18

18

20

23

23

25

Orden de 2 de septiembre de 2008, por la que se nombra a don Juan Ángel Fernández Batanero miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en representación de los intereses sociales.

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Vicenconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican varios puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se realizan los trámites de oferta de vacantes y petición de destinos a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas, para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (A.6).

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de libre designación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 4 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría del Consorcio «Fernando de los Ríos».

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 1464/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Macharaviaya y Moclinejo (Málaga).

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: El Patrimonio Local: Dirección y gestión» CEM0840H.10393, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 456/2008, de 9 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Santiago el Mayor, de Castaño del Robledo (Huelva).

Decreto 452/2008, de 9 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bién de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Concepción de Pedroche (Córdoba).

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cumbres», en su totalidad, en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba (VP@452/2006).

Resolución de 26 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre por la Barriada de Los Llanos, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba (VP021/07).

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Palomas a los Mármoles» tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego, hasta su intersección con la Colada del Cerveral, incluido el Abrevadero de las Fuentes de las Palomas, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba (VP @232/2006).

25

25

26

29

33

37

39

41

47

49

50

59

70

72

73

Resolución de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba (VP 083/07).

Resolución de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP-13 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, en la provincia de Córdoba (VP 013/08).

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Rambla de la Mata en el tramo que va desde el límite del suelo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos», en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería. Expte. VP @710/2006.

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera» tramo III que va desde el final del deslinde de la misma vía pecuaria en su tramo II en el Arroyo del Saladillo, hasta el término municipal de Morón de la Frontera incluido el Abrevadero del Pilar, en el término municipal de El Arahal, provincia de Sevilla (VP@551/06).

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Hinojosa», en su totalidad, en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba (VP @ 132/2006).

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se modifica el plazo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados al amparo de las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de noviembre de 2005 y 31 de octubre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en las áreas de influencia socieconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúan sus convocatorias para los años 2005 y 2006.

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 14/2008. (PD. 3360/2008).

Edicto de 16 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 710/2007. (PD. 3365/2008).

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 10/08/2 y 6). (PD. 3355/2008).

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 33/08/2). (PD. 3356/2008).

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (092/08-SEAB).

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita (010/08-SEC).

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +AWQD5D). (PD. 3357/2008).

Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+GNQ17Q). (PD. 3358/2008).

Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +RU1YCF). (PD. 3359/2008).

77

77

78

78

79

80

80

80

81

BOJA núm. 186

81

82

82

82

82

83

83

84

84

84

85

85

86

86

88

88

89

91

91

91

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 156/2008/D/00.

Resolución de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. Expte. 157/2008/D/00.

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. Expte. 1955/2007/D/00.

Resolución de 24 de julio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. Expte. 1852/2007/D/00.

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. Expte. 1971/2007/D/00.

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 10 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica. (PP. 3345/2008).

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica, por el procedimiento abierto mediante el concurso sin variantes: 2008/00005 (BA21REH07).

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica, por el procedimiento abierto mediante el concurso sin variantes: 2007/000156 (GN0706).

Anuncio de 5 de septiembre de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de consultoría y obra durante la primera quincena del mes de agosto de 2008.

Anuncio de 9 de septiembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación que se cita. (PD. 3364/2008).

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación que se cita. Expte.: G-GI0159/OCCO. (PD. 3363/2008).

Anuncio de 7 de agosto de 2008, de Turismo Andaluz, S.A., de contratación de la prestación de servicios consistentes en la organización y ejecución del acto de presentación de la nueva campaña de publicidad del destino turístico Andalucía. (PD. 3354/2008).

Anuncio de 7 de agosto de 2008, de Turismo Andaluz, S.A., de contratación de la prestación de servicios para la planificación y compra de medios de publicidad, para la campaña «Promoción del Turismo Interno en Andalucía» 2008. (PD. 3353/2008).

Anuncio de 7 de agosto de 2008, del Turismo Andaluz, S.A., de contratación, en régimen de alquiler, del stand con el que Turismo Andaluz, Sociedad Anónima, y los Patronatos Provinciales de Turismo de Andalucía participarán en la feria FITUR 2009. (PD. 3352/2008).

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de petición de informes al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de desacalificación cooperativa de los expedientes que se relacionan.

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre notificación de Resolución de descalificación cooperativa del expediente relacionado.

Anuncio de 1 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de adecuación de Línea Aérea Media Tensión 20 kv con origen en LAMT Petra-Huétor y final en LAMT Salar-Moraleda, en el término municipal de Huétor Tajar (Granada). Expte. 10678/AT. (PP. 3167/2008).

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

Anuncio de 25 de agosto de 2008, de la Subdelegación del Gobierno en El Campo de Gibraltar, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a Construcciones Hufrago, S.L., Acuerdo de Iniciación de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 81/08.

92

92

92

93

93

94

95

95

95

Anuncio de 25 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la modificación solicitada en la concesión de servicio público regular de viajeros por carretera «Jaén-Torredonjimeno-Córdoba con hijuelas» (VJA-188). (PP. 3288/2008).

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se notifica a Cabaña Apícola Las Rosas, S. L., acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de empleo.

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de turismo modalidad 2 (ITP), correspondientes al ejercicio 2008, convocatoria extraordinaria.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados,las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre del año 2008.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de desamparo a doña Francisca Gómez Pérez.

Acuerdo de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Juan Miguel Soto Santiago.

Acuerdo de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a don Juan Miguel Soto Santiago.

Acuerdo de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para notificación por edicto de la Resolución de desamparo a don Manuel Mesa Sáez.

Acuerdo de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña Francisca Gomez Pérez.

Acuerdo de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento familiar simple y el acogimiento temporal en familia extensa a don José Trescastro Ruiz.

Acuerdo de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo a don Ignacio Gutierrez Navarro y doña Houda Bahlouli Rajali.

Acuerdo de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional permanente a doña Alicia Garrido Gago.

Acuerdo de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para notificación por edicto de la Resolución declarando la no existencia de desamparo a doña Laura del Rocío Vergara Tarira.

Acuerdo de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional permanente a don Antonio García Jiménez y doña Antonia Gutiérrez Meléndez.

Acuerdo de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional permanente a don José Manuel Gutiérrez Meléndez

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan la Resolución del contrato de arrendamiento.

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan la Resolución del contrato de arrendamiento.

Anuncio de 3 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan la Resolución del contrato de arrendamiento.

95 **IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 27 de mayo de 2008, del IES Santa Bárbara, de extravío de título de Bachillerato LOGSE, modalidad Humanidades y Ciencias Sociales. (PP. 2588/2008).

96

96

96

96

97

97

97

97

98

90

99

99

99

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 7 de agosto de 2008, de la Sdad. Coop. And. La Compostura, de disolución. (PP. 3274/2008).

EMPRESAS

Anuncio de 29 de agosto de 2008, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, de distribución interorgánica de competencias. (PP. 3285/2008).

100

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convoca los Premios Andalucía de Investigación en sus distintas modalidades correspondientes al año 2008.

La investigación científica y técnica es un recurso esencial para que las sociedades modernas puedan lograr mayor desarrollo económico y más bienestar social.

En esta línea, el proyecto de Segunda Modernización de Andalucía recoge, entre las estrategias y medidas que plantea, propuestas encaminadas a hacer de la educación, la investigación, la cultura y el talento creador uno de los principales motores de avance social y económico de Andalucía.

A esta finalidad, entre otras, responden también las líneas estratégicas y medidas que plantea del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 7 de junio de 2005, y el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo (BOJA núm. 72, de 12 de abril).

En consecuencia con todo ello, es imprescindible que las Administraciones Públicas propicien las condiciones económicas y sociales que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico, poniendo en marcha actuaciones que alienten a los agentes sociales que en mayor medida protagonizan la actividad científica e innovadora.

En concreto, resulta conveniente que la sociedad reconozca y valore el esfuerzo y la excelencia de aquellas personas o colectivos cuya trayectoria personal y profesional sea un ejemplo singular de dedicación a la actividad científica.

Por ello, y para dar público testimonio de admiración y reconocimiento a los investigadores e investigadoras que más hayan destacado en el desempeño de la actividad científica, así como a los organismos, instituciones o empresas que se hayan distinguido por su compromiso con el fomento de la investigación científica, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha decidido convocar los Premios Andalucía de Investigación, destinados a reconocer y estimular la actividad de las personas y entidades citadas. En cumplimiento del Decreto 86/2007, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013 y el artículo 1 de la Orden de 8 de enero de 2007, por la que se establecen las bases de los Premios Andalucía de Investigación en sus distintas modalidades para el período 2006-2013, procede efectuar la convocatoria para el año 2008 de los Premios Andalucía de Investigación, y, en consecuencia,

RESUELVE

Primero. Efectuar la convocatoria correspondiente al año 2008 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 8 de enero de 2007, por la que se establece las bases de los Premios Andalucía de Investigación en sus distintas modalidades para el período 2006-2013 de los siguientes premios:

- a) XV Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagas».
- b) XV Premio Andalucía de Investigación en áreas de humanidades y ciencias jurídico-sociales «Ibn al Jatib».
- c) XIII Premio Andalucía de Investigación en el área de ciencias experimentales «Maimonides».

- d) II Premio Andalucía de Investigación para las actividades de transferencia de tecnología y de conocimiento «Juan López de Peñalver».
- e) XIII Premio Andalucía de Investigación al «Fomento» de la investigación científica y técnica.
- f) VIII Premio Andalucía de Investigación destinado a jóvenes investigadores e investigadoras «Tercer Milenio».

Segundo. El importe de los premios será de 25.000,00 euros cada uno, salvo el de «Tercer Milenio», que será de 15.000,00 euros y el de «Fomento», que será de 10.000,00 euros; lo que importa un total de 125.000,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 226.08.54A.

Tercero. El plazo de presentación de candidaturas será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presentación de los candidatos y candidatas deberá realizarse ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y conforme a alguna de las siguientes modalidades:

- a) Por iniciativa de las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los Organismos Públicos de Investigación de ámbito andaluz, las Academias de Andalucía o las Consejerías de la Junta de Andalucía.
- b) Por iniciativa de personas que hubieran sido premiadas en convocatorias anteriores.
- c) Por iniciativa de al menos cinco investigadores o investigadoras de reconocido prestigio, del mismo ámbito que el candidato o la candidata que se proponga.

Quinto. Se especificará el nombre y datos de identificación del candidato, la candidata o el grupo propuesto para el premio, y se acompañará de un informe detallado de las razones de la propuesta, los méritos que en su defensa se pudieran alegar, y memoria de las actuaciones o actividades que la personas propuestas hayan podido realizar para ser merecedoras del premio. Deberá presentarse en original y CD debidamente identificado.

Sexto. La indemnización por asistencia para los miembros del jurado se cifra en el importe establecido en el Anexo IV del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Franciso Andrés Triguero Ruiz.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 28 de agosto de 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

El Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, en desarrollo de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, vino a establecer un sistema de coordinación y control sobre las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, a fin de garantizar los derechos de los usuarios. Se exigía una progresiva y ordenada adecuación de los Servicios y Centros a unos requisitos mínimos, materiales y funcionales, que permitiesen un correcto desarrollo de sus actividades.

Dentro del marco general establecido por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, y en base a la previsión y habilitación establecidos en el artículo 25 y Disposición final primera del mismo, vino a publicarse la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la acreditación de los Centros de Atención a Drogodependientes, quedando con ella concretados los requisitos mínimos a reunir por los centros de atención a drogodependientes a los efectos de lograr su acreditación como tales.

Por otro lado, desde la aprobación mediante Decreto 209/2002, de 23 de julio, del II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se consolida, amplía y diversifica el sistema de atención a las drogodependencias y adicciones quedando hoy día comprendido por Centros de Tratamiento Ambulatorio, con las especificidades propias para los centros que atiendan exclusivamente juego patológico, Centros de Desintoxicación Residencial, Comunidades Terapéuticas, Centros de Encuentro y Acogida, Viviendas de Apoyo al Tratamiento, Viviendas de Apoyo a la Reinserción y Centros de Día, centros cuyo régimen en cuanto a autorizaciones, inscripción y acreditación, derivado de la aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, y de la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, varía en función de su condición de sanitarios o no.

La situación descrita para la Red de Recursos de Tratamiento de las Drogodependencias y Adicciones y el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la acreditación de los Centros de Atención a Drogodependientes, lleva a concluir conveniente la publicación de una nueva Orden por la que se regule la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se derogue la de 29 de febrero de 1996.

La Orden que ahora se publica, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, y en la Orden de 28 de julio de 2000, tiene por objeto regular en un único texto los requisitos materiales y funcionales a reunir por todos los centros que integran la Red de Tratamiento de las Drogodependencias y Adicciones para su acreditación.

Igualmente, a través de esta Orden se modifica la de 28 de julio de 2000 a fin de contemplar en su regulación, a los

efectos de la obtención de la autorización administrativa de funcionamiento, los requisitos materiales y funcionales a reunir por los centros de tratamiento ambulatorio que atiendan juego patológico exclusivamente, en tanto que centros de atención a personas con problemas de adicción que no precisan contar con un profesional de la medicina y por tanto incardinados en el concepto de Centros de Servicios Sociales.

Por último, esta Orden se hace eco del derecho reconocido a los ciudadanos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, e incluye en su articulado la posibilidad de la tramitación telemática del procedimiento de acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias, reduciendo y simplificando su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

En su virtud, a propuesta del Director General para las Drogodependencias y Adicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por su disposición final primera y por la disposición final primera del Decreto 102/2000, de 15 de marzo, por el que se modifica el anterior, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1. La presente Orden tiene por objeto regular la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias en Andalucía.
- 2. El otorgamiento de la acreditación a los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias garantiza que reúnen los requisitos mínimos de calidad establecidos en el Anexo I de la presente Orden.
- 3. A los efectos de la presente Orden, se entiende como centros de atención a personas con problemas de drogode-pendencias y adicciones sin sustancias aquellos cuya finalidad es la prestación de servicios para la desintoxicación, deshabituación, rehabilitación e incorporación social de las personas afectadas por problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias, mediante la aplicación de técnicas farmacológicas, psicoterapéuticas o socioeducativas, aplicadas directamente por profesionales con titulación adecuada, o bajo su supervisión.
- 4. Se incluyen dentro de la anterior definición las actividades que dichos centros realicen en materia de prevención de las drogodependencias y adicciones sin sustancias y reducción del daño.

Artículo 2. Efectos de la acreditación.

La acreditación como centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias, debidamente expedida, será condición indispensable para que este centro, dependiente de entidades públicas o privadas, puedan realizar cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Obtener el reconocimiento de la calidad de sus servicios.
- b) Establecer conciertos con la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Solicitantes, solicitudes y documentación.

 La acreditación podrá ser solicitada por la persona titular o representante legal de la entidad o centro interesado a partir del momento en el que se haya obtenido la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

- 2. Las solicitudes de acreditación deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden y serán inscritas en el Registro a que se refiere el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
- 3. Junto a la solicitud de acreditación, deberá aportarse la documentación siguiente:
- a) Documento acreditativo de la condición del solicitante como representante de la entidad o centro.
- b) Justificante de la titularidad jurídica del centro o documento suficiente que acredite la posibilidad de desarrollar en él la actividad que se pretende.
 - c) Programa terapéutico.
- d) Documentación acreditativa de la vinculación que tenga con el centro, el personal que vaya a prestar servicios en el mismo
- e) Plan económico referido a la viabilidad del mantenimiento del centro suscrito por el representante del mismo.
 - f) Reglamento o norma de régimen interior.
- g) Acreditación del sistema de contabilidad que empleará en su gestión.
- h) Planos de las instalaciones suscrito por técnico competente.
 - i) Plan de Evacuación y Emergencia.
 - j) Póliza de seguros Multirriesgo y de Responsabilidad Civil.
- 4. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios, ya obren en poder de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia. No obstante, en tales casos, se aportará declaración responsable de la persona titular o representante legal de la entidad o centro de que la documentación aportada no ha experimentado modificación alguna.

Artículo 4. Tramitación telemática del procedimiento.

- 1. Las solicitudes de acreditación se podrán presentar de forma telemática a través del acceso a la página web de esta Consejería (https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/oficina/) así como a través del acceso al portal de la Administración de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta. es). En ambos casos se cursarán al Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2. Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer de firma electrónica incorporada al documento nacional de identidad de conformidad con el artículo 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos o del certificado reconocido de usuario, que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada producida por un dispositivo seguro de creación de firma, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) y con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- 3. El Registro telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos todos los días del año durante veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a esta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos.
- 4. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, citado, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el art. 70.1 de la

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. Una vez iniciado el procedimiento con este sistema, se podrán practicar otras actuaciones mediante el procedimiento normal, indicándose expresamente en sucesivos documentos que la iniciación del procedimiento se ha efectuado de forma electrónica.
- 6. En el supuesto de que debiera aportarse, por exigencia de la normativa aplicable o a iniciativa del interesado, documentación anexa a la solicitud o comunicación electrónica, y el sistema no permitiera su aportación telemática, deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el art. 38.4 de la Ley citada anteriormente. En el escrito por el que se presente la documentación anexa en estos registros u oficinas se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud.
- 7. Las solicitudes cursadas por medios electrónicos deberán ir acompañadas de la misma documentación que las solicitudes cursadas por medios no electrónicos. No obstante, los interesados podrán aportar dichos documentos digitalizados, siempre y cuando se comprometan a la presentación de los originales correspondientes cuando la Consejería lo requiera.
- 8. Igualmente, los interesados podrán presentar copias autenticadas electrónicamente de los documentos exigidos en la presente Orden. Los órganos competentes para expedir estas copias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 a 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, son:
- a) Las Jefaturas de Sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tenga encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca el documento original, de conformidad con el artículo 22.2 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto.
- b) Las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General o Auxiliar de Documentos de conformidad con el primer párrafo del art. 23 del mencionado Decreto 204/1995, de 29 de agosto, sin perjuicio de los supuestos de delegación previstos en el tercer párrafo de dicho artículo.
- 9. Las copias autenticadas a que se refiere el apartado anterior gozan de la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable, de conformidad con los arts. 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 14.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.
- 10. Una vez recepcionados los documentos electrónicos presentados por los interesados, el sistema emitirá un justificante en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento.

Artículo 5. Documentos originales y copias.

- La acreditación de los requisitos previstos en la presente Orden se realizará aportando documentos originales o copias autenticadas de los mismos, en los que se estampará, si procede, la correspondiente diligencia de compulsa en todas sus hojas.
- 2. La compulsa de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General para las Drogodependencias y Adiciones, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Competencia y plazo de resolución.

- 1. La Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, previo informe de los servicios técnicos responsables sobre la adecuación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I, dictará resolución, en el plazo de tres meses, por la que se concede la acreditación, en el caso de cumplimiento de los requisitos de calidad mencionados, o por la que se deniegue, en caso contrario. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se haya notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes.
- 2. Los centros deberán ser acreditados en su totalidad sin que se pueda solicitar acreditación parcial de los mismos.
- 3. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería.

Artículo 8. Acreditación provisional.

Podrá concederse una acreditación provisional a los centros que, sin cumplir alguno de los requisitos previstos en la presente Orden, se comprometan a realizar un plan de adecuación, que deberá ser aprobado por el órgano competente para resolver, señalando el plazo para su ejecución. El incumplimiento, aún de modo parcial, de dicho plan de adecuación o la falta de justificación de su ejecución, dará lugar a que la acreditación provisional concedida quede sin efecto. Una vez ejecutado el Plan de adecuación en su totalidad, y con los informes que así lo acrediten, procederá el otorgamiento de la acreditación definitiva.

Artículo 9. Validez.

- 1. La acreditación se otorgará por un periodo máximo de cuatro años, condicionada siempre a que se mantenga el cumplimiento de los requisitos en base a los que se concedió.
- 2. Por la autoridad por la que se concedió la acreditación, podrá dictarse resolución por la que se cancele o suspenda la misma, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
- 3. Las acreditaciones podrán ser renovadas, previa solicitud de la persona titular de la entidad o centro o representante legal del mismo. Dicha solicitud se presentará con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia de aquella, siguiendo los mismos trámites que para la solicitud inicial.
- 4. Tanto la acreditación inicial que se otorgue, como cada una de las renovaciones que se produzcan, así como las suspensiones o cancelaciones, se inscribirán de oficio en el Registro mediante nota marginal.

Artículo 10. Obligaciones.

Las entidades y centros acreditados como de atención a drogodependencias y adicciones sin sustancias estarán obligados al mantenimiento de los requisitos por los que resultaron acreditados y además, al cumplimiento de las siguientes:

- a) Remitir anualmente la memoria de actividades del centro.
- b) Comunicar anualmente las variaciones en las plantillas de personal, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos.
- c) Remitir balance económico del ejercicio anterior y los presupuestos del centro para cada año en curso, dentro de los quince días posteriores a su aprobación.

Las remisiones de documentación a que se refiere el apartado anterior se dirigirán a la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 11. Pérdida de la acreditación.

Los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias perderán la acreditación que les hubiera sido otorgada, cuando concurran cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Incumplir los requisitos establecidos en esta Orden para la acreditación.
- b) Haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria municipal, fiscal o laboral y de Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pueden proceder.
- c) Por solicitud de la persona interesada. La resolución que se adopte fijará la fecha atendiendo a la terminación de los programas concertados con dicho Centro que se encuentren pendientes o en curso de realización.

Disposición transitoria única. Solicitudes de renovación de la acreditación.

Los centros pertenecientes a la Red de Tratamiento de las Drogodependencias y Adicciones que antes de la entrada en vigor de la Orden hayan solicitado la renovación de su acreditación, y ésta aun esté en curso, les será de aplicación la normativa anterior, teniendo no obstante esta acreditación carácter provisional y quedando supeditada al cumplimiento, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la nueva Orden, de los requisitos previstos en la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente norma y expresamente la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a drogodependientes.

Disposición final primera. Centros de Encuentro y Acogida. Los centros de atención sociosanitaria al drogodependiente denominados Centros de Emergencia Social conforme a la Disposición adicional primera de la Orden de 28 de julio de 2000, pasarán a denominarse Centros de Encuentro y Acogida.

Disposición final segunda. Modificación de la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

Se modifica el Anexo I de la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas en sus apartados I.2.10, relativo a los requisitos materiales específicos de los centros de atención a drogodependientes, II.1.11, relativo a los recursos humanos como requisito funcional general y II.2.9., relativo a las condiciones funcionales específicas de los centros de atención a drogodependientes, a los efectos de incorporar los correspondientes a los centros de tratamiento ambulatorio que atiendan exclusivamente juego patológico, que quedan con la siguiente redacción:

1. Apartado I.2.10.

Rúbrica: «Centros de Atención a Personas con Problemas de Drogodependencias y Adicciones sin sustancias».

Se adiciona un nuevo número con la siguiente redacción:

2.10.3. Centros de Tratamiento Ambulatorio que atiendan Juego Patológico exclusivamente.

«Son centros especializados en la atención al juego patológico, en régimen de consulta programada. Se dedican a

la prevención, orientación, deshabituación, rehabilitación e incorporación social de las personas afectadas por el juego patológico en régimen ambulatorio.

Además de las condiciones materiales generales establecidas en el punto I, apartado 1, estos centros deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

Zona de atención especializada:

- Despachos adecuados a la actividad del equipo técnico, al menos, un despacho por cada titulado superior o de grado medio del mismo turno.
- Si lo aconsejan las características del programa, podrán compartir un despacho o sala habilitada al efecto.
- Si el programa terapéutico lo requiere, el centro dispondrá de sala de grupo.

Aseos para las personas usuarias, dotados de:

- 1 inodoro.
- 1 lavabo.

Aseos para el personal, dotados de:

- 1 inodoro.
- 1 lavabo.

Una zona de Administración para archivo e historias clínicas.»

- 2. Apartado II.1.11 en su punto primero:
- «Recursos Humanos.
- Todos los centros deberán contar con un Director/responsable, debidamente acreditado por la entidad titular, con una titulación de grado medio como mínimo o experiencia constatada en puesto similar de 3 años, salvo lo dispuesto específicamente para los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias.»

3. Apartado II.2.9.

Rúbrica: «Centros de Atención a Personas con Problemas de Drogodependencias y Adicciones sin Sustancias».

Párrafo relativo a «Personal»:

«Personal:

a) Las Viviendas de Apoyo al Tratamiento, Viviendas de Apoyo a la Reinserción y Centros de Día, serán dirigidos por una persona de reconocida competencia, que deberán poseer, al menos, titulación de grado superior o grado medio en las ramas de Salud, Psicología, Educación, Trabajo Social, u otras ciencias afines.

Además, contarán con un número suficiente de monitores capacitados para el desarrollo de las actividades programadas.

b) Los centros de tratamiento ambulatorio que atiendan Juego Patológico exclusivamente, contarán, al menos, con 1 Psicólogo/a y 1 Trabajador/a Social.»

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Director General para las Drogodependencias y Adicciones para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN Consejera de Igualdad y Bienestar Social

ANEXO I

REQUISITOS DE CALIDAD MATERIALES Y FUNCIONALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES SIN SUSTANCIAS

A) REQUISITOS GENERALES PARA CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES SIN SUSTANCIAS

Con carácter general, para resultar acreditados como tales, los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias deberán cumplir la normativa vigente aplicable en materia de salud pública, incluido el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, cuando sea de aplicación.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo y mantenimiento de las instalaciones.

1. Requisitos materiales.

Además del cumplimiento de los requisitos materiales generales previstas en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, se precisará el cumplimiento de las siguientes:

- 1.1. Instalaciones. Las instalaciones deberán adecuarse a los objetivos del Programa Terapéutico.
- 1.2. En materia de venta y consumo de tabaco, deberá observarse, tanto por las personas usuarias como por el personal del centro lo establecido en la normativa vigente.
- 1.3. Plan de evacuación y emergencia. En todos los centros existirá un plan de evacuación y emergencia que deberá ser conocido por todas las personas usuarias y personal del centro y estará expuesto permanentemente en un lugar visible.

2. Requisitos funcionales.

Además del cumplimiento de los requisitos funcionales generales previstas en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, se precisará el cumplimiento de las siguientes:

2.1. Recursos humanos.

Todos los centros serán dirigidos por una persona de reconocida competencia, que deberá poseer, al menos, titulación de grado superior o grado medio en las ramas de Salud, Psicología, Educación, Trabajo Social u otras ciencias afines.

Se especificará expresamente que la participación del personal sin titulación adecuada en el desarrollo de las actividades terapéuticas se realiza bajo la supervisión y control de personal técnico titulado.

La participación de personal voluntario se regirá por la normativa vigente en materia de voluntariado siendo preciso acreditar su cumplimiento en lo que se refiere a la inscripción de la entidad de voluntariado en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, compromiso de incorporación del personal voluntario formalizado y suscripción de las pólizas de seguro.

Si el número de plazas del centro o el volumen de actividad del mismo así lo permite, el equipo técnico y la dirección podrán ser compartidos para distintos centros dependientes de una misma unidad, sin perjuicio de los horarios mínimos y ratios de personal.

2.2. Ingreso, acceso y obligaciones contractuales.

El ingreso o acceso, ya sea en el régimen de corta o larga estancia, requerirá:

- Consentimiento de la persona usuaria o de quien ostente la patria potestad, informado por escrito sobre el Programa Terapéutico al que se va someter.
- Información y consentimiento sobre el Reglamento de Régimen Interior.
 - Información sobre:

Coste/ día de la estancia.

Forma y plazo de abono.

Servicios incluidos en el coste/día.

Régimen especial de comidas en su caso.

Condiciones y causas de extinción del contrato.

2.3. Registro.

Se llevará a través de un registro informático, fichas o libros donde constarán los datos de las personas usuarias y la fecha de admisión o ingreso, así como la fecha de baja y el motivo de la misma.

2.4. Expediente personal.

Se abrirá un expediente individual a cada persona usuaria, en el que constarán sus informes y valoraciones, además de los siguientes datos:

- a) Datos de identificación.
- b) Datos de los familiares, tutor o representante legal.
- c) Centro que realiza la derivación, en su caso, el nombre del terapeuta responsable y número de teléfono para el caso de ser necesaria su localización.
 - d) Fecha y motivos del ingreso.
- e) Copia de los consentimientos informados: Programa Terapéutico y Reglamento de Régimen Interior.
 - f) Historia clínica de la persona usuaria:
 - Situación en el momento del ingreso.
 - Descripción de la evolución hasta el alta.
 - Informe de las intervenciones realizadas.
 - Informe de alta y tipología, según proceda.

2.5. Normas de régimen interno.

Existirá un reglamento de régimen interior que regulará derechos y deberes de las personas usuarias, reglas de funcionamiento, régimen de admisiones y bajas; horarios del centro y de sus servicios; sistema de participación de las personas usuarias y/o sus tutores; régimen de visitas y de comunicación con el exterior, y sistema de pago de los servicios.

2.6. Régimen contable.

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

2.7. Programa terapéutico.

Contenido de los programas específicos de intervención:

- Objetivos.
- Actividades y fases del programa.
- Metodología y, en su caso, material técnico a utilizar.
- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo.
- Calendario de actividades.
- Sistema de evaluación.
- Presupuesto detallado del programa.
- Constancia de que los pacientes no realizan actividades no incluidas en el programa terapéutico, destinadas a generar beneficio económico para el centro o la entidad de que dependa.
- Organigrama y plantilla del personal laboral afectado al proyecto especificado, su titulación y/o experiencia, puesto de trabajo y retribución. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el programa, con indicación de la titulación y la relación con la entidad o centro correspondiente.

- 2.8. Deber de información.
- Información a las personas usuarias durante su proceso de tratamiento.
- Información a requerimiento de la Administración acerca de la dinámica y evolución del trabajo que en los centros se desarrolla.
- Información a los familiares, en su caso, con la periodicidad que se determine por el centro como la adecuada y cada vez que cualquier circunstancia así lo requiera.
 - 2.9. Póliza de seguros.

Todos los centros deben estar cubiertos por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil.

- 2.10. Autorizaciones administrativas.
- Sólo podrán autorizarse los centros regulados en la presente Orden, que deberán encuadrarse en una de las tipologías de centros contempladas en la presente Orden.
- Las autorizaciones administrativas de cada centro deberán exponerse en un lugar visible.
- Los tratamientos de mantenimiento o desintoxicación con opiáceos sólo podrán realizarse por los centros o servicios sanitarios públicos o privados sin ánimo de lucro, debidamente acreditados para ello por el órgano competente, conforme establece el Decreto 300/2003, de 21 de octubre, por el que se regulan los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos.
- 2.11. Integración dentro del plan andaluz sobre drogas y adicciones.

Encuadrar las actividades del centro dentro de los objetivos y estrategias del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones vigente en cada momento.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS CENTROS DE ATEN-CIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPEN-DENCIAS Y ADICCIONES SIN SUSTANCIAS

1. Centros de tratamiento ambulatorio.

Centros especializados en la atención a las drogodependencias y adicciones sin sustancias, en régimen de consulta programada. Se dedican a la prevención, orientación, desintoxicación, deshabituación, rehabilitación e incorporación social de las personas con trastornos adictivos en régimen ambulatorio.

Requisitos materiales

Zona de atención especializada:

- Despachos adecuados a la actividad del equipo técnico, al menos, un despacho por cada titulado superior o de grado medio del mismo turno.
- Si lo aconsejan las características del programa, podrán compartir un despacho o sala habilitada al efecto.
- Si el programa terapéutico lo requiere, el centro dispondrá de:

Sala de grupo.

Zona para tomas de muestras.

Zona de seguridad para la custodia de medicamentos.

Aseos para las personas usuarias, dotados de:

- 1 inodoro.
- 1 lavabo.

Aseos para el personal, dotados de:

- 1 inodoro.
- 1 lavabo.

Una zona de Administración para archivo e historias clínicas.

Depósito de medicamentos:

- Deberá estar legalmente autorizado por la Consejería competente en materia de salud.

- Quedarán vinculados a una oficina de farmacia o a un servicio farmacéutico dependiente de un Centro sanitario público
- La dispensación y/o administración se realizará por un ATS/DUE.

Requisitos funcionales

Personal mínimo:

- 1 Médico/a.
- 1 Psicólogo/a.
- 1 Trabajador/a Social.
- 1 ATS/DUE, cuando entre las prestaciones sanitarias quedaran incluidas la administración y/o dispensación directa de fármacos o la toma de muestras y administración de vacunas.

Funcionales específicos para los centros de tratamiento ambulatorio que atiendan juego patológico exclusivamente.

Personal mínimo:

- 1 Psicólogo/a.
- 1 Trabajador/a Social
- 2. Centros de desintoxicación residencial.

Ofrecen asistencia sanitaria para la desintoxicación de las drogodependencias en régimen de internamiento. Pueden estar integrados como unidades en Comunidades Terapéuticas.

Requisitos materiales

Dormitorios:

- Máximo 4 camas por habitación.

Superficie útil:

Habitaciones individuales: 6 m².

Habitaciones dobles: 11 m².

Habitaciones triples: 15 m².

Habitaciones cuádruples: 20 m².

- Habitaciones para personas con discapacidad dispondrán de sistema de llamada a la habitación del monitor o educador nocturno.
 - Distancia mínima entre camas de $1\ \mathrm{metro}.$
- Todos los dormitorios deberán tener luz y ventilación directa y natural.
 - No podrán ser paso obligado a otras dependencias.
- Disponer de espacio y mobiliario para ropa y objetos personales.

Aseos para las personas usuarias:

- Situados en la zona residencial.
- Contarán con 1 inodoro, 1 lavabo y 1 ducha o baño.

Aseos para el personal:

- 1 inodoro.
- 1 lavabo.
- Ducha.
- Vestuario con taquillas individualizadas.

Control de enfermería:

- Distancia máxima 20 metros de las habitaciones con acceso visual a todas ellas o sistema luminoso de alarma.

Otras dependencias:

- Sala de estar y/o comedor y cocina con los requisitos establecidos con carácter general.
 - Espacios adecuados para la realización de talleres.

Comunicaciones:

- Los centros dispondrán, al menos de un teléfono público a disposición de las personas usuarias, cuyo uso estará regulado por el Reglamento de Régimen Interior. Depósito de medicamentos.

- Deberá estar legalmente autorizado por la Consejería competente en materia de salud.
- Quedarán vinculados a una oficina de farmacia o a un servicio farmacéutico dependiente de un Centro sanitario público.
- La dispensación y/o administración se realizará por un ATS/DUE.

Requisitos funcionales

Personal mínimo:

- 1 Médico/a.
- 1 ATS/DUE.
- Garantizar presencia y/o localización de personal sanitario titulado superior o grado medio, con carácter permanente.

Atención ofrecida e índole de las prestaciones:

- Garantías de funcionamiento 12 meses al año y 24 horas al día.
- Cierres temporales, cuando la organización o causas de fuerza mayor así lo requiera y existan garantías de atención en otros centros, de acuerdo con la planificación anual de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

3. Comunidades terapéuticas.

Centros de carácter residencial, cuyo fin principal es ofrecer tratamiento integral biopsicosocial, orientado a la deshabituación de la conducta adictiva, a la rehabilitación del hábito de comportamiento de la persona y al seguimiento de las patologías orgánicas asociadas, así como actividades formativas y de capacitación profesional, tendentes a favorecer la incorporación social. Podrán contar con Unidades de Desintoxicación Residencial.

Requisitos materiales

Capacidad:

- Mínima: 10 personas usuarias.
- Máxima: 75 personas usuarias.

Dormitorios:

- Luz y ventilación directa y natural.
- No serán paso obligado a otras dependencias.
- Superficie útil:

Habitaciones individuales: 6 m².

Habitaciones dobles: 11 m².

Habitaciones triples: 15 m².

Habitaciones cuádruples: 20 m².

Habitaciones para personas con discapacidad dispondrán de sistema de llamada a la habitación del monitor o educador nocturno.

- Distancia mínima entre camas de 1 metro.
- Disponer de espacio y mobiliario para ropa y objetos personales.

Aseos para las personas usuarias:

- Situados en la zona residencial.
- Mínimo 1 inodoro.
- Mínimo 1 lavabo.
- Mínimo 1 ducha o baño.

Otras dependencias:

- Sala de estar y/o comedor y cocina con los requisitos establecidos con carácter general.
- Además, puede existir lavandería, gimnasio y vestuarios que deberán cumplir la normativa vigente.

Comunicaciones:

- Los centros dispondrán, al menos de un teléfono público a disposición de las personas usuarias, cuyo uso estará regulado por el Reglamento de Régimen Interior.

Zona de atención especializada:

- Despachos adecuados a la actividad del equipo técnico.
- Al menos, un despacho por cada titulado superior o de grado medio.
- Sala para grupos de dimensiones adecuadas a la capacidad del centro.
- Puesto de control para el monitor/a o educador/a nocturno con línea telefónica externa.

Aseos para el personal:

- 1 inodoro, 1 lavabo y 1 ducha y vestuario con taquillas individualizadas.

Depósito de medicamentos.

- Deberá estar legalmente autorizado por la Consejería competente en materia de salud.
- Quedarán vinculados a una oficina de farmacia o a un servicio farmacéutico dependiente de un Centro sanitario público.

Una zona de Administración para archivo e historias clínicas.

Requisitos funcionales

Personal mínimo:

- 1 Médico/a.
- 1 Psicólogo/a con una ratio de 20 personas usuarias como máximo.
 - 1 Trabajador/a Social.
- 1 Monitor Ocupacional o Educador con una ratio de 20 personas usuarias como máximo, con título de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y experiencia mínima de un año en el ámbito de las drogodependencias y adicciones sin sustancias.
- Como complemento al personal técnico deberán contar con un Auxiliar Administrativo.
- 1 Personal de Oficio para tareas de cocina, limpieza y/o mantenimiento
- 1 Cocinero/a o, al menos, un encargado/a de cocina con formación y acreditación en manipulación de alimentos.

En caso de contar con una Unidad de Desintoxicación: Personal mínimo:

- ATS/DUE.
- Se garantizará la presencia y/o localización del personal sanitario titulado superior o grado medio, con carácter permanente.

Atención ofrecida e índole de las prestaciones:

- Todas las actividades de vida diaria, alimentación e higiene, incluidas en el programa terapéutico del centro, podrán ser realizadas por los residentes bajo la supervisión de personal cualificado.
- Garantizar los servicios de alojamiento, manutención e higiene personal.

4. Centros de encuentro y acogida.

Centros destinados al desarrollo de programas de disminución de daños y riesgos, para personas con problemas de adicción que no deseen o no puedan abandonar el consumo, priorizándose las intervenciones orientadas a minimizar los daños provocados por las conductas adictivas, así como prestar información y orientación sobre las consecuencias del consumo, las formas de consumo menos perjudiciales y el ac-

ceso a los recursos de atención sociosanitaria y programas formativos, laborales, etc.

Requisitos materiales

Depósito de medicamentos:

- Deberá estar legalmente autorizado por la Consejería competente en materia de salud.
- Quedarán vinculados a una oficina de farmacia o a un servicio farmacéutico dependiente de un Centro sanitario público.

Aseos para las personas usuarias:

- Mínimo 1 inodoro.
- Mínimo 1 lavabo.
- Mínimo 1 ducha o baño.

Zona de atención especializada:

- Despachos adecuados a la actividad del equipo técnico.
- Al menos, ${\bf 1}$ despacho de dimensiones adecuadas a la capacidad del centro.

Aseos para el personal, dotados de:

- 1 inodoro.
- 1 lavabo.

Otras dependencias:

- Lavandería.
- Sala de estar y/o comedor y cocina, en su caso.
- Espacios adecuados para la realización de actividades.

Requisitos funcionales

Personal mínimo:

- 1 profesional Sanitario con titulación superior o media.
- Un/a Psicólogo/a.
- 1 Trabajador/a Social
- 3 Monitores/Educadores.

Capacidad:

- La capacidad se entiende referida al volumen máximo de personas usuarias que pueden ser admitidas en las instalaciones simultáneamente, y a las que se pueda prestar un servicio de calidad.

Atención ofrecida e índole de las prestaciones:

- Garantizar su funcionamiento todo el año.
- Horario mínimo de 45 horas semanales.
- 5. Viviendas de apoyo al tratamiento y viviendas de apoyo a la reinserción.

Unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a la residencia de personas con problemas de adicciones durante su proceso terapéutico. Son recursos destinados al alojamiento de personas carentes de sistemas de relación y vinculación con el entorno, con el objetivo de posibilitar su normalización social y familiar.

Las Viviendas de Apoyo al Tratamiento atienden en una primera fase del proceso de tratamiento.

Las Viviendas de Apoyo a la Reinserción atienden en una fase posterior colaborando en el proceso de Incorporación social y de normalización.

Requisitos materiales

- Distribución de espacios de una vivienda familiar.
- Equipamientos y servicios necesarios para el alojamiento, manutención y apoyo social de las personas que los habitan.
 - Capacidad máxima de 15 personas.

Dormitorios:

- Luz y ventilación directa y natural.
- No podrán ser paso obligado a otras dependencias.

- Superficie útil:

Habitaciones individuales: 6 m². Habitaciones dobles: 11 m². Habitaciones triples: 15 m². Habitaciones cuádruples: 20 m².

Habitaciones para personas con discapacidad dispondrán de un sistema de llamada a la habitación del monitor o educador nocturno.

Aseos:

- Mínimo 1 inodoro.
- Mínimo 1 lavabo.
- Mínimo 1 ducha o baño por cada 5 residentes.

Sala de estar y/o comedor con espacio suficiente para facilitar la convivencia de los residentes y propiciar el desarrollo de actividades indicadas en el proceso terapéutico.

Comunicaciones:

- 1 teléfono público a disposición de las personas usuarias cuyo uso estará regulado por el reglamento de régimen interior.

Requisitos funcionales

Personal mínimo:

- 3 profesionales, con título de bachiller, formación profesional de grado medio o superior. En las Viviendas de Apoyo a la Reinserción será necesaria la coordinación con el/la Trabajador Social del Centro de Tratamiento Ambulatorio de referencia.

Expediente personal:

- Por cada persona usuaria: un programa detallado de hábitos de vida diaria, desenvolvimiento en el medio, tareas a desarrollar y compartir en la vivienda.
- Expedientes y documentación, podrá custodiarse en local diferente al del propio centro, adecuado al efecto.

Atención ofrecida e índole de las prestaciones:

- Actividades de vida diaria, alimentación e higiene, incluidas en la programación del centro, podrán ser realizadas por las personas residentes bajo la supervisión de personal cualificado.
- Se garantizarán los servicios de alojamiento, manutención e higiene personal.

- Las actividades de ocio y tiempo libre utilizarán preferentemente los recursos comunitarios.
- Estará garantizado su funcionamiento todos los días del año y 24 horas al día.

6. Centros de Día.

Centros en los que se realizan actividades orientadas a la adquisición de hábitos de vida normalizados, horarios, distribución de tiempo libre, actividades y programas culturales, educativos y de formación laboral, con el objetivo de favorecer la incorporación social de las personas en tratamiento. Podrán ser anexos a los centros de tratamiento ambulatorio, pudiendo compartir los servicios comunes y la dirección.

Requisitos materiales

- Cuando existan gimnasios u otras actividades que así lo requieran, contará con zonas de vestuario adecuadas.
 - Pueden contar con zonas destinadas a talleres.

Asens

- Mínimo 1 inodoro.
- Mínimo 1 lavabo.

Requisitos funcionales

Personal mínimo:

- 3 profesionales, con título de bachiller, formación profesional de grado medio o superior.

Zona de atención especializada:

- Despachos adecuados a la actividad del equipo técnico.
- Al menos, un despacho de dimensiones adecuadas a la capacidad del centro.

Expediente personal:

- Registro de evolución por cada paciente.

Atención ofrecida e índole de las prestaciones:

- Funcionamiento 12 meses al año, cinco días a la semana, al menos 30 horas semanales.
 - Días de funcionamiento de lunes a viernes.

Información a la Administración:

- Información y requerimiento de la Administración acerca de la dinámica y evolución del trabajo dentro de las áreas sanitaria, social, formativo laboral y personal que en los centros se desarrolle.

ANEXO II

ADICCIONES SIN □ ACREDITACIÓN		RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN		
rden de	de	de (BOJA n°	de fecha)
		ITE Y DEL/DE LA REPRESENTANTI	ELEGAL	Lous
DENOMINACIÓN DE LA EN	ITIDAD			CIF
N° INSCRIPCIÓN EN EL RE	EGISTRO DE ENTIDADES DE SERVICIO	OS SOCIALES		
DOMICILIO				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS, NOMBRE Y CA	 ARGO DEL/DE LA TITULAR DE LA ENT	TIDAD/REPRESENTANTE LEGAL		DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE	NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAV	οορρεο ει εστρόμισο		
TELEFUNU	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
TIPO DE CENTRO:	JNIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO	ORIO CENTRO DE ENCUENT		VIENDA DE APOYO A LA REINSERCIÓ ENTRO DE DÍA
TIPO DE CENTRO: L C DENOMINACIÓN DEL CEN	JNIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO	ORIO CENTRO DE ENCUENT SI NO VIVIENDA DE APOYO A	RO Y ACOGIDA CE	VIENDA DE APOYO A LA REINSERCIÓ ENTRO DE DÍA CIF
TIPO DE CENTRO:	JNIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico	ORIO CENTRO DE ENCUENT SI NO VIVIENDA DE APOYO A	RO Y ACOGIDA CE	entro de día
TIPO DE CENTRO: L C DENOMINACIÓN DEL CEN	JNIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO	ORIO CENTRO DE ENCUENT SI NO VIVIENDA DE APOYO A	RO Y ACOGIDA CE	entro de día
TIPO DE CENTRO:	JNIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO	ORIO CENTRO DE ENCUENT SI NO VIVIENDA DE APOYO A	RO Y ACOGIDA CE	entro de día
TIPO DE CENTRO: C DENOMINACIÓN DEL CEN Nº INSCRIPCIÓN EN EL RE DOMICILIO	JNIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO	ORIO CENTRO DE ENCUENT SI NO VIVIENDA DE APOYO A	RO Y ACOGIDA C CE L TRATAMIENTO	ENTRO DE DÍA
TIPO DE CENTRO: C DENOMINACIÓN DEL CEN Nº INSCRIPCIÓN EN EL RE DOMICILIO LOCALIDAD TELÉFONO	JNIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO EGISTRO DE CENTROS DE SERVICIOS	ORIO CENTRO DE ENCUENT SI NO VIVIENDA DE APOYO A SOCIALES CORREO ELECTRÓNICO	RO Y ACOGIDA C CE L TRATAMIENTO	ENTRO DE DÍA
TIPO DE CENTRO: C DENOMINACIÓN DEL CEN N° INSCRIPCIÓN EN EL RE DOMICILIO LOCALIDAD TELÉFONO APELLIDOS Y NOMBRE DE	JANIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO EGISTRO DE CENTROS DE SERVICIOS FAX L/DE LA TITULAR-DIRECTOR/A DEL C	ORIO CENTRO DE ENCUENT SI NO VIVIENDA DE APOYO A SOCIALES CORREO ELECTRÓNICO	RO Y ACOGIDA C CE L TRATAMIENTO	ENTRO DE DÍA
TIPO DE CENTRO: DENOMINACIÓN DEL CEN Nº INSCRIPCIÓN EN EL RE DOMICILIO LOCALIDAD TELÉFONO APELLIDOS Y NOMBRE DE	JANIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO EGISTRO DE CENTROS DE SERVICIOS FAX L/DE LA TITULAR-DIRECTOR/A DEL C	CENTRO CENTRO DE ENCUENT NO VIVIENDA DE APOYO A SOCIALES CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CENTRO	RO Y ACOGIDA CEL CATAMIENTO PROVINCIA Co referido a la viabilidad de	CIF C. POSTAL
TIPO DE CENTRO: DENOMINACIÓN DEL CEN Nº INSCRIPCIÓN EN EL RE DOMICILIO LOCALIDAD TELÉFONO APELLIDOS Y NOMBRE DE 3 DOCUMENT Documentación aci en su caso. Documentación aci en su caso.	JUNIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO EGISTRO DE CENTROS DE SERVICIOS FAX L/DE LA TITULAR-DIRECTOR/A DEL C TACIÓN ADJUNTA (Orig reditativa de la representación que o creditativa de la titularidad jurídio	CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CINAL S CORREO ELECTRÓNICO CENTRO C	RO Y ACOGIDA CEL L TRATAMIENTO PROVINCIA PROVINCIA co referido a la viabilidad centante del mismo. norma de régimen interio	CIF C. POSTAL del mantenimiento del centro susc
TIPO DE CENTRO: DENOMINACIÓN DEL CEN Nº INSCRIPCIÓN EN EL RE DOMICILIO LOCALIDAD TELÉFONO APELLIDOS Y NOMBRE DE 3 DOCUMENT Documentación aci en su caso. Documentación aci en su caso.	JINIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO EGISTRO DE CENTROS DE SERVICIOS FAX L/DE LA TITULAR-DIRECTOR/A DEL C TACIÓN ADJUNTA (Original de la representación que o creditativa de la titularidad jurídicite la posibilidad de desarrollar en él	CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CINAL S CORREO ELECTRÓNICO CENTRO C	RO Y ACOGIDA CEL L TRATAMIENTO PROVINCIA PROVINCIA co referido a la viabilidad contante del mismo. norma de régimen interio on acreditativa del sistema	CIF C. POSTAL del mantenimiento del centro susc
TIPO DE CENTRO: DENOMINACIÓN DEL CEN Nº INSCRIPCIÓN EN EL RE DOMICILIO LOCALIDAD TELÉFONO APELLIDOS Y NOMBRE DE Documentación aci en su caso. Documentación aci sufficiente que acrec Programa Terapét	JUNIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO EGISTRO DE CENTROS DE SERVICIOS FAX L/DE LA TITULAR-DIRECTOR/A DEL C TACIÓN ADJUNTA (Origon reditativa de la representación que o creditativa de la titularidad juridic dite la posibilidad de desarrollar en élutico.	CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CENTRO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CENTRO CENTRO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO	RO Y ACOGIDA CEL L TRATAMIENTO PROVINCIA PROVINCIA PROVINCIA co referido a la viabilidad centante del mismo. norma de régimen interio no acreditativa del sistema instalaciones suscrito por te	CIF C. POSTAL del mantenimiento del centro susc or. a de contabilidad que se empleara
TIPO DE CENTRO: DENOMINACIÓN DEL CEN Nº INSCRIPCIÓN EN EL RE DOMICILIO LOCALIDAD TELÉFONO APELLIDOS Y NOMBRE DE Documentación acien su caso. Documentación a sufficiente que acrec Programa Terapét Documentación acien pocumentación acien pocumentación acien pocumentación acien programa Terapét Documentación acien programa Terapét	JINIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO EGISTRO DE CENTROS DE SERVICIOS FAX L/DE LA TITULAR-DIRECTOR/A DEL C TACIÓN ADJUNTA (Original de la representación que o creditativa de la titularidad jurídicite la posibilidad de desarrollar en él	CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CInal y/o copia para su cotejo) Distenta la persona solicitante, por el represe Ca del centro o documento la actividad que se pretende. Documentació en su gestión. Plano de las in plan de Evacu	RO Y ACOGIDA CEL L TRATAMIENTO PROVINCIA PROVINCIA co referido a la viabilidad de ntante del mismo. norma de régimen interio en acreditativa del sistema	CIF C. POSTAL del mantenimiento del centro susc or. a de contabilidad que se empleara técnico competente.
TIPO DE CENTRO: C DENOMINACIÓN DEL CEN Nº INSCRIPCIÓN EN EL RE DOMICILIO LOCALIDAD TELÉFONO APELLIDOS Y NOMBRE DE 3 DOCUMENT Documentación ac en su caso. Documentación a suficiente que acrec Programa Terapéu Documentación ac que vaya a prestar	JUNIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO EGISTRO DE CENTROS DE SERVICIOS FAX L/DE LA TITULAR-DIRECTOR/A DEL C FACIÓN ADJUNTA (Origon reditativa de la representación que o coreditativa de la titularidad jurídic dife la posibilidad de desarrollar en él utico. reditativa de la vinculación que tengon recitativa de la vinculación recitativa de la vinculación recitativa de la vinc	CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CENTRO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELE	RO Y ACOGIDA CEL L TRATAMIENTO PROVINCIA PROVINCIA PROVINCIA co referido a la viabilidad centante del mismo. norma de régimen interio no acreditativa del sistema nstalaciones suscrito por telación y Emergencia.	CIF C. POSTAL del mantenimiento del centro susc or. a de contabilidad que se empleara técnico competente.
TIPO DE CENTRO: DENOMINACIÓN DEL CEN Nº INSCRIPCIÓN EN EL RE DOMICILIO LOCALIDAD TELÉFONO APELLIDOS Y NOMBRE DE 3 DOCUMENT Documentación ac en su caso. Documentación a suficiente que acrec Programa Terapét Documentación ac que vaya a prestar 4 SOLICITUD La persona abajo firman SOLICITA le sea concer	JINIDAD DE DESINTOXICACIÓN RESIDE DENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATO Atención exclusiva Juego Patológico TRO GISTRO DE CENTROS DE SERVICIOS FAX L/DE LA TITULAR-DIRECTOR/A DEL CONTROS DE LA TITULAR-DIRECTOR/A DEL CONTROS DE SERVICIOS DE CERTITATIVA de la titularidad jurídic dite la posibilidad de desarrollar en él utico. reditativa de la vinculación que tens servicios en el mismo. DECLARACIÓN, LUGAR te DECLARA bajo su expresa respedida la acreditación o renovación de desarrolla de acreditación o renovación de de desarrolla de acreditación o renovación de de desarrolla de acreditación o renovación de desarrolla de acreditación o renovación de de desarrolla de acreditación o renovación de de desarrolla de acreditación o renovación de de desarrolla	CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CENTRO CENTRO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓNICO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO CORREO ELECTRÓ	RO Y ACOGIDA CEL L TRATAMIENTO PROVINCIA PROVINCIA PROVINCIA PROVINCIA PROVINCIA Con referido a la viabilidad de ntante del mismo. norma de régimen intericon acreditativa del sistema enstalaciones suscrito por telación y Emergencia. Incon Multirriesgo y de Responsa la presente solicitud, así en la presente solicitud, así en la presente solicitud, así	c C. POSTAL C. POSTAL del mantenimiento del centro suscior. a de contabilidad que se empleara técnico competente. ponsabilidad Civil.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL PARA LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

To complimentation de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de acreditación de centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Avda. Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucia, 41071-Sevilla.



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 2 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se designa a don Juan Ángel Fernández Batanero miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva.

El artículo 19.1.g) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, establece que formarán parte del Consejo Social de las Universidades Públicas, en representación de los intereses sociales, entre otros, cuatro Vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que deberán ser personalidades relevantes de la vida cultural, profesional, económica, laboral, científica y social.

Habiéndose producido vacante en el Consejo Social de las Universidad de Huelva, es por lo que, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 2 de septiembre de 2008,

ACUERDA

Designar a don Juan Ángel Fernández Batanero miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, en representación de los intereses sociales.

Sevilla, 2 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 2 de septiembre de 2008, por la que se cesa a don Roberto Ibáñez Villarejo como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 d), de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del mismo,

DISPONGO

Artículo único: Cesar a don Roberto Ibáñez Villarejo como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de septiembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa ORDEN de 2 de septiembre de 2008, por la que se nombra a don Juan Ángel Fernández Batanero miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en representación de los intereses sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g), de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto,

DISPONGO

Artículo 1. Nombrar a don Juan Ángel Fernández Batanero miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en representación de los intereses sociales.

Artículo 2. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de los artículos 19 y 21 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Sevilla, 2 de septiembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Vicenconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de julio de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 29 de julio), se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 25 de junio de 2008 (BOJA núm. 136, de 9.7.2008), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/ la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, P.S. (Decreto 117/2008, de 29.4), el Secretario General, Ángel Garijo Galve.

ANEXO

DNI: 26037409Y. Primer apellido: Zabala. Segundo apellido: Ordóñez.

Nombre: Álvaro. Código P.T.: 9296910.

Puesto de trabajo: Gabinete Normalización y Calidad.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia

y Empresa.

Centro Directivo: Dirección General de Innovación y Adminis-

traciones Públicas.

Centro destino: Dirección General de Innovación y Administra-

ciones Públicas. Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 14 de julio de 2008 (BOJA núm. 148, de 25.7.2008), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

ANEXO

DNI: 28.600.310V.

Apellidos: Ibáñez Ruiz del Portal.

Nombre: Margarita.

Puesto de trabajo: Sv. Coord. Invers. y Func. Pública Local.

Código P.T.: 3328410.

Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.

Centro Directivo: Dirección General Administración Local.

Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican varios puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo estipulado en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 17 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 193, de 1 de octubre),

RESUELVO

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 20.6.2008 (BOJA núm. 131, de 3.7.08), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

ANEXO II

		,	IIILAO II		
DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Código Pto. Trabajo	Pto. Trabajo Adjud.
DINI	Consejería/ Org. Autónomo	Centro Directivo	Centro Destino	Provincia	Localidad
28.449.207-R	CONRADI	FERNÁNDEZ D.G. ASISTENCIA JUR. VICT. VIOLENCIA	CECILIA D.G. ASISTENCIA JUR. VICT. VIOLENCIA	11498510 SEVILLA	SV. ASISTENCIA JURÍDICA VÍCTIMAS SEVILLA
44.037.819-H	GÓMEZ	HERRERA D.G. ENTIDADES Y COOP. CON LA JUSTICIA	Mª LUISA D.G. ENTIDADES Y COOP. CON LA JUSTICIA	3328610 SEVILLA	SV. COOPERACION CON LA JUSTICIA SEVILLA

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Código Pto. Trabajo	Pto. Trabajo Adjud.
DNI	Consejería/ Org. Autónomo	Centro Directivo	Centro Destino	Provincia	Localidad
28.886.257-M	NAVARRO	ATIENZA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MERCEDES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	2971810 SEVILLA	SV. CONTRATACIÓN SEVILLA
25.681.788-B	GARCÍA	ROMERO SECRETARÍA GRAL. TÉCNICA	MARCO ANTONIO SECRETARÍA GRAL. TÉCNICA	7978410 SEVILLA	JEFE DE INFORMÁTICA SEVILLA
48.905.232-X	GAMERO	ESTEBAN D.G. MODERNZ. E INNOVAC. SERV. PUB.	MARÍA AMPARO D.G. MODERNZ. E INNOVAC. SERV. PUB.	9162010 SEVILLA	CONSEJERO TCO. PROG. MODER. ADMN. SEVILLA
28.906.693-V	RUS	HIDALGO D.G. FUNCIÓN PÚBLICA	VICTORIA D.G. FUNCIÓN PÚBLICA	6670210 SEVILLA	ADJUNTO JEFE INFORMÁTICA SEVILLA
28.891.317-M	CASTILLA	GUERRA D.G. ENTIDADES Y COOP. CON JUSTICIA	Mª TERESA D.G. ENTIDADES Y COOP. CON JUSTICA	9668710 SEVILLA	COORDINADOR SEVILLA
	CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA				
28.577.109-T	PÉREZ	MARTÍNEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Mª VICTORIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	9180510 SEVILLA	COORDINADOR GENERAL SEVILLA
50.447.483-E	ACERO	GÓMEZ-PINTO D.G. MODERNZ. E INNOVAC. SERV. PUB.	ANA MARÍA D.G. MODERNIZ. E INNOVAC. SERV. PUB.	2219010 SEVILLA	GABINETE ADMÓN. ELECTR. SEVILLA
35010	CANO	CARMONA SECRETARÍA CONSEJERO	Mª ELENA SECRETARÍA CONSEJERO	35010 SEVILLA	SECRETARIA CONSEJERO SEVILLA
28.721.353-B	CÁTEDRA	RUIZ D.G. RRHH Y MED. LEGAL	MANUELA D.G. RRHH Y MED. LEGAL	9082910 SEVILLA	SECRETARIO/A DIR. GENERAL SEVILLA
75.391.655-R	LEBRÓN	HOYO D.G. MODERNZ. E INNOVAC. SERV. PUB.	CONCEPCIÓN D.G. MODERNZ. E INNOVAC. SERV. PUB.	2220310 SEVILLA	SECRETARIO/A DIR. GENERAL SEVILLA
28.580.774-P	JURADO	PRIETO D.G. FUNCIÓN PÚBLICA	ROSARIO Mª D.G. FUNCIÓN PÚBLICA	38410 SEVILLA	SECRETARIO/A DIR. GENERAL SEVILLA
	CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA				

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se realizan los trámites de oferta de vacantes y petición de destinos a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas, para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (A.6).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas, para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda (A.6), convocadas por Orden de esta Consejería de 6 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), procede dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base novena de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 25 de septiembre a las 12,00 horas en la sede de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los aspirantes provistos de la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación, de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario.
- d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.
- e) Fotocopia del título académico de funcionario, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación, de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).
- f) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmada y cumplimentada.

Personal discapacitado: Deberán aportar, además de los documentos reseñados en los apartados del a) al e), tendrán

que presentar certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario su acreditación documental

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero.1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, de 9 septiembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

ANEXO 1

		> N	×	-			CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	NES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	EL DESEMPEÑO	in the latest
	Denominación	а (ъ 1	P Q	Ceso			Área Funcional/Categoria Prof. C.D. C. Específico	C.D. C. Específico	15	With the state		Otras Características
		E	n		5	upo cuerpo	Área Relacional	C.E. RFIDP EUF	EUROS	IITUIacion	Formacion	
1						CONVOCATOR	ACC INSPEC	ACC INSPECE ORD TERRITORIO				

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

D.G.INSPEC.ORDEN.TERRIT., URBAN. Y VVDA.

CENTRO DIRECTIVO

CENTRO DESTINO: D.G.INSPEC,ORDEN.TERRIT,,URBAN.Y VVDA. SEVILLA F SO, PC 25 9724610 INSPECTOR BASE.....

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:

25 25 25 PLAZAS TOTALES:

26 XXXX-LEG.RÉG.JURÍDICO ARGUIT. E INSTALAC. URB.Y ORD, TERRIT. P-A6

18.114,12

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto Z/	2002, de 9 de enerc				>>*************************************	***********	*****
,	ATOS PERSONALE						
PRIMER A	APELLIDO		SEGUNDO	APELLIDO		NOMBRE	A STATE OF THE STA
D.N.I. O F	PASAPORTE F	ECHA DE NACIMIEI	NTO DOMICILIO: CA	ALLE, PLAZA O AVENIDA	Y NÚMERO		CÓDIGO PO
***************************************				governo-phramacum memografi daki dakan mencelik kendadak kendadak kendadak kendadak kendadak kendadak kendadak		anno anno anno anno anno anno anno anno	
LOCALIDA	AD		Co.	PROVINCIA	TELÉFONO	MINI SI [USVÁLIDO NO
	repears in the design of the control						
2 C(ONVOCATORIA CUERPO			ESPECIALIDAD		N° BOJA Y FE	CHA DE LA CONVOC
	disease en				***************************************		
	CONDICIONES	S PARA LA DETER	RMINACIÓN DEL CARÁC	TER DE OCUPACIÓN	I DE LA PLAZA ADJUDICADA	Ą	
(managed)	ESO LIBRE: NUEVO INGRESO			_			×
Australia de la compansa de la compa	ESO LIBRE: FUNCIONARIOS ESO PROMOCIÓN INTERNA:			EMPEÑADOS CON CAR	ACTER DEFINITIVO.		
	ESO PROMOCIÓN INTERNA:			ÑADOS CON CARÁCTE	r Definitivo.		

	TULACIÓN ACADÉ		DA				
TITULO A	CADÉMICO EXIGIDO EN LA C	ONVOCATORIA		CENTRO E	DE EXPEDICIÓN		FECHA DE E
			**************************************			ntintions ye karamatanya disektaban ya galifika	
4 RE	LACIÓN DE PLAZ	AS OFERTAL	AS POR ORDEN	DE PREFEREN	CIA		
-							
N° Orden	CÓDIGO DE VACANTE	N° Orden	CÓDIGO DE VACAN	N° Orden	CÓDIGO DE VACANTE	N° Orden	CÓDIGO DE VA
N° Orden	CODIGO DE VACANTE	N° Orden	CODIGO DE VACAN	N° Orden	CÓDIGO DE VACANTE	N° Orden 61	CÓDIGO DE VA
1 2	CODIGO DE VACANTE	21 22	CODIGO DE VACAN	41	CÓDIGO DE VACANTE	61 62	CÓDIGO DE VA
1	CODIGO DE VACANTE	21 22 23	CODIGO DE VACAP	41 42 43	CÓDIGO DE VACANTE	61	CÓDIGO DE VA
1 2 3	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24	CODIGO DE VACAP	41 42 43 44	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25	CODIGO DE VACAR	41 42 43 44 45	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 5	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26	CODIGO DE VACAR	41 42 43 44 45 46	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 5 6	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27	CODIGO DE VACAR	41 42 43 44 45 46 47	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 5 6 7 8	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27 28	CODIGO DE VACAR	41 42 43 44 45 46 47 48	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27 28 29	CODIGO DE VACAP	41 42 43 44 45 46 47 48 49	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 4 5 6 7 8 8 9 10 11	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	CODIGO DE VACAP	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 4 5 6 7 7 8 9 10 11 12	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	CODIGO DE VACAR	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 5 6 7 7 8 9 10 11	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32	CODIGO DE VACAN	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 4 5 6 7 7 8 9 10 11 12 13 14	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33	CODIGO DE VACAN	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 5 6 7 7 8 9 10 11 12 13 14 15	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34	CODIGO DE VACAR	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 5 6 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35	CODIGO DE VACAR	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 5 6 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36	CODIGO DE VACAN	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 4 5 6 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37	CODIGO DE VACAN	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 4 5 6 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37	CODIGO DE VACAN	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 4 5 6 7 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	CODIGO DE VACANTE	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37	CODIGO DE VACAN	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 4 5 6 7 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	IGAR, FECHA Y FI	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39	CODIGO DE VACAN	41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78	CÓDIGO DE VA
1 2 3 4 4 5 6 7 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	IGAR, FECHA Y FI	21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40		41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60	CÓDIGO DE VACANTE	61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

⁽¹⁾ Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único, apartado primero, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en diversos órganos administrativos en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la Instancia figuraran los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.
- 4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro Directivo: Dirección Provincial. Descripción del puesto de trabajo.

Código: 9468710.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Intermediación e Inserción Laboral.

Núm.: 1.

Ads.: F. Gr.: A.

Mod. acceso: PLD.

Área Funcional/Relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm.

Pca.

Niv.: 27.

C. específico: 19.102,32 €.

R: X. F: X. I: X. D: X. P: –

Cuerpo: P- A11.

Exp.: Titulación: Formación: Otros requisitos: Localidad: Granada.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución de 16 de mayo de 2005 (BOJA núm. 112, de 10 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro General de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071, Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

ANEXO

Consejería: Medio Ambiente.

Organismo: Agencia Andaluza del Agua.

Denominación del puesto: Sv. Agua y Medio Ambiente.

Código: 9765210.

Centro directivo: Instituto del Agua de Andalucía. Centro de destino: Instituto del Agua de Andalucía.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F. Grupo: A. Cuerpo: P-A2.

Área funcional: Medio Ambiente. Área relacional: Gest. Medio Natural.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX - 20.145,24.

Localidad: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.

Organismo: Agencia Andaluza del Agua.

Denominación del puesto: Sv. Calidad y D.P.H. Regional.

Código: 9682210.

Centro directivo: Dirección General de Planificación y Gestión. Centro de destino: Dirección General de Planificación y Gestión.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F. Grupo: A. Cuerpo: P-A2.

Área funcional: Carret. y Obras Hid.

Área relacional: Medio Ambiente/Ob. Púb. y Const.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX - 20.154,24.

Localidad: Sevilla. Provincia: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría del Consorcio «Fernando de los Ríos».

El Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de sociedad de la información y el conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos», ha solicitado de esta Dirección General la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría y la acumulación de sus funciones a funcionario con habilitación de carácter estatal.

La solicitud mencionada se fundamenta en que no resulta conveniente la creación de este puesto, dado que el volumen de servicios prestados resulta manifiestamente insuficiente para el mantenimiento de un puesto propio.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Acordar la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría del Consorcio «Fernando de los Ríos».

Segundo: Autorizar que las funciones atribuidas al puesto de Secretaría sean ejercidas por don Ildefonso Cobo Navarrete, Secretario Adjunto de la APAT de la Diputación de Granada, en régimen de acumulación hasta tanto se acuerde la creación y clasificación del puesto.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de agosto de 2008.- El Director General (por Decreto 191/2008), la Directora General de Espectáculos Publicos y Juego, Macarena Bazán Sánchez.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 1464/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición por don José Bullejos Pérez del recurso 1464/2008, contra el Acuerdo de 20 de noviembre de 2007 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por la Mancomunidad de Municipios de Juncaril-Asegra, Albolote Peligros (Granada), de los bienes y derechos afectados por la construcción de una «estación depuradora de aguas residuales de vertidos de los polígonos Juncaril y Asegra y colector a Edar», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todos los posibles interesados, para que, si lo estiman conveniente a la defensa de sus intereses, puedan comparecer en el plazo de nueve días hábiles, representados por abogado y procurador, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Macharaviaya y Moclinejo (Málaga).

Los Ayuntamientos de Macharaviaya y Moclinejo (Málaga), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones celebradas con fecha 12 de abril de 2008 y 3 de abril de 2008, respectivamente, acordaron la constitución de agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La Excma. Diputación Provincial de Málaga, con fecha 29 de julio de 2008, informa favorablemente dicha iniciativa de constitución de agrupación.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la disposición adicional

novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Acordar la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Macharaviaya y Moclinejo (Málaga), reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Adscribir como titular de la Secretaría-Intervención de la agrupación que se constituye a don Ángel López Rubio, quien fuera titular definitivo de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Macharaviaya (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: El Patrimonio Local: Dirección y gestión» CE-M0840H.10393, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: El Patrimonio Local: Dirección y gestión» CEM0840H.10393, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objetivos, contenido, fecha, lugar y horario de celebración.

Con los objetivos y contenidos que figuran en el Anexo I, el curso tendrá lugar durante los días 13 y 14 de noviembre, en Granada, Plaza de Mariana Pineda, 8, sede del CEMCI, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30, con un total de 16 horas lectivas presenciales (de obligada asistencia), más la opción de elaborar un trabajo individual de evaluación (4 horas).

La celebración efectiva del curso quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Las actividades formativas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) están dirigidas con carácter general a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y, en general, al personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos.

El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos, funcionarios con habilitación de carácter estatal, así como, en general, empleados públicos locales con titulación superior o media o asimilada que tengan a su cargo funciones relacionadas con la conservación y gestión del patrimonio local.

Cuarta. Criterios de selección.

El número de asistentes será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se efectuaría atendiendo a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del mismo o al personal de las Instituciones o Entidades con las que mantenga relaciones de colaboración.

Quinta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 10 de octubre de 2008.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 217), por correo ordinario, fax (958 247 218), usando la página web http://www.cemci.org, o a través de cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que consten en las solicitudes se incorporarán al fichero informático del CEMCI, quien se hace responsable de su custodia y tratamiento. Para rectificar o cancelar los datos debe manifestarse por escrito dirigido al Centro, Plaza Mariana Pineda, 8, C.P. 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Sexta. Derechos de matrícula y expedición de certificados.

Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción (10 de octubre), la cantidad de 275 euros como derechos de matrícula y expedición de las oportunas certificaciones.

Finalizado el plazo de inscripción y para el caso de que pudieran haberse admitido solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán efectuar su pago en el plazo que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, resultando requisito indispensable para la firmeza de la misma.

El abono de los derechos de matrícula podrá realizarse en efectivo o cheque nominativo, por giro postal o telegráfico y preferiblemente por transferencia bancaria a la c.c. de Caja Granada núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en este caso imprescindible especificar en el campo del «concepto», el nombre, apellidos, NIF del solicitante y nombre de la actividad solicitada.

En el caso de que por cualquier circunstancia no fuera definitivamente admitida la solicitud, le será reintegrado su importe en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso. Para que la cancelación de matrícula conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos, y una vez comenzado el curso, no procederá devolución alguna.

Séptima. Puntuación para habilitados estatales.

De conformidad con la Resolución del INAP, de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), la puntuación otorgada al curso a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (16 horas): 0,25 puntos.
- Por la asistencia con aprovechamiento, evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,40 puntos.

Octava. Certificado de Asistencia/Aprovechamiento.

Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de sus horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición de la certificación acreditativa oportuna: Certificado de Asistencia (16 horas) o de Aprovechamiento (20 horas), a quienes además presenten trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica del curso. En

el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (16), si bien especificando si se trata de Asistencia o de Aprovechamiento.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

ANEXO I

«CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: EL PATRIMONIO LOCAL: DIRECCIÓN Y GESTIÓN»

- I. Objetivos:
- Mejorar el uso de las técnicas de adquisición, utilización y enajenación del patrimonio local.
- Dar a conocer experiencias exitosas en la gestión del patrimonio local.
- Adquirir conocimientos para rentabilizar al máximo los bienes y derechos que integran el patrimonio de las Entidades Locales.
 - II. Contenidos (avance de programa):
 - 1. Técnicas de adquisición y enajenación del patrimonio.
 - 2. Utilización rentable de los bienes patrimoniales.
 - 3. Gestión de los bienes adscritos a servicios públicos.
 - 4. El patrimonio municipal de suelo.
 - 5. Gestión eficiente de la tesorería local.
 - 6. El aseguramiento del patrimonio local.
- 7. El inventario de bienes como instrumento para una óptima gestión patrimonial.

ANEXO II "CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: EL PATRIMONIO LOCAL: DIRECCIÓN Y GESTIÓN"

Granada, 27 y 28 de octubre de 2008

Apellidos y nombre:				NIF:
Dirección para notificaciones:				
Indicar si la dirección expresad	da es: PARTICULAR	TRABAJO		
Población:		C.P.:	Pro	ovincia:
Teléfono de trabajo:		Teléfon	o particular:	
Móvil:	Fax:		E-mail	
Institución:			CIF:	
Vinculación con la misma:	Funcionario La	aboral 🗌	Interino C	Otros
Puesto de trabajo que desemp	peña:			Grupo:
¿Es o ha sido funcionario con l	nabilitación estatal?			
Derechos de inscripción: 275 Forma de pago: (X) 0 - En m 0 - Cheque nominativo n° 0 - Transferencia Bancaria	euros. netálico en el Centro / 0 - a (Ver instrucciones en Ba autorizo al Centro de Es	se 6ª de la pres studios Munici		a). eración Internacional para el registro
	En a	a de		de 2008
		(Firma)		

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten en MAYÚSCULA, todos los datos).

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 456/2008, de 9 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Santiago el Mayor, de Castaño del Robledo (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. Dentro de un entorno natural privilegiado de la Sierra Onubense y de una trama urbana bien conservada y declarada Conjunto Histórico, se halla la iglesia de Santiago. Ubicada sobre una plataforma elevada, es posible vislumbrarla y contemplarla desde gran parte de la población y su silueta, junto con la de la monumental Iglesia Nueva, constituyen las señas de identidad del Conjunto Histórico.

Su historia constructiva tiene dos fases principales: la del siglo XVI –en la que se relaciona con la figura del insigne humanista Benito Arias Montano–, que pone en relación este templo con la pervivencia del estilo gótico y con el Renacimiento, y la etapa del siglo XVIII, época de construcción del crucero y la nueva cabecera, con trazas barrocas sencillas. Entre las incorporaciones efectuadas en esta segunda etapa, destaca la construcción (1751) del órgano musical, debido al maestro Francisco Ortíguez, uno de los autores del gran órgano de la catedral de Sevilla.

III. Por Resolución de 19 de marzo de 2007 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA número 72, de 12 de abril de 2007), fue incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santiago el Mayor de Castaño del Robledo (Huelva), siguiendo la tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico

Español, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, con fecha 16 de mayo de 2008, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 137, de 12 de julio de 2007) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento, y particulares interesados.

En la tramitación del expediente no se han presentado alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Santiago el Mayor, de Castaño del Robledo (Huelva).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 2008,

ACUERDA

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Santiago el Mayor, en Castaño del Robledo (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir como Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los bienes muebles que se relacionan y describen en el anexo al presente Decreto.

Tercero. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ Consejera de Cultura

ANEXO

I. Denominación:

Principal: iglesia de Santiago el Mayor. Accesoria: parroquia de Santiago Apóstol.

II. Localización: Provincia: Huelva.

Municipio: Castaño del Robledo Dirección: Plaza del Álamo, núm. 4.

III. Delimitación del Bien:

La delimitación del Bien abarca la totalidad de la parcela 01 de la manzana 20698.

IV. Descripción:

La iglesia de Santiago el Mayor está emplazada en la zona principal de la población sobre una plataforma elevada y exenta, aunque una serie de dependencias se adosan en la cabecera y en la nave de la Epístola enmascarando su planta. Es ésta una cruz latina con una sola nave de dos tramos y crucero que destaca exteriormente en altura. Sus materiales constructivos alternan la mampostería y el ladrillo en muros de gran grosor y solidez.

En la fachada de los pies, flanqueada por dos contrafuertes dispuestos en ángulo, se abre la portada principal, de sencilla traza: un vano adintelado que se incrusta en un medio punto levemente rehundido en el muro. Sobre ella se sitúa una ventana coronada por moldura triangular a modo de frontón y con las jambas en acusado derrame hacia el interior que dejan un estrecho vano en forma de saetera.

En el lado derecho de la fachada principal aparece adosada la torre en la que destaca el campanario, compuesto con arcos de medio punto flanqueados por pilastras y rematado por una cornisa bastante elaborada que incorpora pequeñas máscaras como motivo ornamental y un chapitel coronado con cruz de hierro. El frente norte del campanario está en gran parte tapado por otra construcción, de cronología posterior y forma cuadrangular, que se realizó para albergar un reloj. Posee dos pequeñas espadañas.

En torno a la cabecera, rodeándola y ocultándola parcialmente, se observan los añadidos correspondientes a la construcción que alberga la sacristía en el piso inferior y el archivo en el superior, la capilla sacramental y una habitación destinada a uso del párroco. Sobresale también en planta la capilla bautismal, pegada a la torre. En ese lateral del Evangelio hubo una portada que actualmente está cegada.

Cuenta el templo con una única nave de dos tramos cubiertos con bóvedas vaídas, con el crucero de mayor altura y media naranja irregular y de arranque poligonal sobre pechinas. Los brazos del crucero se cubren con bóvedas de cañón con lunetos y el presbiterio se remata con bóveda de cañón apeada en arcos rehundidos en el muro. Los tramos de la nave, el crucero y sus brazos y la cabecera están delimitados por pilastras cuadrangulares sobre las que se elevan arcos de medio punto.

A los pies de la iglesia y sobre el cancel de entrada se dispone el coro, estructura de madera en la que se sitúa el órgano. Fue hecho expresamente para este templo con la donación testamentaria (1742) de Antonio Suárez da Franca Corte Real, de origen portugués y vecino de la localidad. Con caja de madera en su color, presenta cinco castillos en fachada con ornamentación de carácter vegetal y formas tardobarrocas.

En el primer tramo de la nave, junto a la primera pilastra del lado del Evangelio existe una pila de agua bendita de mármol. En la capilla bautismal la pila, de doble taza, aparece desplazada hacia la pared con su pie embutido en un murete recubierto de azulejos reutilizados de distintos diseños. Uno de estos azulejos está fechado en 1746.

En el brazo del crucero del lado del Evangelio, adosado al pilar lindante con la nave, se encuentra un púlpito de hierro con su pie apoyado sobre un basamento de piedra y con escalera de madera. Es elemento de interés en este brazo del crucero la puerta de madera de acceso a la sacristía.

En el brazo del crucero del lado de la Epístola, junto al pilar que linda con el presbiterio, se encuentra una pila, actualmente utilizada como bautismal, ornamentada a base de flores, querubines, sogueado, etc. En el suelo puede verse la lápida funeraria del coronel don Antonio Suárez da Franca Corte Real, benefactor de la parroquia en el siglo XVIII. En la capilla sacramental existen varias lápidas de la familia Martín que financió la remodelación de este ámbito entre fines del siglo XIX y principios del XX.

V. Bienes muebles:

1. Cáliz:

Materia: plata. Técnica: moldeado, cincelado. Dimensiones: 26,5 cm de alto; 15 cm ancho de la base; 8,5 cm ancho la copa. Punzones: Avia, Dcarden y la Giralda. Cronología: segunda mitad del siglo XVII.

2. Copón:

Materia: plata. Técnica: moldeado, cincelado. Dimensiones: 24,5 cm de alto; 12,5 cm ancho de la base; 10,5 cm ancho de la copa. Punzones: Castro, Tro y el león cordobés. Cronología: segunda mitad del siglo XVIII.

3. Crismeras:

Materia: plata. Técnica: cincelado. Dimensiones: 12 cm de base y 28 cm de alto. Punzones: Vega, el león cordobés y otro casi ilegible que parece el correspondiente a Herrera. Cronología: principios del siglo XIX.

4. Varales de palio:

Volumen: cuatro. Materia: plata. Técnica: cincelado. Dimensiones: 1,82 m de alto. Punzones: NO8DO, Alexandre, V. Gargallo, Mendes. Cronología: 1780-1783.

5. Órgano:

Materia: madera, aleación de plomo y estaño. Técnica: tallado, fundido. Dimensiones: 5 m de alto; 3,18 m de ancho; 1,08 m de fondo. Autor: Francisco Ortíguez. Cronología: 1751. Estilo: barroco tardío. Ubicación: en el coro alto, a los pies del templo y adosado al muro del lado del Evangelio.

6. Archivo:

A) Identificación del fondo:

- Provincia: Huelva.
- Municipio: Castaño del Robledo.
- Nombre del archivo: Archivo Parroquial de Santiago el Mayor.
 - Tipo de fondo: religioso.
 - Fechas: 1606-2001.

B) Descripción del fondo:

- Volúmenes y soporte: 82 libros y 7 legajos.
- Historia archivística: El fondo documental siempre ha estado ubicado en la misma parroquia donde se ha creado. Se alberga en una habitación ubicada sobre la sacristía del templo a la que se accede por una pequeña escalera que se sitúa tras el retablo mayor, que fue construida para albergar este archivo hacia 1818.

C) Contenido y estructura:

- Libros Sacramentales:

Libros de Bautismos (1604-1992): 17 libros. Libros de Defunciones (1682-1988): 11 libros.

Libros de Matrimonios (1606-1962): 8 libros. Libros de Confirmaciones y Visita Pastoral (1924-1958): 2 libros

Membretes de Bautismos (1892-1918): 1 libro. Membretes de Defunciones (1886-1974): 3 libros. Expedientes Matrimoniales (1834-1941): 3 legajos.

- Libros de Visitas, Memorias y Cuentas:

Libros de Fábrica (1622-2001): 29 libros y 3 legajos. Memorias de misas y cuentas de fábrica (1622-2001): 29 libros y 3 legajos. Inventarios (1786-1924): 1 legajo.

- Padrones Parroquiales (1888-1900): 3 legajos.
- Hermandades y Cofradías:

Hermandad de las Ánimas:

Tributos (1808-1822): 1 cuaderno. Autos judiciales (1808): 1 libro.

Venerable Orden Tercera Servita de la Virgen de los Dolores:

Libro de fundación (1775-1846).

Libro de cuentas (1776-1796).

Libro de hermanos y fallecidos en la V. O. T. (1775-1783).

Hermandad del Santísimo Sacramento: Libro de aprobación real (1807). Libro de cabildos (1807-1901). Libro de hermanos (1808-1818): 3 libros. Hermandad del Dulce Nombre de Jesús: Libro de hermanos (1636-1737): 1 libro.

> Congregación de Hijas de María Inmaculada: Libro de hermanos, cuentas y estatutos (1885-1939): 1 libro.

Hermandad de la Vera Cruz: Libro de cuentas (1714-1809). Libro de hermanos (1785-1829): 2 libros.

- Iglesia Nueva o del Cementerio: Libro de cuentas (1788-1795): 1 libro.

D) Condiciones de acceso y uso:

Según determina la Ley del Patrimonio Histórico Español 16/1985, de 25 de junio, y la Ley de Archivos de Andalucía 3/1984, de 9 de enero, para uso de los archivos privados, al no existir la figura del archivero, se necesita la autorización del párroco de Castaño del Robledo para acceder al mismo.

E) Documentación asociada:

Se pueden encontrar documentos relacionados -copiascon el fondo que describimos en el Archivo Arzobispal de Sevilla y en el Archivo Diocesano de Huelva.

F) Área de notas:

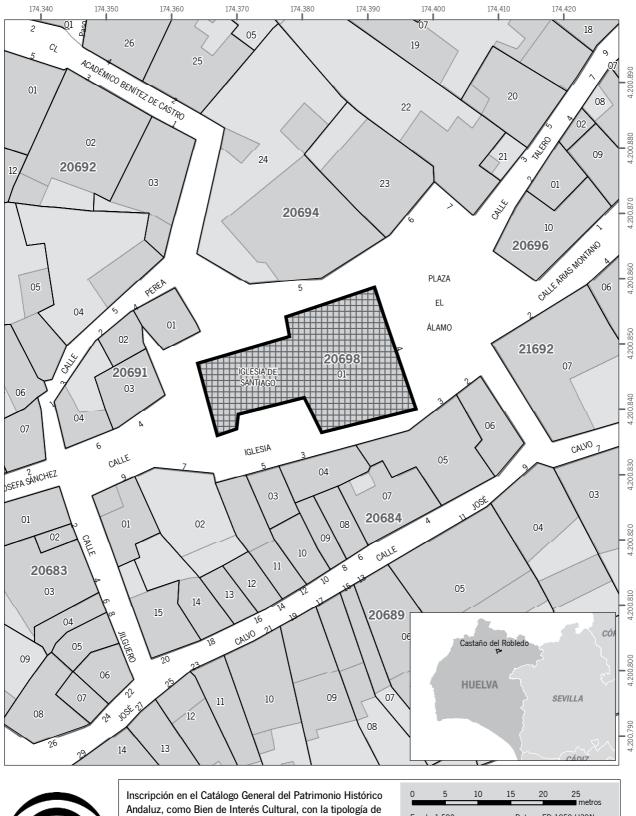
Al no existir ordenación ni clasificación, se ha realizado una división de las distintas series que integran el archivo.

G) Área de control de la descripción:

Autor de la descripción: Juan Manuel Moreno Orta. Fecha de la descripción: 15 de diciembre de 2007.

VI. Delimitación del entorno.

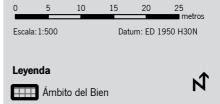
Al encontrarse la iglesia de Santiago el Mayor dentro del Conjunto Histórico de Castaño del Robledo, declarado por Real Decreto 4046/1982 de 22 de diciembre de 1982 (BOE núm. 30, de 4 de febrero de 1983) y cuya modificación de la delimitación fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante el Decreto 5/2008, de 8 de enero (BOJA núm. 21, de 30 de enero de 2008), no es necesario delimitar un entorno de protección del citado Bien, al considerarse que éste se encuentra subsumido en la zona protegida por los mencionados Real Decreto y Decreto.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de Santiago el Mayor, en Castaño del Robledo (Huelva)

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005



DECRETO 452/2008, de 9 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bién de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Concepción de Pedroche (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3 que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18 preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28 de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El Convento de Nuestra Señora de la Concepción del municipio de Pedroche es un interesante edificio con valores de carácter artístico, ejemplo de arquitectura mudéjar del siglo XVI, época de esplendor de la localidad, que se ha conservado a lo largo de los siglos sin transformaciones de envergadura.

Su origen se remonta a fines del siglo XV cuando se constituyó un beaterio de mujeres que en 1524 pasó a ser convento. Su institución se produjo a petición de los habitantes de Pedroche, que sufragaron la construcción del edificio, y con los que la comunidad religiosa tuvo siempre a lo largo de la historia profundos vínculos.

Además, el inmueble, que ocupa una importante superficie, por su ubicación junto a la iglesia parroquial y la ermita de Santa María del Castillo, en el núcleo desde el que se fue desarrollando la población, es indispensable para explicar su urbanismo.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 28 de marzo de 2007 (publicada en el BOJA número 80, de 24 de abril de 2007), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del Convento de la Concepción de Pedroche (Córdoba), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha de 4 octubre de 2007, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 152, de 2 de agosto de 2007), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Pedroche y a los particulares interesados. A aquellos cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 85, de 29 de abril de 2008, y su exposición en el tablón de edictos de los ayuntamientos de Ciudad Real, Córdoba, Madrid, Mairena del Aljarafe y Málaga.

Durante el trámite de audiencia a los interesados se recibió alegación de doña Casilda Tirado Blasco en relación a la exclusión de una parcela comprendida dentro del entorno del Monumento. Dicha alegación fue desestimada por las razones que se le explicaron en escrito remitido por la Delegación Provincial de Córdoba.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007 y según lo dispuesto en sus artículos 27 y 28, así como con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, al que se le ha concretado un entorno de protección.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 2008,

ACUERDA

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Antiguo Convento de la Concepción de Pedroche (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ Consejera de Cultura

ANEXO

Denominación.

Principal: Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Concepción de Pedroche.

Accesoria: Convento de la Concepción de Pedroche

Localización. Provincia: Córdoba. Municipio: Pedroche.

Ubicación: C/ Francisco Botello, 14.

Descripción del bien.

El Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Concepción de Pedroche, fundado en 1524 a petición de los vecinos, tiene su origen en un beaterio que existía en la localidad y al que fray Francisco de los Ángeles y Quiñones, General de la Orden Franciscana, dio las Constituciones y Reglas de la Concepción. Las primeras religiosas procedieron del convento de Santa Clara de la Columna de Belalcázar.

El edificio, de acuerdo con las pautas usuales de las fundaciones tardomedievales, debió levantarse sin un proyecto previo, construyéndose dependencias a medida que aumentaban las necesidades de la comunidad.

El acceso principal al convento se realiza por una portada que se abre directamente a la calle Francisco Botello y conecta con el compás. Está realizada esta portada con sillares de granito y compuesta por un extraño arco en cuyo intradós la clave se deprime —obteniendo una forma acorazonada-, aunque la rosca se desarrolla como un arco de medio punto enmarcado por alfiz.

El compás es un espacio rectangular al que se abre, en el lado norte, una galería con seis arcos de medio punto sobre pilares de granito con capitel troncocónico. A esta galería dan dos portadas, también de granito, la primera resuelta con sencillo arco de medio punto y la segunda mediante un arco entre molduras enmarcado por alfiz. Frente a este pórtico se encuentra la puerta de entrada al templo por el lado del Evangelio.

La unión entre los pies de la iglesia y el convento se realiza a través de una amplia estancia dividida longitudinalmente por una doble arcada de medio punto peraltada sobre columna de granito. Se continúa en forma de L hacía el ámbito

contiguo, situado a un nivel inferior a través de tres escalones. Este espacio se conoce con el nombre de «los corredores» y desemboca en la llamada «sala de la escalera».

El arranque de la escalera se realiza a través de un arco escarzano construido con sillares de granito. La escalera es de dos tramos en escuadra, con meseta central y cubierta de techumbre de alfarje; los peldaños son de granito de una sola pieza.

El refectorio, de planta rectangular, se encuentra surcado por tres arcos escarzanos rebajados en diafragma, con dovelas y jambas de granito, según es común en muchas construcciones serranas. Conecta directamente con la zona de cocina, despensa, pozo, huerto y con el Claustro del Aljibe. Éste es un gran espacio irregular ajardinado con frutales (granados, limoneros, etc.), árboles y arbustos aromáticos, como jaras y laurel y plantas decorativas, como rosales. Está acotado al suroeste por el cementerio y por corrales. Frente a ellos, se desarrolla un cuerpo longitudinal de dos plantas con galería de arcos de medio punto rebajado con alfiz, donde se ubican las antiguas celdas.

Contiguo se desarrolla el gran espacio antes destinado a huerta, actualmente segmentado en dos por un murete que lo separa del edificio moderno de la clausura, construido en el siglo XX por las malas condiciones habitacionales de las antiguas dependencias.

La iglesia pertenece al tipo denominado de cajón, de una sola nave con sencilla armadura de par y nudillo, y presbiterio cubierto con cúpula sobre pechinas decoradas con pinturas. A los pies se encuentra el coro. El coro bajo es de planta trapezoidal, cubierto con sencillo alfarje de madera reforzado en el centro por una columnita de hierro forjado, y a través de él se accede a las dependencias conventuales. El coro alto, cuya cubierta es continuación de la de la nave, conecta directamente con el cuerpo de las antiguas celdas.

Desde la calle se entra a la iglesia por el lado de la Epístola a través de una portada constituida por un sobrio vano adintelado de sillares de granito.

Es de destacar el potente juego de volúmenes escalonados visibles desde el exterior de la iglesia, cuya cornisa se halla decorada con canes de ladrillo de tradición mudéjar.

La pieza denominada «yamur», elemento que hasta recientes fechas ha constituido el remate de la cubierta de la cabecera del templo del Convento de la Concepción, consta de un eje o barra de hierro que se remata en banderola o veleta más una cruz lanceolada en la que se insertan tres esferas de latón de tamaño decreciente en ascenso. Estas esferas son posiblemente originarias de algún templo musulmán anterior a la Conquista Cristiana.

Delimitación del Bien. Manzana catastral 59507, parcela 07

Delimitación del entorno.

La delimitación del entorno afectado por la inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Convento de la Concepción está basada en la colindancia y la proximidad de inmuebles privados y espacios públicos con el inmueble objeto de declaración. El motivo de emplear este criterio es que estos espacios públicos y privados son los que más íntima relación guardan con el bien inmueble objeto de protección y, por tanto, son aquéllos cuyas contingencias, actuaciones y circunstancias afectan o pueden afectar más directamente al mencionado edificio, tanto en su integridad física como en sus valores visuales dentro del paisaje urbano; aspectos ambos que resultan fundamentales en la protección de un bien inmueble.

En el caso del Antiguo Convento de la Concepción, las grandes dimensiones de su parcela, así como su ubicación en el centro histórico de la localidad, con la proximidad a la parroquia del Salvador y a la ermita de Santa Lucía, obligan a establecer un amplio entorno que recoja en primer lugar

todas las parcelas colindantes y en segundo lugar, todas las que presentan fachada a la calle Monjas y a la calle Francisco Botello, las cuales son los dos ejes de contacto visual más significativos con la edificación del Antiguo Convento y desde las cuales queda afectada la perspectiva visual sobre la referida edificación.

El entorno afectado por la inscripción como Bien de Interés Cultural del Convento de Nuestra Señora de la Concepción, de Pedroche, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano correspondiente, y cuya delimitación literal, siguiendo el plano catastral, es la siguiente:

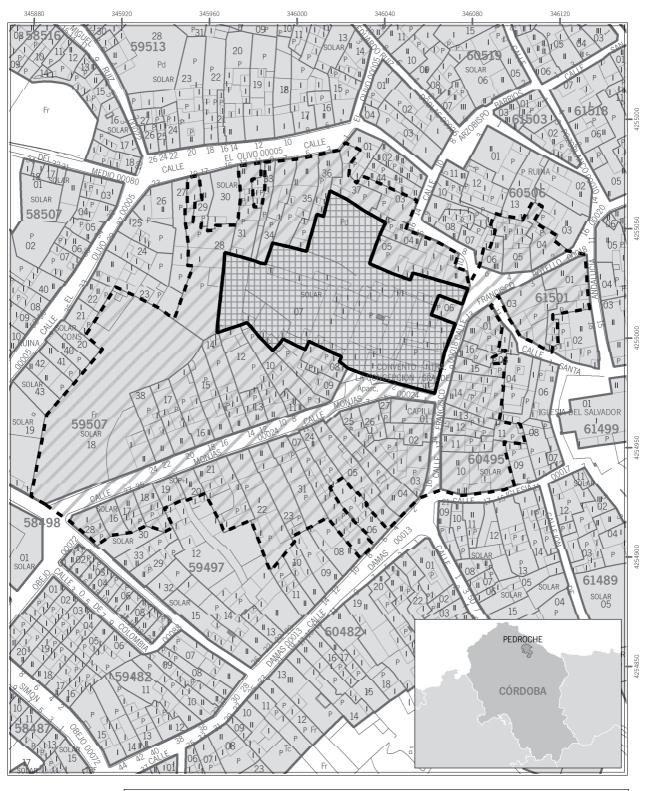
```
Espacios privados:
Manzana 59497.
Parcela 01 (C/ Monjas, 1).
Parcela 02 (C/ Francisco Botello,16).
Parcela 03 (C/ Francisco Botello,18).
Parcela 04 (C/ Damas, 2).
Parcela 05 (C/ Damas, 4).
Parcela 07 (C/ Damas, 8).
Parcela 16 (C/ Monjas, 25).
Parcela 17 (C/ Monjas, 23 Acc). Parcela 18 (C/ Monjas, 23).
Parcela 19 (C/ Monjas, 21).
Parcela 20 (C/ Monjas, 19).
Parcela 21 (C/ Monjas, 17).
Parcela 22 (C/ Monjas, 15).
Parcela 23 (C/ Monjas, 13).
Parcela 24 (C/ Monjas, 11).
Parcela 25 (C/ Monjas, 9).
Parcela 26 (C/ Monjas, 7).
Parcela 27 (C/ Monjas, 5).
Parcela 28 (C/ Monjas, 27).
Parcela 31 (C/ Monjas, 13).
Manzana 59507.
Parcela 03 (C/Arzobispo Barrios, 14).
Parcela 04 (C/Arzobispo Barrios, 16).
Parcela 05 (C/ Francisco Botello, 10).
```

```
Parcela 08 (C/ Monjas, 2).
Parcela 09 (C/ Monjas, 4).
Parcela 10 (C/ Monjas, 6).
Parcela 11 (C/ Monjas, 8).
Parcela 12 (C/ Monjas, 10).
Parcela 13 (C/ Monjas, 12).
Parcela 14 (C/ Monias, 14).
Parcela 15 (C/ Monjas, 16).
Parcela 16 (C/ Monjas, 18).
Parcela 17 (C/ Monjas, 20).
Parcela 18 (C/ Monjas, 24).
Parcela 28 (C/ El Olivo, 23 Dupl.).
Parcela 31 (C/ El Olivo, 17).
Parcela 33 (C/ El Olivo, 13).
Parcela 34 (C/ El Olivo, 11).
Parcela 35 (C/ El Olivo, 9).
Parcela 36 (C/ El Olivo, 7).
Parcela 37 (C/ El Olivo, 5).
Parcela 38 (C/ Monjas, 22).
Manzana 61501.
Parcela 01 (C/ Francisco Botello, 1).
Parcela 03 (C/ Francisco Botello, 3).
Manzana 60506.
Parcela 04 (C/ Francisco Botello, 2). Parcela 05 (C/ Francisco Botello, 4).
Parcela 06 (C/ Francisco Botello, 6).
Manzana 60495.
Parcela 01 (C/ Santa Marta, 25).
Parcela 10(C/ Francisco Botello, 19).
Parcela 11 (C/ Francisco Botello, 17).
Parcela 12 (C/ Francisco Botello, 15).
Parcela 13 (C/ Francisco Botello, 13).
Parcela 14 (C/ Francisco Botello, 11).
Parcela 15 (C/ Francisco Botello, 9).
Parcela 16 (C/ Francisco Botello, 7).
```

Parcela 06 (C/ Francisco Botello, 12).

Espacios públicos:

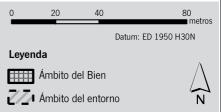
Calle Francisco Botello, desde el número 1 al número 19. Calle Monjas en su totalidad, desde número 1 al número 27.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado el Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Concepción de Pedroche (Córdoba).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2005.



Dirección General de Rienes Culturales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cumbres», en su totalidad, en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba (VP@452/2006).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Cumbres» en su totalidad, en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Adamuz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 30 de junio de 1955, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 31 de marzo de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Descansadero del Mohíno a Navarredondilla» en su totalidad, en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad máxima 1, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía

Mediante la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el articulo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el día 29 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 91, de fecha 17 de mayo de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presenta una alegación

La alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 85, de fecha de 14 de mayo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se ha presentado una alegación y una manifestación que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de septiembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de las Cumbres» ubicada en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se formularon las siguientes cuestiones:

1. Don Gabriel Pulido Román alega que está en total desacuerdo con el trazado provisional propuesto en el deslinde, ya que este difiere del trazado de la vía pecuaria detallado en la clasificación aprobado. Aporta el interesado plano donde indica el trazado original y el trazado del deslinde, exigiendo que se realice una investigación para que la vía pecuaria vuelva a lugar original como queda demostrado en los demás documentos que adjunta el interesado (Acta de delimitación parcial provisional de vías pecuarias del término municipal de Adamuz de 25 de septiembre de 1986, Proyecto de Delimitación de la «Vereda de las Cumbres», plano de situación a escala 1:50.000 de junio de 1987 y Proyecto de Delimitación de la «Vereda de las Cumbres», planta general a escala 1:1.000 de junio de 1987).

Estudiada la alegación y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado que describe el interesado no contradice al detallado por la clasificación aprobada, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto, estimándose esta alegación.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

En la fase de exposición pública don Gabriel Pulido Román reitera la alegación presentada en las operaciones materiales por lo que nos remitimos a lo contestado en este punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho

En la fase de exposición pública don Rafael Poyato Salamanca, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, mediante el correspondiente escrito informa que el dominio público hidráulico no puede ser afectado por el deslinde de referencia, y aunque parece que la actuación del deslinde no afecta a este, en caso de afección se deberá solicitar la preceptiva autorización a la citada Con-

federación, de cuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Indicar que el deslinde es el ejercicio de la potestad que en materia de vías pecuarias lleva a cabo la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a su competencia legalmente atribuida. Asimismo, informar que por parte de esta Administración se tiene en cuenta esta cuestión, para las posibles actuaciones que se puedan llevar a cabo sobre los bienes pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, y que necesiten en su caso de la correspondiente autorización por parte de ese organismo público.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 10 de agosto de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de septiembre de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cumbres» en su totalidad, en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 2.500,63 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.500,63 metros, la superficie deslindada es de 52.202,40 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de las Cumbres», en el tramo completa en todo su recorrido, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 5 tramos.

Primer tramo, linderos:

- Al Norte: Linda con las parcelas de Jiménez Solís, Francisco (9/251).
- Al Sur: Linda con las parcelas de Pulido Román, Gabriel (9/148)
- Al Este: Linda con las parcelas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (8/9027) en el arroyo pastadero de Pedro Gil.
- Al Oeste: Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Adamuz y Cordel de las Veredas.

Segundo tramo, linderos:

- Al Norte: Linda con las parcelas de El Camero y las Cumbres, S.A. (8/1).
- Al Sur: Linda con las parcelas de Pulido Román, Gabriel (8/53); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (8/9027) en el arroyo pastadero de Pedro Gil; Carvajal Cortés, Antonio (8/275).
- Al Este: Linda con las parcelas del Ayuntamiento de Adamuz (8/9017).
- Al Oeste: Linda con las parcelas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (8/9027) en el arroyo pastadero de Pedro Gil.

Tercer tramo, linderos:

- Al Norte: Linda con las parcelas de Diputación de Córdoba (6/9002) en la carretera CP-292 de Adamuz a Algallarín.
- Al Sur: Linda con las parcelas de Carvajal Cortés, Antonio (8/275).
- Al Este: Linda con las parcelas de El Camero y las Cumbres, S.A. (8/1).
- Al Oeste: Linda con las parcelas de El Camero y las Cumbres, S.A. (8/1).

Cuarto tramo, linderos:

- Al Norte: Linda con la Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro
- Al Sur: Linda con las parcelas de Diputación de Córdoba (6/9002) en la carretera CP-292 de Adamuz a Algallarín.
- Al Este: Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Adamuz (7/9006); El Camero y las Cumbres, S.A.(7/59); El Camero y las Cumbres, S.A. (7/60).
- Al Oeste: Linda con las parcelas de El Camero y las Cumbres, S.A. (7/59); El Camero y las Cumbres, S.A. (7/60); Ayuntamiento de Adamuz (7/9019); Canales Uroz, Rafael (7/50); El Camero y las Cumbres, S.A. (7/58).

Quinto tramo, linderos:

- Al Norte: Linda con la Vereda de la Herrezuela.
- Al Sur: Linda con la Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro
- Al Este: Linda con las parcelas de El Camero y las Cumbres, S.A. (7/60); Ayuntamiento de Adamuz (7/9019); Canales Uroz, Rafael (7/50); El Camero y las Cumbres, S.A. (7/58); Ayuntamiento de Adamuz (7/9008).
- Al Oeste: Linda con las parcelas de El Camero y las Cumbres, S.A. (7/58); Ayuntamiento de Adamuz (7/9008); Martínez Díaz, Bernardo (7/51); Ayuntamiento de Adamuz (7/9007); Sánchez Padillo, Carmen (7/44).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS CUMBRES» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
11	369972,95	4207691,88	1D	369973,34	4207668,83
21	370048,54	4207658,20	2D1	370040,04	4207639,11
			2D2	370048,65	4207637,31
			2D3	370057,23	4207639,20
			2D4	370064,28	4207644,46
			2D5	370068,54	4207652,14
			2D6	370069,26	4207660,91
31	370037,58	4207742,02	3D	370058,51	4207743,07
41	370041,97	4207889,51	4D	370062,69	4207883,3
51	370082,48	4207955,76	5D	370096,56	4207938,7
61	370197,84	4207999,37	6D1	370205,23	4207979,8
			6D2	370211,39	4207983,4
			6D3	370215,96	4207988,9
71	370252,65	4208094,94	7D	370267,45	4208078,7
81	370377,44	4208152,48	8D	370388,16	4208134,4
91	370462,57	4208215,85	9D	370473,02	4208197,5
101	370568,35	4208260,55	10D	370580,88	4208243,10
111	370620,62	4208319,98	11D	370637,42	4208307,4
121	370674,37	4208405,42	12D	370690,23	4208391,4
131	370741,59	4208460,26	13D	370754,19	4208443,5
141	370802,35	4208502,66	14D	370815,56	4208486,4
151	370901,53	4208596,09	15D	370918,61	4208583,4
161	370915,94	4208625,39	16D	370935,68	4208618,19

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
171	370925,22	4208644,27	17D	370944,94	4208637,04
181	370978,73	4208753,11	18D	370997,97	4208744,90
191	371048,52	4208944,04	19D	371066,84	4208933,31
201	371079,48	4208980,13	20D	371091,21	4208961,71
211	371193,50	4209011,90	21D	371200,01	4208992,03
221	371265,59	4209039,11	22D	371277,00	4209021,09
231	371322,64	4209094,27	23D	371337,18	4209079,28
241	371394,41	4209164,17	24D	371410,81	4209150,99
251	371497,85	4209330,77	25D	371516,15	4209320,64
261	371529,96	4209396,34	26D	371531,04	4209351,04
1C	369974,04	4207689,09			
2C	369975,15	4207679,46			
3C	369973,85	4207670,07			
4C	370923,23	4208622,82			
5C	370930,34	4208642,46			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre por la Barriada de Los Llanos, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba (VP021/07).

Examinado el expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre por la Barriada de Los Llanos, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Almodóvar del Río, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 12 de noviembre del mismo año, con una anchura legal variable.

Segundo. La vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre por la Barriada de Los Llanos, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, fue deslindada por Resolución de 20 de abril de 1971, de la Dirección General de Ganadería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de mayo de 1971. En virtud de este deslinde, se redujo la anchura inicial de la vía pecuaria de refe-

rencia de 75,22 m a 20,89 finales, resultando, tras el proceso de parcelación 49 parcelas sobrantes.

Tercero. Por Resolución de 5 de febrero de 2007, del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, a solicitud del Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, mediante Acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 2003, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2007.

El tramo a desafectar de la vía pecuaria de referencia, cumple las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos clasificados como urbanos por las Normas Subsidiarias del término municipal de Almodóvar del Río, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, de fecha de 17 de octubre de 1988.

El tramo a desafectar tiene una longitud de 424,07 metros y se desafecta parcialmente la anchura de la misma.

Cuarto. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Córdoba conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 86, de 15 de mayo de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública fueron formuladas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Con fecha 17 de enero de 2008 la Delegación Provincial de Córdoba eleva Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre por la Barriada de Los Llanos, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le son de aplicación la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Segundo. Durante el período de exposición pública fueron formuladas las siguientes alegaciones:

1. D. Antonio Rodríguez Troya, doña María del Carmen Anguita Morales, don Antonio Eslava Baldío y doña Carmen Pedraza Alcántara, don Manuel Vargas Mora y doña María Dolores Naranjo Valverde, don Gregorio Fuentes Gálvez y doña Elisa Lara Espejo, don Rafael Fuentes Abad y doña Antonia Alcalde Salado, don Raimundo Sánchez Osuna y doña María Lizana García, don Juan Alba Molina y doña Carmen Cordón Conde, don Antonio Montero González y doña Dolores López Lorente, don Manuel Galisteo Morales y doña Rafaela Carrasco Gómez, don Francisco Cost Navajas y doña Carmen Carrasco Gómez, don Francisco Sánchez Lamolda, don Alfredo Blanco Gant y doña Ana Benita Palomo Díaz, doña Araceli Carvajal Díaz y doña Araceli Díaz Valverde, don Luis Miguel Gil Rodríguez y doña Josefa Clemente Carrasco, don Pablo Marín Rodríguez y doña Ana Ríos Olivas, don Alejandro Valverde Díaz y doña María Dolores Lucena Castro, doña Dolores Barbecho Fuentes formulan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que en la propuesta de desafectación parcial se les asigna a sus fincas una superficie distinta a las que figuran en el catastro.

En cuanto a la manifestación esgrimida sobre la disconformidad existente respecto a la superficie catastral reseñada en el listado de intrusiones, manifestar que dicho dato es meramente informativo sin ningún valor determinante ya que el objetivo de este procedimiento de desafectación es el cambio de la naturaleza jurídica de la vía pecuaria pasando de bien de dominio público a patrimonial y no la determinación de la superficie de las parcelas colindantes, siendo Catastro el organismo competente en esta materia.

- En segundo lugar, don Rafael Fuentes Abad y doña Antonia Alcalde Salado manifiestan que en la propuesta de desafectación parcial efectuada en el expediente administrativo, en la relación de Intrusiones, su finca figura con el número de intrusión 48, número de colindancia 54, respecto de la finca de referencia catastral 3178902UG2837N, estableciendo en el referido cuadro una superficie de intrusión de 204,61 m². Que según información de la Dirección General del Catastro en Córdoba y tras consulta realizada al respecto, la superficie objeto de intrusión es de 124 m y no 204,61 m.

En cuanto a la presente alegación, informar que comprobado los planos generados en el presente procedimiento se confirma que la ocupación de la vía pecuaria es de 204,61 m por lo que se entiende oportuno que sí existe error en la superficie de la parcela de su propiedad deberá comunicar dicho extremo al organismo competente.

- En tercer lugar, que adquirieron sus fincas mediante escritura pública y debidamente inscritas en el Registro Propiedad, acompañando copia de las mismas. Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el art. 34 de la Ley Hipotecaria la parte compradora debe ser considerada tercero de buena fe en la adquisición. Además el art. 38 de la misma ley establece la presunción de que el dominio inscrito pertenece a su titular, de quien se presuma que igualmente goza de su posesión.

Manifestar que el presente procedimiento administrativo es una desafectación cuyo objeto, dada las características físicas de la vía pecuaria, motivada por la pérdida de los caracteres propios de su definición y destino, es el cambio de bien de dominio público a bien patrimonial de la Comunidad Autónoma resultando, por ello, en cuanto a las ocupaciones existentes será de aplicación la normativa de la Ley de Patrimonio.

- En cuarto lugar, que el art. 3 de la Ley de Vías Pecuarias, establece las potestades administrativas de las Comunidades Autónomas en defensa de la integridad de las vías pecuarias y garantizar el uso público de las mismas. Así mismo, el art. 5 de la referida ley determina que la conservación y defensa de las vías pecuarias corresponde a las Comunidades Autónomas, y por tanto, el derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presumen pertenecientes a las vías pecuarias. Es decir, determinan la inactividad por parte de la Administración, que ha permitido situaciones como la que ahora nos ocupa.

Nos remitimos a lo contestado en el apartado anterior.

- 2. Don Pablo Romero Mora en representación de la entidad mercantil «Cordobesa de Proyectos e Inversiones, S.A.» alega las siguientes cuestiones:
- En primer lugar, que tal como consta en el expediente administrativo: «tras haberse llevado a cabo una clasificación que redujo la anchura de la vía pecuaria Cañada Real Soriana de los iniciales 75,22 a los definitivos 20,89 m, con fecha 21 de octubre de 1971, se publicó en el BOP anuncio de exposición pública de enajenación de los terrenos sobrantes definitivos en el expediente de deslinde de fecha 20 de abril del mismo año».

Considera que no procede ahora llevar a cabo un expediente de desafectación de unos terrenos que ya se encuentran desafectados del uso público desde el 21 de octubre de 1971, sino sólo de los restantes 20,89 m que en aquél momento no fueron desafectados y constituyeron la vía pecuaria de referencia.

Indicar, que en los supuestos en los que la declaración de innecesariedad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público.

- En segundo lugar, que en la normativa de vías pecuarias vigentes en el año 1974, art. 11.3 y Disposición Final Primera, otorgó a los terceros adquirientes de buena fe (art. 34 L.H.) la titularidad de los terrenos que tenían inscritos en el Registro de la Propiedad, haciendo irreivindicables por la Administración los terrenos ocupados por vías pecuarias.

En relación al carácter público de los terrenos objeto del presente expediente, si bien es cierto que tras el deslinde de la vía pecuaria en el año 1971, se inició un expediente para su enajenación, también lo es que éste nunca concluyó con resolución aprobatoria, por lo que nunca fueron objeto de enajenación y en relación a la legislación aplicable en su momento la vía pecuaria no deja de ser dominio público hasta su enajenación.

- 3. doña María Luisa Bonilla Penvela alega las siguientes cuestiones:
- En primer lugar, alega que es imposible proponer la desafectación de los 75,22 m cuando por resolución de 20 de abril de 1971 se redujo la anchura del dominio público a 20,89 m, declarando 49 parcelas sobrantes, considerando la parte interesada que su parcela es la parcela enajenable núm. 23 según deduce del plano de deslinde.

Considera, por lo tanto, que la franja que oscila de los 20,89 a los 75,22 m fue desafectada en abril de 1971 y no procede actualmente una nueva desafectación. No teniendo esta parte nada que oponer a la desafectación de la franja de 20.89 m.

Nos remitimos a lo contestado en la alegación anterior del presente fundamento de derecho.

- En segundo lugar, manifestar, en primer lugar, que la parte interesada no aporta documentación alguna que fundamente el uso privativo de los suelos.

Así mismo, en segundo lugar, que el procedimiento de declaración de innecesariedad no fue seguido del correspondiente procedimiento de enajenación por lo que la vía pecuaria sigue manteniendo su carácter de dominio público hasta la resolución del presente procedimiento de desafectación.

No obstante lo anterior, la parte interesada podrá hacer valer sus derechos ante la jurisdicción competente.

- En tercer lugar, que una vez que deja claro que no puede desafectarse lo que ya en su día se desafectó, entran a analizar la titularidad de su parcela que adquirió por contrato privado a don Antonio Rodríguez Troya y éste adquirió a su vez al anterior titular registral, don Luis Merinas López .

Que dada la premura del plazo, ha sido imposible hacer las gestiones necesarias para acreditar lo que expone pero en cuanto obtenga la documentación necesaria para acreditar la compra, en su día de la parcela enajenable núm. 23 se presentará ante ese organismo para su comprobación.

- En cuarto lugar, que en cualquier caso, si don Luis Merinas López no adquirió en su día la parcela enajenable núm. 23, alega en este acto, la prescripción adquisitiva o usucapión, pues es obvio que en el año 1986 el Sr. Merinas era titular registral (y presuntamente poseedor) de la parcela.

Por todo ello, manifiesta que no se puede desafectar la franja que quedó desafectada en el año 71; que se declare la superficie de la parte alegante como terreno intrusado 4, cuando en realidad es propietario de dicha finca ya sea por compraventa o por usucapión y que la parte alegante está amparada por el art. 34 de la Ley Hipotecaria y le protege la fe pública registral.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación anterior de este mismo fundamento de derecho.

4. Doña Josefa Alba Molina manifiesta que en relación a su finca, aparece una superficie ocupada de 267,34 metros mientras que en el Catastro figura una superficie originaria de 191 metros, siendo por tanto, inferior a la superficie objeto de intrusión.

Tras comprobar lo alegado se constata un error material en cuanto a la superficie intrusa que es subsanado en la presente resolución.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre por la Barriada de Los Llanos, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, con una longitud de 424,07 m. y una anchura variable, delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

X (m)	Y (m)	N° Punto	X (m)	Y (m)
323401,33	4187959,98	11	323405,38	4187877,88
323373,29	4187945,70	21	323401,57	4187875,94
323357,86	4187940,95			
323347,94	4187928,26			
323338,87	4187919,48			
323334,10	4187914,42			
323328,33	4187906,78			
323305,16	4187891,25			
323290,58	4187884,00			
323264,55	4187878,52			
323265,00	4187876,22			
323242,54	4187873,77			
323213,65	4187868,10			
323195,61	4187864,52	141	323207,09	4187815,97
323179,71	4187861,37			
323147,10	4187853,07			
323107,60	4187844,99			
323093,79	4187840,43		<u> </u>	
323074,78	4187832,62			
	323401,33 323373,29 323357,86 323347,94 323338,87 323334,10 323328,33 323305,16 323290,58 323264,55 323265,00 323242,54 323213,65 323195,61 323179,71 323147,10 323107,60 323093,79	323401,33 4187959,98 323373,29 4187945,70 323357,86 4187940,95 323347,94 4187928,26 323338,87 4187919,48 323334,10 4187914,42 323328,33 4187906,78 323305,16 4187891,25 323290,58 4187884,00 323264,55 4187878,52 323265,00 4187876,22 323242,54 4187873,77 323213,65 4187868,10 323195,61 4187864,52 323179,71 4187861,37 323147,10 4187853,07 323107,60 4187844,99 323093,79 4187840,43	323401,33 4187959,98 11 323373,29 4187945,70 21 323357,86 4187940,95 323347,94 4187928,26 323338,87 4187919,48 323334,10 4187914,42 323328,33 4187906,78 323305,16 4187891,25 323290,58 4187878,52 323264,55 4187878,52 323265,00 4187876,22 323242,54 4187878,77 323213,65 4187868,10 323195,61 4187864,52 141 323179,71 4187861,37 323147,10 4187853,07 323107,60 4187844,99 323093,79 4187840,43	323401,33 4187959,98 11 323405,38 323373,29 4187945,70 21 323401,57 323357,86 4187940,95 323347,94 4187928,26 323338,87 4187919,48 323334,10 4187914,42 323328,33 4187906,78 323305,16 4187891,25 323290,58 4187884,00 323264,55 4187878,52 323242,54 4187878,52 323242,54 4187868,10 323195,61 4187864,52 141 323207,09 323179,71 4187861,37 323147,10 4187853,07 323107,60 4187844,99 323093,79 4187840,43

N° Punto	X (m)	Y (m)	N° Punto	X (m)	Y (m)
20D	323019,86	4187792,72	201	323021,19	4187784,94
21D	323009,92	4187785,50	211	323011,33	4187783,21
1C	323416,33	4187906,32			

Conforme a lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, procederá a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 26 de junio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural. Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Palomas a los Mármoles» tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego, hasta su intersección con la Colada del Cerveral, incluido el Abrevadero de las Fuentes de las Palomas, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba (VP @232/2006).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de las Palomas a los Mármoles» tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego, hasta su intersección con la Colada del Cerveral, incluido el Abrevadero de las Fuentes de las Palomas, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Carcabuey fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 11 de febrero de 1959, publicada el Boletín Oficial del Estado núm. 42 de fecha de 18 de febrero de 1959, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de febrero de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de las Palomas a los Mármoles» tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego, hasta su intersección con la Colada del Cerveral incluido el Abrevadero de las Fuentes de las Palomas, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad 1 (máxima) para usos turísticos recreativos, por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 11 de junio de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el articulo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 64, de fecha de 5 de abril de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 171, de fecha de 17 de septiembre de 2007.

A dicha proposición de deslinde se han presentado alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 22 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 10 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de las Palomas a los Mármoles», ubicada en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura,

trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Joaquín Rueda Herrador en representación de doña Carmen y don Plácido Caballero Luque y doña Rosario Roca, manifiesta que es conocedor de la vieja vía pecuaria y que no está de acuerdo con ninguna de las estacas que delimitan la vía pecuaria a un lado y otro, en lo que respecta a sus propiedades.

Añaden los interesados que más adelante se presentarán alegaciones por escrito.

Indicar que los interesados no presentan documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental .

Con posterioridad al acto de operaciones materiales doña Carmen Caballero Luque alega que la vía pecuaria a lo largo del trayecto que linda con sus fincas, ha estado siempre al Este del actual camino que en su mayoría se hizo comiendo parte se su propiedad, tal y como se puede comprobar viendo la topografía sobre el terreno. Aporta la interesada fotocopias de los planos parcelarios de Catastro (ver fecha), para demostrar que hubo cambio de lindes y parcelas donde estaba antes la vía pecuaria.

Añade la interesada que está en desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria propuesto en este deslinde, ya que las primeras inscripciones en el Registro de la Propiedad de las parcelas 124, 123 y 122, así como los cambios de superficie de la parcela 122, pueden darle a la Administración las suficientes pistas para comprobar que las mismas eran, en su totalidad o en parte, parte de la vía pecuaria y que en los Planos Parcelarios que aporta la interesada indica el lugar que ocupaba la vía pecuaria. Aporta también la interesada la declaración jurada de don José Ayora Castro, como conocedor del terreno que ocupaba antiguamente dicha vía pecuaria.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por si sola el lugar concreto del inicio de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca , sirve por si sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

Indicar que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que literalmente detalla que:

«..dirigiéndose por el "Vadillo" entre el río Palancar por la derecha y terrenos de Hros. de Alejo Molina por la izquierda, cruza la "Colada de la Fuente de la Encina" prosigue por "Las Palomas" entre el arroyo del mismo nombre por la derecha de las fincas de don Pedro Miguel Serrano Camacho y Hros. de don José Benítez...»

En este sentido se informa que el trazado de la vía pecuaria coincide con el del croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Plano del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000, del año 1909(1ª Edición), Hoja 989.
- Planimetría Catastral del año 1935.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofoto Digital de 2001-2002, escala 1:5.000 Hojas 951 (4-3) y (4-4)de la Junta de Andalucía.

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En la fase de exposición pública don Plácido Caballero Luque en nombre y representación de doña. Carmen Prado Pérez, alega que no está de acuerdo con el trazado propuesto en el deslinde, ya que no se ajusta al verdadero recorrido y anchura que consta en el Catastro y a los usos y costumbres de los propietarios y ganaderos de la zona. Añade el representante que la interesada siempre a respetado los linderos de la vía pecuaria e indica que la actual acequia de riego que discurre a lo largo del camino en su lado Oeste es la linde que hay entre la vía pecuaria y la finca de su representado por lo que se solicita que sea rectificado el trazado propuesto en el deslinde y se haga teniendo en cuenta éstas indicaciones. Se aporta Planos del SIG Oleícola Español, planimetría Catastral y declaración jurada de don Felipe Ortiz Roldán que fue pastor de la zona.

En cuanto a la disconformidad con el trazado y a que su propiedad linde una acequia que a su vez linda con la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado con posterioridad al acto de operaciones materiales, en este punto 1 a doña Carmen Caballero Luque.

En cuanto a la disconformidad con la anchura indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el objeto del deslinde es determinar la anchura y los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación aprobado. Tal clasificación asigna a la vía pecuaria «Colada de las Palomas a los Mármoles» una anchura legal necesaria de 10 metros.

En referencia a la plamimetría del SIG Oleícola Español y Catastral aportada, indicar que lo reflejado en el SIG Oleícola es una ortofotografía que refleja la situación actual del territorio y no tiene por objeto determinar el dominio público pecuario, sucediendo lo mismo en la cartografía catastral. Así mismo, informar que la potestad administrativa del deslinde, cuyo objeto es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad a la clasificación aprobada, se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4 / 1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

2. En el acto de las operaciones materiales doña Rosario Hinojosa Roldán solicita que se revise el trazado propuesto entre las estacas 163 y 168 para que se corrija el trazado de la vía pecuaria y se traslade más a la derecha y siempre dentro de su propiedad, para poder así evitar partir la finca en dos y además por considerar que por ahí va la vía pecuaria.

Contestar que estudiada la alegación y después de comprobar el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que lo manifestado por el interesado no contradice la descripción detallada de la clasificación, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado, estimándose lo alegado.

En la fase de exposición pública doña Rosario Hinojosa Roldán manifiesta que la alegación presentada en la fase de operaciones materiales fue estimada, pero en otros términos a los que propuso, ya que, lo que solicitaba la interesada era un replanteamiento de las estacas hacia la zona derecha o Este de las lindes de su parcela, y no ha sido así.

Añade la interesada que la finalidad de su alegación era que el deslinde no provocara una división de su parcela e indica que con el trazado resultante de la estimación citada anteriormente el cortijo de su propiedad estará muy cercano a la vía pecuaria, y que esta opción no le agradaría, ya que en un futuro tiene la intención de adecuar la construcción como cortijo de turismo rural. Aporta la interesada planimetría donde se representan gráficamente el trazado propuesto en las operaciones materiales, el propuesto en la exposición pública y el que trazado alternativo que propone la interesada.

Contestar que el trazado alternativo que propone la interesada supone una modificación del trazado de la vía pecuaria que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, por entenderse que el trazado propuesto no es adecuado para los fines y usos que la Ley 3/1995 asigna a las vías pecuarias.

No obstante, dado que la estimación de la alegación efectuada en la fase de operaciones no satisface las pretensiones de la interesada, se mantiene el trazado propuesto en la fase indicada anteriormente.

3. Don Juan Marín Galisteo solicita que se revise el trazado propuesto entre las estacas 188 y 198, ya que considera que la vía pecuaria va más a la derecha de cómo se ha trazado provisionalmente.

Contestar que estudiada la alegación y después de comprobar el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que lo manifestado por el interesado no contradice la descripción detallada de la clasificación, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado, estimándose lo alegado.

En la fase de exposición pública don Francisco Sánchez Serrano manifiesta que es propietario de las parcela 123 del Polígono 4, y que no pudo asistir al acto de operaciones materiales por motivos de salud, no pudiendo alegar en dicho acto, por lo que de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del Reglamento de Vías Pecuarias 155/1998, de 21 de julio, presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que desde hace más de 55 años ha estado trabajando todos los días en las tierras del lugar tanto de agricultor, como de cazador y que aunque es verdad que el camino de las Palomas discurre por la linde de su parcela (aporta el interesado la planimetría catastral), desde siempre se ha desplazado el ganado por un camino de 3 o 4 metros de anchura, pero nunca alcanzaba los 10 metros de anchura que ahora se pretenden deslindar.

Contestar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el objeto del deslinde es determinar la anchura y los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación aprobado. Tal clasificación asigna a la vía pecuaria «Colada de las Palomas a los Mármoles» una anchura legal necesaria de 10 metros.

Así mismo, indicar que la citada clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

- En segundo lugar, que en la propuesta de deslinde aparece reflejado que la ubicación de su parcela provoca una intrusión de 235,43 metros cuadrados que se ven afectados por el deslinde, por lo que considera esta delimitación no hace honor a la realidad histórica de la vía pecuaria en este tramo. Así mismo, solicita que se modifique parte del trazado de la vía pecuaria, de manera que su trazado siga las coordenadas del camino de las Palomas, tal y como aparece en la certificación catastral del mismo (aporta el interesado la planimetría del deslinde donde se puede observar como afectaría el trazado de la vía pecuaria a su propiedad y la certificación catastral correspondiente).

Igualmente solicita que se le informe sobre cuáles son las repercusiones que tendría la intrusión en dicha vía y como afectaría a las labores agrícolas futuras en dicha propiedadon

Indicar que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que literalmente detalla que:

«... y sigue entre las tierras de Lorenzo Luque Luque por ambos lados, a "Redrizas de las Canteras de los Mármoles", donde termina, y se une con la "Colada del Cerveral.»

En este sentido se informa que el trazado de la vía pecuaria coincide con el del croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Plano del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000, del año 1909 (1ª Edición), Hoja 989.
- Planimetría Catastral del año 1935.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofoto Digital de 2001-2002, escala 1/5000 Hojas 951 (4-3) y (4-4)de la Junta de Andalucía.

En cuanto a lo reflejado en la cartografía catastral informar que es una planimetría que refleja la situación actual del territorio que no tiene por objeto determinar el dominio público pecuario, potestad administrativa que se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4 / 1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

En relación al informe solicitado de como afectaría el deslinde a las labores agrícolas futuras, indicar que una vez aprobado el deslinde, en virtud del artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, podrá determinarse la ocupación del terreno para el uso agrícola al que se refiere el interesado que deberá, mediante solicitud dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de forma razonada especificar el uso privativo que pretenda dar al terreno a ocupar y la necesidad de realizar dichas labores.

Igualmente el interesado, junto a la solicitud de ocupación, presentará una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación, en caso de ser necesario, de restaurar los daños ambientales que pudieran ocasionarse a la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 29 de febrero de 2008, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de junio de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Palomas a los Mármoles» tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego, hasta su intersección con la Colada del Cerveral, incluido el Abrevadero de las Fuentes de las Palomas, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 7.465,72 metros lineales. - Anchura: 10 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 7.465,72 metros, la superficie deslindada es de 74.652,97 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Las Palomas a Los Mármoles», en el tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego hasta su intersección con la Colada del Cerveral y en cuyo recorrido se incluye el Abrevadero de la Fuente de las Palomas, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en seis tramos la vía pecuaria y uno el Abrevadero.

Primer tramo. Linderos:

- Norte:

linda con las parcelas de Rafael Sánchez Sicilia (14/422) y de Detalles topográficos (14/9001).

- Al Sur:

linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (14/9010) y de Antonio Serrano Povedano (14/406).

Al Este:

Linda con las parcelas de Manuel Serrano Franco (14/397), de Pablo Sánchez Serrano (14/398) y de Ascensión López Medina (14/404).

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Antonio Serrano Povedano (14/406), de Ayuntamiento de Carcabuey (14/9006), de Juan Camacho Poyato (14/405), de Servanda Cabezuelo Benítez (14/424), de Ayuntamiento de Carcabuey (14/9007), de Antonio Benítez Ramírez (14/423), Ayuntamiento de Carcabuey (14/9008) y con la Ctra. A-339 (14/9001).

Segundo tramo. Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Detalles topográficos (3/ 9009), de Sdad. Coop. Andon Agrícola Virgen del Castillo (3/ 202), con la Ctra. CP-030 (4/ 9001), con parcelas de Detalles topográficos (4/ 9011) y de Gregorio Sánchez Baena (4/ 100).

- Al Sur:

Linda con las parcelas de Detalles topográficos (4/ 9035), de Ascensión López Medina (4/ 291), de Rafael Caballero Jurado (4/ 290), con el Río Palancar (4/ 9034) y con la parcela de Ayuntamiento de Carcabuey (4/ 289).

- Al Este, linda con la Ctra. CP- 030
- Al Oeste, linda con la parcela de Detalles topográficos (14/ 9001) y con la Ctra. A-339.

Tercer tramo. Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Gregorio Sánchez Baena (4/100), de Rafael Rivera Baena (4/103), de Detalles topográficos (4/9012), de Ramón Galisteo Malagón (4/106), de Rosario Yébenes Sicilia (4/108), de Pedro María Serrano Galisteo (4/114), Ayuntamiento de Carcabuey (4/9017) y de Pedro María Serrano Galisteo (4/113).

- Al Sur:

Linda con las parcelas de Manuel Luque Zafra (4/ 104), de Manuel Luque Zafra (4/ 105), con el Río Palancar (4/ 9034) y con la parcela de Ayuntamiento de Carcabuey (4/ 9017), con el Río Palancar (4/ 9034) y con la parcela de Detalles topográficos (4/ 9040), Juan Bautista Benítez López (4/ 243), de Rafael Luque Ruiz (4/ 241), de Francisco Javier Cruz Pérez (4/ 116) y de Ayuntamiento de Carcabuey (4/ 9022)

- Al Este: Linda con las parcelas de Pedro María Serrano Galisteo (4/ 113), de Detalles topográficos (4/ 9018) y de Alfonso Bonilla Trillo (4/ 117).
- Al Oeste: Linda con la Ctra. CP-030 y con la parcela de Detalles topográficos (4/ 9011).

Cuarto tramo. Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9002), con el Abrevadero de las Fuente de las Palomas, con las parcelas de Detalles topográficos (4/9018), de Detalles topográficos (4/9014) y de Aurelio Toro López (4/44).

- Al Sur:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9022), de Pedro María Serrano Galisteo (4/113), de Detalles topográficos (4/9018).

- Al Este:

Linda con las parcelas de Bonilla Trillo Alfonso (4/117), de Pablo Yébenes Sicilia (4/118), de Carmen Caballero Luque (4/120), de José Serrano Benítez (4/124), de Desconocido (4/9500), de Francisco Sánchez Serrano (4/123), Rafael Antonio Álvarez Pedrajas (4/121), de Detalles topográficos (4/9019).

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Pedro María Serrano Galisteo (4/ 113), de Ayuntamiento de Carcabuey (4/ 9016), de Rosario Roca Luque (4/ 111), de Alfonso Yébenes Yébenes (4/ 63), de Detalles topográficos (4/ 9013), de Roca Luque Rosario (4/ 112), Ayuntamiento de Carcabuey (4/ 9015), de Carmen Caballero Luque (4/ 60), de Carmen Prado Pérez (4/ 59), de Detalles topográficos (4/ 9014) y de Aurelio Toro López (4/ 44).

Quinto tramo. Linderos:

- Al Norte:

linda con Ctra. CP - 030.

- Al Sur:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9002), con el Abrevadero de la Fuente de las Palomas, con parcelas de Detalles topográficos (4/9018), de Detalles topográficos (4/9014) y de Aurelio Toro López (4/44).

- Al Este:

Linda con las parcelas de Benítez Muriel Felipe (4/137), de Valeriano Jurado Jiménez (4/32), de Antonio Guijarro Luque (4/31), de Teresa Rodríguez Castro (4/30), de Tiburcio López Sánchez (4/29), de Teresa Rodríguez Castro (4/28), Ayuntamiento de Carcabuey (4/9003), de Miguel Ruiz Luque (4/23), de Desconocido (4/313), de Ángel Llamas Pérez (4/20), de Pablo Secilla Lucena (4/17), de Dolores Córdoba Expósito (4/16), de Cándida Perálvarez Montes (4/11), de Benilde Perálvarez Montes (4/10) y de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9002).

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (4/ 9002), de Francisco Barranco Nieto (4/ 35), de José Jiménez Luque (4/ 36), de Miguel López Sánchez (4/ 37), de Manuel Fernández Ramírez (4/ 38), de Montibérico Derivados del Monte S.L. (4/ 39), Manuel Fernández López (4/ 8), de Ayuntamiento de Carcabuey (4/ 9002), de Francisco Javier Fernández Montes (4/ 7) y de Rafael Benítez Adame (4/ 6).

Sexto tramo Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Ganadería Navazuelo S.L (2/369), de Juan Marín Galisteo (2/63) y con la Colada del Cerveral.

- Al Sur:

linda con Linda con la Ctra. CP-030.

- Al Este:

Linda con las parcelas de Antonio Trillo Pérez (3/7), de Rosario Osuna Toro (3/8), de Juan Luque Castro (3/4), de Ángel Llamas Pérez (3/3), de Sierra de Cabra S.L (3/1), de Ayuntamiento de Carcabuey (3/9013), Sierra de Cabra S.L (3/395), de Ayuntamiento de Carcabuey (3/9002), de Fernando Muriel Luque (3/372), de Detalles topográficos (3/9001), de Ayuntamiento de Carcabuey (2/9010), de Carmen Luque Trillo (2/36), de Detalles topográficos (2/9008), de Rosario Hinojosa Roldán (2/40), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/58), de Esteban Castro Barraza (2/53), de Juan Fernández González (2/55), de Josefina García Fernández (2/56), de Juan Marín Galisteo (2/59), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/60), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/394) y de Ganadería Navazuelo S.L (2/369).

-Al Oeste:

Linda con las parcelas de Antonio Trillo Pérez (3/7), de Rosario Osuna Toro (3/8), de Juan Luque Castro (3/4), de Ángel Llamas Pérez (3/3), de Sierra De Cabra S.L (3/1), de Ayuntamiento de Carcabuey (3/ 9013), Sierra De Cabra S.L (3/ 395), de Rafaela García López (3/ 346), de José González Pulido (3/347), de Antonio García Trujillo (3/348), de Juan Fernández Trujillo (3/ 349), de Juan Antonio Serrano Domínguez (3/350), de Detalles topográficos (3/9001), de Ayuntamiento de Carcabuey (2/ 9010), Carmen Luque Trillo (2/ 106), de Detalles topográficos (2/9008), de Rosario Hinojosa Roldán (2/40), de Carmen Luque Trillo (2/41), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/58), de Mercedes Castro Barraza (2/52), de Juan Fernández González (2/ 405), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/58), Ayuntamiento de Carcabuey (2/9011), de Claudio Roldán García (2/62), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/60), de Juan Marín Galisteo (2/61), de Gonzalo Hinojosa Monte (2/394), de Juan Marín Galisteo (2/63).

Abrevadero de la Fuente de las Palomas. Linderos:

- Al Norte:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (4/34), de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9002), de Valeriano Jurado Jiménez (4/32), de Benítez Muriel Felipe (4/137).

-Al Sur:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9002), de Aurelio Toro López (4/44), de Detalles topográficos (4/9014), de Carmen Prado Pérez (4/59), de Ayuntamiento de Carcabuey (4/9016), de Rafael Antonio Álvarez Pedrajas (4/121), Detalles topográficos (4/9018).

-Al Este:

Linda con las parcelas de Desconocido (4/ 9504), de Benítez Muriel Felipe (4/ 137), de Detalles topográficos (4/ 9018). -Al Oeste:

Linda con las parcelas de Aurelio Toro López (4/ 44), de Ayuntamiento de Carcabuey (4/ 34).

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria «Colada de las Palomas a los Mármoles» tramo que va desde su intersección con la Colada de Cabra a Priego, hasta su intersección con la Colada del Cerveral y del Abrevadero de las Fuentes de las Palomas, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba.

N° Punto	Х	Y	N° Punto	Х	Υ
11	387693,17	4147018,07	1D	387704,47	4147016,58
21	387690,33	4147025,38	2D	387699,94	4147028,26
31	387688,57	4147033,51	3D	387699,19	4147031,72
41	387692,31	4147039,66	4D	387699,96	4147032,99
51	387697,64	4147044,00	5D	387702,33	4147034,92
61	387718,39	4147049,75	6D	387722,27	4147040,45
71	387729,64	4147056,19	7D	387735,58	4147048,07
81	387736,11	4147062,14	8D	387744,19	4147055,99
91	387741,12	4147071,93	9D	387749,43	4147066,21
101	387757,42	4147090,03	10D	387764,11	4147082,51
111	387776,87	4147103,77	11D	387783,12	4147095,94
121	387810,65	4147134,07	12D	387816,62	4147125,99
131	387820,15	4147139,78	13D	387824,60	4147130,79
141	387859,11	4147155,32	14D	387863,72	4147146,39
151	387888,72	4147174,49	15D	387892,98	4147165,33
161	387912,87	4147181,85	16D	387914,21	4147171,80
171	387924,01	4147181,51	17D	387923,10	4147171,54
181	387965,53	4147175,18	18D	387964,01	4147165,30
191	387971,75	4147174,21	19D	387971,74	4147164,09
201	387981,94	4147175,78	20D	387984,81	4147166,11
211	388022,68	4147194,09	21D	388026,11	4147184,67
221	388034,48	4147197,43	22D	388036,41	4147187,58
231	388054,98	4147199,74	23D	388055,81	4147189,77
241	388070,43	4147200,58	24D	388070,38	4147190,57
251	388093,06	4147199,08	25D	388092,31	4147189,11
261	388140,15	4147195,16	26D	388139,78	4147185,16
271	388147,61	4147195,22	27D	388148,03	4147185,23
281	388166,16	4147196,63	28D	388167,30	4147186,68
291	388187,73	4147199,95	29D	388189,12	4147190,04
301	388221,14	4147204,19	30D	388221,60	4147194,17
311	388271,81	4147202,47	31D	388272,89	4147192,43
321	388279,97	4147204,53	32D	388283,45	4147195,10
331	388286,82	4147207,93	33D	388292,54	4147199,60
341	388293,20	4147213,78	34D	388300,93	4147207,30
351	388319,96	4147255,67	35D	388327,56	4147248,99
361	388335,14	4147268,36	36D	388342,07	4147261,13
371	388341,02	4147274,82	37D	388348,99	4147268,71
381	388343,58	4147278,83	38D	388352,56	4147274,30
391	388346,73	4147287,01	39D	388356,56	4147284,70
401	388350,27	4147324,45	40D	388360,20	4147323,20
411	388351,23	4147330,45	41D	388360,97	4147328,03
421	388354,05	4147338,69	42D	388363,20	4147334,56
431	388359,79	4147348,78	43D	388367,64	4147342,36

N° Punto	X	Y	N° Punto	Х	Y
441	388371,01	4147358,57	44D	388376,34	4147349,95
451	388384,31	4147364,04	45D	388386,83	4147354,26
461	388397,38	4147365,54	46D	388397,89	4147355,53
471	388424,46	4147365,17	47D	388424,96	4147355,17
481	388436,23	4147366,49	48D	388437,69	4147356,59
491	388462,96	4147371,38	49D	388463,94	4147361,40
501	388493,93	4147371,84	50D	388492,67	4147361,82
511	388526,46	4147363,06	51D	388523,60	4147353,47
521	388544,02	4147357,31	52D	388540,72	4147347,87
531	388583,11	4147342,73	53D	388580,97	4147332,86
541	388628,92	4147339,55	54D	388629,37	4147329,49
551	388648,51	4147342,71	55D	388651,58	4147333,08
561	388699,16	4147367,64	56D	388704,18	4147358,97
571	388712,11	4147376,36	57D	388718,51	4147368,60
581	388734,99	4147399,32	58D	388741,26	4147391,45
591	388776,45	4147425,19	59D	388780,00	4147415,61
601	388802,17	4147429,09	60D	388803,38	4147419,16
611	388815,81	4147430,36	61D	388817,39	4147420,46
621	388842,07	4147436,33	62D	388843,95	4147426,50
631	388861,29	4147439,32	63D	388863,64	4147429,56
641	388884,47	4147446,94	64D	388891,15	4147438,61
651	388887,83	4147452,58	65D	388897,77	4147449,73
661	388888,06	4147463,79	66D	388898,09	4147464,88
671	388878,83	4147501,89	67D	388888,52	4147504,38
681	388869,78	4147535,19	68D	388879,23	4147538,55
691	388856,82	4147564,31	69D	388865,40	4147569,60
701	388839,51	4147585,44	70D	388850,06	4147588,34
711	388848,46	4147644,36	71D	388858,69	4147645,12
721	388845,25	4147654,75	72D	388854,47	4147658,78
731	388835,50	4147671,60	72D	388843,16	4147678,34
741	388821,30	4147682,44	73D 74D		4147690,93
751				388826,67	
	388811,39	4147687,55 4147720,08	75D	388818,21 388797,86	4147695,28
761	388789,08	,	76D	,	4147724,96
771	388783,09	4147733,77	77D	388792,47	4147737,26
781	388779,37	4147745,81	78D	388788,70	4147749,52
791	388772,48	4147759,83	79D	388781,72	4147763,70
801	388765,79	4147779,07	80D	388775,50	4147781,59
811	388762,19	4147799,55	81D	388772,41	4147799,18
821	388770,54	4147832,77	82D	388780,14	4147829,98
831	388776,67	4147851,27	83D	388785,96	4147847,50
841	388799,55	4147898,47	84D	388808,62	4147894,26
851	388805,28	4147911,41	85D	388814,18	4147906,80
861	388809,62	4147918,65	86D	388818,12	4147913,40
871	388812,94	4147923,87	87D	388821,02	4147917,93
881	388826,64	4147940,14	88D	388834,40	4147933,82
891	388830,65	4147945,23	89D	388838,66	4147939,23
901	388833,81	4147949,66	90D	388842,18	4147944,18
911	388841,82	4147963,05	91D	388850,58	4147958,20
921	388847,02	4147973,26	92D	388857,54	4147971,87
951	388855,62	4148012,83	95D	388865,14	4148009,41
961	388868,18	4148036,02	96D	388874,92	4148027,48
971	388881,12	4148039,49	97D	388888,52	4148031,12
981	388882,01	4148041,71	98D	388893,71	4148043,97
991	388871,96	4148052,15	99D	388880,20	4148058,01
1001	388863,35	4148069,12	100D	388871,03	4148076,11
1011	388826,76	4148092,23	101D	388831,40	4148101,12
1021	388809,74	4148099,38	102D	388814,24	4148108,34
1031	388780,32	4148116,74	103D	388785,59	4148125,25
1041	388764,77	4148126,87	104D	388770,39	4148135,15
1051	388651,88	4148206,73	105D	388658,69	4148214,17
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

Nº Dunto	V	V	Nº Dunto	V	V
N° Punto	X X	414000E 10	N° Punto	X 2000(44.20	41.40001 OF
1061	388636,26	4148225,13	106D	388644,36	4148231,05
1071	388619,20	4148252,45	107D	388627,47	4148258,09
1081	388593,79	4148286,68	108D	388601,53	4148293,03
1091	388577,59	4148304,60	109D	388584,69	4148311,66
1101	388573,28	4148308,54	110D	388578,35	4148317,45
1111	388461,98	4148342,28	111D	388465,02	4148351,81
1121	388380,39	4148369,56	112D	388382,58	4148379,37
1131	388342,60	4148374,05	113D	388346,60	4148383,64
1141	388283,78	4148420,72	114D	388290,34	4148428,28
1151	388264,61	4148438,83	115D	388270,39	4148447,13
1161	388247,80	4148447,14	116D	388252,26	4148456,10
1171	388211,05	4148465,59	117D	388216,09	4148474,26
1181	388143,63	4148510,51	118D	388149,62	4148518,54
1191	388066,57	4148574,74	119D	388071,94	4148583,28
1201	388012,75	4148599,28	120D	388018,90	4148607,46
1211	387991,25	4148624,25	121D	388000,47	4148628,87
1221	387980,71	4148671,80	122D	387989,85	4148676,76
1231	387968,97	4148683,73	123D	387975,31	4148691,53
1241	387948,12	4148697,16	124D	387953,31	4148705,71
1251	387912,44	4148717,52	125D	387914,28	4148727,98
1261	387805,42	4148699,11	126D	387804,48	4148709,10
1271	387732,78	4148697,80	127D	387734,46	4148707,83
1281	387640,70	4148731,46	128D	387642,87	4148741,31
1291	387522,43	4148741,38	129D	387527,24	4148751,01
1301	387315,59	4148973,39	130D	387322,50	4148980,66
1311	387193,32	4149071,71	131D	387195,17	4149083,05
1321	387066,23	4149024,77	132D	387063,36	4149034,37
1331	386948,50	4148997,69	133D	386947,97	4149007,83
1341	386875,96	4149006,62	134D	386878,93	4149016,33
135I	386797,72	4149046,50	135D	386801,29	4149055,90
1361	386735,28	4149062,77	136D	386736,90	4149072,68
1371	386690,58	4149065,85	137D	386689,42	4149075,96
1381	386626,30	4149046,14	138D	386624,12	4149055,94
1391	386585,19	4149040,39	139D	386586,36	4149050,66
1401	386537,61	4149058,68	140D	386536,44	4149069,85
1411	386476,54	4149019,04	141D	386472,81	4149028,54
1421	386448,94	4149014,23	142D	386445,85	4149023,84
1431	386416,05	4148998,39	143D	386408,65	4149005,92
1441	386403,18	4148972,82	144D	386395,30	4148979,40
1451	386332,24	4148919,29	145D	386327,46	4148928,21
1461	386295,98	4148906,55	146D	386292,02	4148915,76
1471	386262,24	4148889,16	147D	386258,96	4148898,72
1481	386186,89	4148875,07	148D	386184,73	4148884,84
1491	386153,49	4148866,52	149D	386154,38	4148877,07
1501	386106,48	4148887,46	150D	386107,92	4148897,77
1511	386042,79	4148878,35	151D	386043,26	4148888,52
1521	385994,81	4148889,82	152D	385997,86	4148899,38
1531	385967,15	4148901,01	153D	385971,87	4148909,89
1541	385950,35	4148912,33	154D	385954,60	4148921,52
1551	385941,56	4148914,80	155D	385943,21	4148924,72
1561	385932,37	4148915,31	156D	385932,21	4148925,33
1571	385918,83	4148914,11	157D	385919,33	4148924,19
1581	385898,22	4148918,00	158D	385899,85	4148927,87
1591	385821,37	4148928,95	159D	385823,02	4148938,81
1601	385776,14	4148937,65	160D	385779,86	
1611	385749,02	4148954,55	161D	385752,52	4148947,11 4148964,15
1621	385673,02	4148965,38	162D	385676,10	4148975,04
1631	385618,84	4148993,37	163D	385625,34	4149001,27
1641	385588,03	4149032,29	164D	385594,64	4149040,05
1651	385498,50	4149082,42	165D	385505,68	4149089,86

N° Punto	Х	Υ	N° Punto	Х	Υ
1661	385345,34	4149334,83	166D	385354,69	4149338,71
1671	385318,16	4149445,36	167D	385327,46	4149449,43
1681	385310,92	4149456,34	168D	385317,46	4149464,59
1691	385296,93	4149461,48	169D	385297,15	4149472,06
1701	385272,01	4149453,49	170D	385269,23	4149463,10
1711	385243,97	4149446,28	171D	385241,39	4149455,94
1721	385196,44	4149433,08	172D	385192,93	4149442,48
1731	385179,43	4149424,98	173D	385175,05	4149433,97
1741	385151,63	4149411,08	174D	385147,46	4149420,18
1751	385109,12	4149393,28	175D	385101,78	4149401,04
1761	385096,24	4149366,75	176D	385089,27	4149375,30
1771	385068,82	4149359,81	177D	385065,78	4149369,36
1781	385004,46	4149334,86	178D	384998,26	4149343,18
1791	384998,21	4149326,80	179D	384990,92	4149333,72
1801	384968,53	4149301,10	180D	384962,62	4149309,21
1811	384924,10	4149274,12	181D	384918,32	4149282,32
1821	384904,83	4149258,46	182D	384899,19	4149266,76
1831	384875,34	4149241,88	183D	384871,97	4149251,46
1841	384859,85	4149239,30	184D	384853,00	4149248,30
1851	384851,67	4149221,66	185D	384842,49	4149225,63
1861	384845,08	4149205,32	186D	384837,12	4149212,31
187I	384832,36	4149198,16	187D	384829,52	4149208,04
1881	384792,07	4149196,25	188D	384793,93	4149206,35
1891	384777,78	4149202,48	189D	384783,90	4149210,72
1901	384767,52	4149214,56	190D	384773,47	4149222,99
1911	384751,24	4149220,76	191D	384754,72	4149230,13
1921	384733,10	4149227,33	192D	384738,58	4149235,98
1931	384721,61	4149238,74	193D	384729,73	4149244,76
1941	384706,09	4149268,09	194D	384711,42	4149279,40
195I	384703,50	4149267,56	195D	384699,29	4149276,90
1961	384670,07	4149242,50	196D	384661,20	4149248,35
1971	384663,83	4149216,80	197D	384654,04	4149218,86
1981	384658,28	4149185,65	198D	384648,37	4149187,02
1991	384652,55	4149127,70	199D	384643,05	4149133,24
2001	384570,99	4149070,35	200D	384563,24	4149077,12
2011	384548,91	4149027,82	201D	384540,89	4149034,08
2021	384524,61	4149006,74	202D	384519,99	4149015,62

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba (VP 083/07).

Examinado el expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso

por la parcela 3 del polígono 14, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de febrero de 1964 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de marzo de 1964.

Segundo. Solicitada la presente modificación de trazado por don Fermín Gembero Ustárroz, en calidad de Director General de la Sociedad «Acciona Energía, S.A.», la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, está motivada por la afección de la instalación de dos plantas de generación eléctrica solar térmica.

El trazado alternativo mantiene la integridad superficial de la vía pecuaria y garantiza sus usos compatibles y complementarios.

La modificación de trazado afecta a un tramo de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en una longitud de 1.826,70 m y una anchura legal de 75,22 m y el tramo resultante tiene una longitud de 2.327,13 m, manteniéndose su anchura legal.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 23 de julio de 2007, se acordó el inicio del expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba.

Quinto. Redactada la Propuesta de Resolución de la modificación de trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a exposición pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 51, de 18 de marzo de 2008.

Durante el mencionado trámite no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 17 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de desafectación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, con una longitud de 1.826,70 m, una anchura legal de 75,22 m y una superficie de 137.319,76 m², en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba.

Segundo. Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, cuyo tramo resultante tiene una longitud de 2.327,13 m y una anchura legal de 75,22 m y una superficie de 175.038,25 m², en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Tramo a modificar:

N° Punto	X (m)	Y (m)	N° Punto	X (m)	Y (m)
1D	300651,73	4167777,25	11	300582,22	4167746,92
2D	300559,61	4167931,08	21	300492,39	4167896,92
3D	300522,50	4168018,61	31	300451,50	4167993,39
4D	300501,96	4168089,57	41	300428,04	4168074,43
5D	300474,93	4168309,86	51	300401,07	4168294,14
6D1	300452,99	4168381,40	61	300381,08	4168359,3
6D2	300449,79	4168389,95			
6D3	300445,57	4168398,06			
6D4	300440,40	4168405,59			
7D	300345,08	4168527,86	71	300286,92	4168480,14
8D	300165,86	4168735,49	811	300108,92	4168686,34
			812	300103,54	4168693,37
			813	300099,02	4168700,99
			814	300095,43	4168709,08
9D	300148,39	4168782,07	91	300075,61	4168761,93
10D	300138,78	4168834,48	1011	300064,80	4168820,9
			1012	300063,72	4168829,50
			1013	300063,66	4168838,2
11D1	300142,89	4168915,73	111	300067,76	4168919,53
11D2	300142,83	4168924,30			
11D3	300141,80	4168932,81			
11D4	300139,81	4168941,15			
11D5	300136,88	4168949,20			
11D6	300133,06	4168956,87			
11D7	300128,39	4168964,05			
12D	299888,10	4169291,19	121	299825,90	4169248,8
13D	299861,44	4169333,48	131	299796,26	4169295,8
			1411	299774,83	4169329,2
			1412	299770,64	4169336,69
			1413	299767,31	4169344,50
			1414	299764,90	4169352,70
			15I	299763,92	4169356,9

Nuevo trazado:

No Donata	V ()	V ()	No Dt-	V ()	V ()
N° Punto 1D	X (m) 300280,27	Y (m) 4167611,21	N° Punto	X (m) 300212,80	Y (m) 4167576,49
2D	300280,27	4167656,68	21	300212,80	4167613,33
3D	-		31		
4D	300211,88 300177,61	4167708,08	41	300150,68 300116,20	4167664,35 4167712,69
	300177,61	4167756,12		,	4167712,69
5D 6D	3000145,04	4167802,58	5I 6I	300083,23	,
		4167883,54		300027,60	4167840,80
7D	300056,16 300011,61	4167931,52	7I 8I	299995,05	4167887,65
8D 9D		4167991,60 4168055,39	91	299950,54	4167947,67
	299967,10			299905,95	4168011,58
10D	299905,99	4168138,49	101	299844,93	4168094,56
11D 12D	299845,15 299808,62	4168224,93 4168278,43	11I 12I	299783,33 299746,52	4168182,07 4168235,98
	,	· · · · · ·		-	
13D	299776,72	4168325,04	131	299715,15	4168281,82
14D	299744,94	4168369,19	141	299683,79	4168325,39
15D	299712,40	4168414,85	151	299651,21	4168371,10
16D	299676,38	4168465,08	161	299615,20	4168421,31
17D	299641,16	4168514,43	171	299580,21	4168470,34
18D	299626,72	4168534,12	181	299566,39	4168489,19
19D	299591,83	4168580,23	191	299528,52	4168539,24
20D	299573,79 299559,15	4168613,14 4168634,75	201	299509,53 299497,37	4168573,88
21D			211		4168591,83
22D 23D	299505,05 299455,55	4168710,72 4168778,32	221	299444,07	4168666,68 4168734,45
	,	· · · · · ·	231	299394,45	
24D1	299438,67	4168802,31	241	299377,16	4168759,01
24D2	299433,52	4168808,82			
24D3 25D	299427,70 299409,91	4168814,72 4168830,86	25 1	299359,37	4168775,15
230	299409,91	4100030,00	2512	299359,37	· · · · ·
			2513	,	4168780,63
260	200271 41	4160002.04		299349,06	4168786,64
26D	299371,41	4168883,84	261	299310,49	4168839,72
27D	299338,63	4168929,24	271	299277,27	4168885,73
28D	299324,16	4168950,03	2811	299262,43	4168907,05
			2812	299257,70	4168914,81
			2813	299253,93	4168923,09
			2814	299251,20	4168931,76
			2815	299249,52	4168940,70
			2816	299248,94	4168949,77
			2817	299249,46	4168958,85
			2818	299251,07	4168967,80
			28I9 28I10	299253,75	4168976,49
				299257,46	4168984,79
			28 11	299262,14	4168992,59
			28112	299267,73	4168999,76
			28113	299274,15	4169006,21
200	200252.20	4160070 20	28114	299281,29	4169011,83
29D	299353,39	4168970,30	291	299309,61	4169031,47
30D	299393,99	4169000,27	301	299348,88	4169060,47
31D	299424,88	4169023,77	311	299380,64	4169084,62
32D	299460,12	4169048,24	321	299416,58	4169109,59
33D	299499,80	4169077,01	331	299455,57	4169137,85
34D	299530,46	4169099,36	341	299486,42	4169160,34
35D	299596,30	4169146,47	351	299552,97	4169207,96
36D	299620,80	4169163,48	361	299577,54	4169225,01
37D	299714,65	4169230,33	371	299670,71	4169291,38
38D	299742,07	4169250,27	381	299698,50	4169311,59
39D	299792,72	4169285,41	391	299749,84	4169347,21
40D	299840,42	4169318,50	401	299763,92	4169356,98
41D	299861,44	4169333,48			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP-I3 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, en la provincia de Córdoba (VP 013/08).

Examinado el expediente de desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP-13 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, fue clasificada por el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias aprobado por Orden Ministerial de 17 de junio de 1944.

Segundo. La modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo referenciado, viene motivada por el desarrollo del Plan Parcial PP-13 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, previsto en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por Resolución, de 23 de febrero de 2005, y publicada en el BOP núm. 53, de 28 de marzo de 2005.

La modificación de trazado afecta al trazado original en una longitud de 667,414 m. El tramo resultante, tras la modificación de referencia, tiene una longitud de 1.009,092 m., se iniciaría en el límite Oeste de la carretera A-331 por donde se accede al polígono industrial hasta enlazar con el trazado original de la citada vía pecuaria.

Tercero. Solicitada la presente modificación de trazado por el Excmo. Ayuntamiento de Rute, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarto. La entidad peticionaria garantizará el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de modificación de trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado;

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP-I3 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, con una longitud de 667,414 m, con una anchura legal de 20,89 m y una superficie de 13.942,278 m².

Segundo.- Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP-I3 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, con una longitud de 1.009,092 m, con una anchura de 10 m y una superficie de 10.090,92 m², delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación:

I	LISTADO DE PUNTOS BORDE IZQUIERDO				
Nombre	Coord. X	Coord. Y			
1	377590,625	4133148,921			
2	377325,279	4133163,727			
3	377324,097	4133192,155			
4	377315,617	4133192,764			
5	377291,276	4133196,368			
6	377269,611	4133196,047			
7	377251,134	4133202,872			
8	377235,482	4133205,078			
9	377222,642	4133205,820			
10	377205,525	4133208,342			
11	377193,827	4133213,680			
12	377175,640	4133212,957			
13	377163,308	4133210,195			
14	377152,709	4133215,676			
15	377137,637	4133215,407			
16	377123,001	4133216,580			
17	377105,827	4133216,358			
18	377092,813	4133214,148			
19	377077,308	4133211,524			
20	377061,606	4133208,362			
21	377046,359	4133204,707			
22	377036,572	4133200,880			
23	377015,537	4133195,341			
24	376996,955	4133190,893			
25	376978,216	4133189,752			
26	376966,977	4133189,059			
27	376959,814	4133188,141			

	LISTADO DE PUNTOS BORDE DERECHO				
Nombre	Coord. X	Coord. Y			
1a	377576,534	4133159,723			
2a	377334,894	4133173,206			
3a	377334,231	4133201,453			
4a	377316,709	4133202,711			
5a	377291,938	4133206,379			
6a	377271,327	4133206,073			
7a	377253,592	4133212,624			
8a	377236,470	4133215,038			
9a	377223,661	4133215,778			
10a	377208,386	4133218,028			
11a	377195,811	4133223,766			
12a	377174,339	4133222,913			
13a	377164,671	4133220,748			
14a	377155,057	4133225,720			
15a	377137,948	4133225,414			
16a	377123,337	4133226,585			
17a	377104,920	4133226,347			
18a	377091,144	4133224,008			
19a	377075,487	4133221,358			
20a	377059,453	4133218,129			
21a	377043,359	4133214,272			
22a	377033,468	4133210,404			
23a	377013,099	4133205,040			
24a	376995,476	4133200,821			
25a	376977,601	4133199,733			
26a	376966,033	4133199,020			
27a	376956,801	4133197,837			

Nombre	Coord. X	Coord. Y
28	376947,686	4133181,904
29	376932,192	4133175,055
30	376918,686	4133170,941
31	376903,763	4133169,049
32	376889,011	4133167,325
33	376873,716	4133167,261
34	376858,229	4133168,217
35	376839,832	4133169,444
36	376835,112	4133168,722
37	376828,505	4133168,099
38	376811,162	4133167,833
39	376798,505	4133166,697
40	376787,387	4133162,702
41	376767,079	4133153,200
42	376754,630	4133156,189
43	376744,467	4133167,701
44	376737,193	4133167,789
45	376726,035	4133171,418
46	376713,112	4133177,367
47	376703,223	4133191,823
48	376716,142	4133219,495
49	376722,511	4133228,275
50	376725,176	4133237,782
51	376727,682	4133247,832
52	376730,533	4133258,912
53	376735,032	4133277,307

Nombre	Coord. X	Coord. Y
28a	376943,374	4133190,931
29a	376928,701	4133184,445
30a	376916,585	4133180,755
31a	376902,554	4133178,976
32a	376888,407	4133177,323
33a	376874,004	4133177,262
34a	376858,870	4133178,197
35a	376839,405	4133179,494
36a	376833,601	4133178,607
37a	376827,972	4133178,092
38a	376810,637	4133177,826
39a	376796,332	4133176,542
40a	376783,569	4133171,956
41a	376766,010	4133163,741
42a	376760,036	4133165,175
43a	376749,501	4133177,109
44a	376738,837	4133177,770
45a	376729,685	4133180,747
46a	376719,805	4133185,295
47a	376714,697	4133192,761
48a	376724,798	4133214,397
49a	376731,657	4133223,853
50a	376734,844	4133235,222
51a	376737,376	4133245,376
52a	376740,233	4133256,478
53a	376744,660	4133274,581

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Rambla de la Mata en el tramo que va desde el límite del suelo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos», en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería. Expte. VP @710/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Rambla de la Mata en el tramo que va desde el límite del suelo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos», en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Velez Rubio, fue clasificada por Resolución de 17 de

noviembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada en el BOJA número 19, de fecha 17 de febrero de 1994.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Rambla de la Mata en el Tramo que va desde el límite del suelo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos», en el término municipal de Vélez Rubio, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 1 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el articulo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 28 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 97, de fecha 24 de mayo de 2006.

A dicho Acto se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 62, de fecha 21 de marzo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de noviembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de

las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Rambla de la Mata en el Tramo que va desde el núcleo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos», en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales de este deslinde, se planteas las siguientes alegaciones:

1. Don José Ginés Sánchez Molina manifiesta que no esta de acuerdo con la clasificación, en concreto con lo referente al camino de la Fuente del Gato, y que según él, este camino es realmente el camino de Castellón y que el camino de la Fuente del Gato queda en dirección rambla abajo, hacia el este.

En primer lugar indicar que el interesado no presenta documentación alguna que argumente su manifestación, ni que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta Administración.

En cuanto a la disconformidad con la clasificación de la vía pecuaria contestar que la declaración de su existencia se produjo en 1993, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la resolución fecha 17 de noviembre de 1993. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

Indicar que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que literalmente detalla que:

«Discurre sobre el lecho de la rambla 300 metros en dirección Este y sale de ella por el camino que, desde la margen derecha, sube la Cortijada de la Fuente del Gato. Después de pasar a unos 100 metros de ésta, cae en la Rambla de la Mata a la altura de la Fuente del Gato.»

Dicha descripción coincide plenamente con la determinación de la vía pecuaria a través del procedimiento de deslinde.

2. Don Ramón Teruel Ramal en representación de su mujer doña Manuela Cerezuela Morales, manifiesta que desde las estaquillas 24 a la 34, se desplace la línea base izquierda hasta el borde del camino y la derecha en igual medida dentro de la misma propiedad que acreditará más adelante.

Informar que tal modificación se entendió viable por parte de los técnicos correspondientes por lo que fue tenida en cuenta. Pero al no haber aportado documentación alguna que acredite su propiedad se desestima la presente alegación.

Quinto. Durante la fase de exposición publica se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

3. El Ayuntamiento de Vélez Rubio propone ajustar el deslinde del arranque de la vía pecuaria desde el límite que el avance del PGOU de Vélez Rubio establece para suelo urbano.

No se atiende dicha solicitud por entender que el objetivo del presente procedimiento es la determinación física del dominio público pecuario, el cual será imprescindible, a fin de formular a través del PGOU en trámite, las determinaciones y propuestas sobre las vías pecuarias afectadas por una nueva Clasificación urbanística.

4. Don Miguel Teruel Alcaina alega sobre la propiedad de los terrenos sobre los que se está efectuando el deslinde.

En relación a la titularidad registral alegada contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que el referido interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- 5. Don Manuel Martínez Carlon Guirao alega la propiedad de los terrenos sobre los que se está efectuando el deslinde, que la vía pecuaria no consta en el Registro de la propiedad y que se ha creado un camino nuevo y de mayor anchura, por lo que nos encontramos ante una expropiación de fincas privadas siendo esto contrario a nuestro ordenamiento jurídico.
- En cuanto a la propiedad, esta administración la da por contestada en el punto anterior de la presente resolución de deslinde.

- Sobre que la vía pecuaria no consta en el Registro de la propiedad, informar que ello no obsta su existencia. De hecho, no existe disposición legal o reglamentaria que exija que su inscripción en el registro de la propiedad sea necesario para confirmar la existencia de una vía pecuaria. El Dominio Público tradicionalmente no ha tenido acceso a los Registros Públicos por la propia naturaleza del bien por entenderse que era un bien que estaba fuera del comercio de los hombres y por tanto no podía ser obieto de tráfico jurídico.

Además, el artículo 2 de la Ley de vías pecuarias declara la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de las vías pecuarias en cuanto bienes de Dominio Público, mientras que el artículo 8 de dicha Ley establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad Demanial a favor de las Comunidad Autónoma siendo dicha resolución título suficiente para inmatricular dichos bienes y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer sobre la naturaleza demanial.

- En cuanto a que la vía es de nueva creación, debe rechazarse tal alegación, por cuanto según establece el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, es en la clasificación donde se declara la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. El acto de clasificación declaró la existencia de la vía pecuaria siendo un acto firme que no podrá impugnarse con ocasión del deslinde, acto administrativo este último con el que se trata de determinar los límites exactos de la vía pecuaria y no de expropiar un bien privado.

Por todo ello desestimamos las presentes alegaciones.

6. Doña Manuela Cerezuela Morales, doña Gabriela Sarrio Camacho, don Ramón Teruel Ramal, alegan disconformidad con el trazado y que la clasificación se realizo con la concurrencia de personas que no eran expertas.

En primer lugar informar que los interesados no presentan documentación ni prueba alguna que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta Administración.

En cuanto a la clasificación la damos por contestada en el punto 1 anterior de la presente resolución de deslinde, al que nos remitimos.

- 7. Don Pedro Molina García, don José Martínez Morales, don José Ginés Sánchez Molina, don Juan Molina Torrente, don Diego Molina Torrente, alegan que el deslinde invade terrenos de su propiedad aportando escrituras de propiedad. Don José Juan Cortes Rodríguez y don Baltasar Sánchez Cayuela, también alegan que el deslinde invade terrenos de su propiedad, pero no aportan escrituras u otros documentos a fin de ser valorados por esta Administración.
- En cuanto a las alegaciones de don Pedro Molina García, don José Martínez Morales y don José Gines Sánchez Molina nos remitimos a lo indicado en el punto 4 anterior de la presente resolución de deslinde.
- A las alegaciones de don Juan Molina Torrente y don Diego Molina Torrente informar que revisadas las escrituras aportadas se constata que dichos interesados adquirieron la propiedad de las fincas mediante escritura de compraventa formalizada ante Notario los días 3 de diciembre de 1996 y 29 de agosto de 1996 respectivamente.

Revisadas las escrituras aportadas se comprueba que los interesados adquirieron dichas fincas mediante escritura pública de compraventa otorgada ante Notario los días 3 de diciembre de 1996 y 29 de agosto de 1996, respectivamente.

Se informa que la existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado el 17 de noviembre de 1993 y dadas las notas de imprescriptibilidad e inalienalibilidad del dominio público, las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Indicar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Asimismo, indicar que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

«3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando a lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes afectados.»

Asimismo, indicar que en el apartado 4 del citado artículo 8 se dispone que:

«4. La resolución de aprobación de deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.»

De lo anterior se determina que, el hecho de que el titular registral aparezca frente a terceros como propietario del inmueble inscrito y como objeto de protección, no implica que en relación con las vías pecuarias, tal protección no se extienda al terreno por donde discurre la vía pecuaria, al poseer esta carácter demanial.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999, donde se recoge que el principio de legitimación registral, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues esta es inatacable aunque no figura en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Una vez que los terrenos en cuestión merezcan ya la consideración de dominio público, es decir tras la aprobación del acto administrativo de clasificación, se ve mermada la eficacia de las normas civiles, sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público.

- Sobre las alegaciones de don José Juan Cortes Rodríguez y don Baltasar Sánchez Cayuela informar que no han presentado documento alguno que pruebe la titularidad de dichas propiedades por lo que esta administración no puede informar al respecto.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 5 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de noviembre de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Rambla de la Mata en el Tramo que va desde el núcleo urbano de Vélez Rubio hasta el Cortijo de la Venta Vieja y del Abrevadero Descansadero de los Alamicos», en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 5.472,36 metros lineales. Anchura: 37,5 metros lineales y variable.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de variable, una longitud deslindada de 5.472,36 metros, una superficie deslindada de 162.755,28 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Rambla de la Mata». Esta finca linda:

Norte: Zona urbana de Vélez Rubio.

Sur

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

Este:

- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Carlón Guirao Manuel, Polígono 41, Parcela 91. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Sánchez Cayuela Lázaro, Polígono 41, Parcela 88. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 41, Parcela 90030. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Torrente Francisco y 1 Hm, Polígono 41, Parcela 81. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.
- Parcela de monte bajo y Autovía A-92 (N 342), con titular catastral Estado M. Fomento, Polígono 41, Parcela 90027. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.
- Parcela de monte bajo, cultivo y olivos, con titular catastral Martínez Morales José, Polígono 41, Parcela 80. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de monte bajo, cultivo y olivos, con titular catastral Martínez Morales José, Polígono 41, Parcela 80. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono

- 41, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 41, Parcela 79. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chiriyel.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 41, Parcela 79. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de cultivo y olivos, con titular catastral Fernández García Diego Antonio, Polígono 41, Parcela 67. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de cultivo y olivos, con titular catastral García Gázquez Feliciana, Polígono 41, Parcela 66. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 41, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de erial, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 304. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de olivos, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 30, Parcela 464. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90123. Discurriendo el eje de nuestra parcela por monte bajo.
- Parcela de olivos, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 30, Parcela 463. Discurriendo el eje de nuestra parcela por cultivo de almendros.
- Parcela de frutales, con titular catastral Camacho Sánchez Fernando, Polígono 30, Parcela 292. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de frutales, con titular catastral Carrillo Torrente Miguel, Polígono 30, Parcela 291. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de erial, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 30, Parcela 90116. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de erial, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 304. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90138. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 302. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 50, Parcela 7. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de cultivo y camino, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 50, Parcela 8. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 50, Parcela 9. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90047. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Martínez Carlón Guirao Manuel, Polígono 50, Parcela 21. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo, camino y reforestación, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 50, Parcela 13. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de reforestación, con titular catastral López Ruiz Jesús, Polígono 50, Parcela 18
- Parcela de barranco, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90008. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral López Ruiz Jesús, Polígono 50, Parcela 364. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90014. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo y olivos, con titular catastral Sánchez García Beltrán, Polígono 50, Parcela 29. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 35. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90011. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 36. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90010. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo, camino asfaltado, cultivo y frutales, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 93. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo, camino asfaltado, cultivo y frutales, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 93. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90018. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo, edificación y frutales, con titular catastral Propietarios Cortijada de los Alamicos. Polígono 50, Parcela 45. En el término municipal de Vélez Rubio.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90032. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral López Pérez Pedro, Polígono 50, Parcela 97. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de Abrevadero-Descansadero de los Alamicos. En el término municipal de Vélez Rubio.
- Parcela de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 50, Parcela 369. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90021. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90037. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de cultivo, con titular catastral López Jordán Antonia, Polígono 50, Parcela 287. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

Oeste:

- Zona Urbana de Vélez Rubio.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Maurandi Guirado Remedios, Polígono 40, Parcela 284. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Maurandi Guirado Remedios, Polígono 40, Parcela 246. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Llamas Soubrier Salvador, Polígono 40, Parcela 81. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.
- Parcela de monte bajo y Autovía A-92 (N 342), con titular catastral Estado M. Fomento, Polígono 40, Parcela 90016.

- Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Sánchez Molina José Gines, Polígono 40, Parcela 76. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de las Yeserías.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 40, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chiriyel.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Guillen Josefa, Polígono 30, Parcela 456. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de camino, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90106. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Guillen Josefa, Polígono 30, Parcela 457. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Guillen Josefa, Polígono 30, Parcela 457. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de cultivo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Guillen Josefa, Polígono 30, Parcela 461. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de cultivo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral García Gázquez Fernando, Polígono 30, Parcela 462. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de Chirivel.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 30, Parcela 1017. Discurriendo el eje de nuestra parcela por monte bajo.
- Parcela de frutales, con titular catastral Cerezuela Morales Manuela, Polígono 30, Parcela 307. Discurriendo el eje de nuestra parcela por cultivo de almendros.
- Parcela de erial, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón, Polígono 30, Parcela 305. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de erial, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 30, Parcela 90116. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de erial, con titular catastral Molina Gázquez Ramón y Teruel Ramal Ramón , Polígono 30, Parcela 1098. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de erial, monte bajo y camino, con titular catastral Smith Roy, Polígono 30, Parcela 1109. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela

- 1108. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1108. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino que sube a la Cortijada de la Fuente del Gato.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Sutcliffe Peter y Buck Jennifer Dianne, Polígono 30, Parcela 1107. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Stedman Margaret May, Crampton Shirley Elizabeth y Aves Rosemary Catheleen, Polígono 30, Parcela 1106. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Mairis Edward Paul, Polígono 30, Parcela 1105. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Hall John Willis, Polígono 30, Parcela 316. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Gázquez Gázquez José, Polígono 30, Parcela 847. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Sánchez Caballero Eusebio, Polígono 30, Parcela 320. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono

- 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral López Ruiz Jesús, Polígono 50, Parcela 391. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Andrea Maria Dolores, Polígono 50, Parcela 14. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.
- Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral López Ruiz Jesús, Polígono 50, Parcela 364. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.
- Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Egea González Antonia, Polígono 50, Parcela 363. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Gómez Filomena y Juana, Polígono 50, Parcela 17. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho del Barranco.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de viñedos, cultivo, frutales, edificación y monte bajo, con titular catastral Sánchez García Beltrán, Polígono 30, Parcela 466. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo y olivos, con titular catastral Burlo Gil Ramón, Polígono 30, Parcela 1073. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 30, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bao y olivos, con titular catastral Teruel Jordán Pedro, Polígono 30, Parcela 467. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bao y cultivos, con titular catastral Pérez Soler Ángel, Polígono 30, Parcela 861. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de cultivo, monte bajo y frutales, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 30, Parcela 863. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Galera Alarcón Sebastián, Polígono 30, Parcela 865. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 30, Parcela 90003. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 51, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de granja, con titular catastral Pérez Morillas José, Polígono 51, Parcela 4. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90003. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Pérez Morillas José, Polígono 51, Parcela 5. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

- Parcela de frutales, con titular catastral Pérez Morillas José, Polígono 51, Parcela 6. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de frutales, con titular catastral Pérez Moreno Antonio, Polígono 51, Parcela 7. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 51, Parcela 90005. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Rodríguez Aranega Francisco, Polígono 51, Parcela 11. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 10. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Rodríguez Aranega Francisco, Polígono 51, Parcela 11. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata
- Parcela de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 12. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de cultivo, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 12. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Ballesta Sánchez Domingo, Polígono 51, Parcela 91. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 51, Parcela 90001. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral López López Gines, Polígono 51, Parcela 8. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

LUGAR ASOCIADO «ABREVADERO-DESCANSADERO DE LOS ALAMICOS»

Finca rústica, en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, de forma alargada con una superficie deslindada de 8.441,89 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Abrevadero-Descansadero de los Alamicos». Esta finca linda:

Norte:

- Parcela de monte bajo, camino asfaltado, cultivo y frutales, con titular catastral Galera Romero Trinidad, Polígono 50, Parcela 93. En el término municipal de Vélez Rubio.
- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Caparros Martínez Francisca, Polígono 50, Parcela 87. En el término municipal de Vélez Rubio.
- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Pérez Moreno Antonio, Polígono 50, Parcela 39. En el término municipal de Vélez Rubio.

Sur:

- Parcela de frutales, con titular catastral López Pérez Pedro, Polígono 50, Parcela 46. En el término municipal de Vélez Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez Rubio, Polígono 50, Parcela 90022. En el término municipal de Vélez Rubio.
- Parcela de monte bajo y edificación, con titular catastral Propietarios Cortijada de Los Alamicos, Polígono 50, Parcela 99. En el término municipal de Vélez Rubio.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90032. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de monte bajo, edificación y frutales, con titular catastral Propietarios Cortijada de Los Alamicos, Polígono 50, Parcela 98. En el término municipal de Vélez Rubio.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

Este:

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Pérez Moreno Antonio, Polígono 50, Parcela 39. En el término municipal de Vélez Rubio.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90018. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.
- Parcela de frutales, con titular catastral López Pérez Pedro, Polígono 50, Parcela 46. En el término municipal de Vélez Rubio.

Oeste

- Parcela de Vía Pecuaria denominada Cordel de la Rambla de la Mata.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 50, Parcela 90002. Discurriendo el eje de nuestra parcela por el lecho de la Rambla de la Mata.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 14 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2008, DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «CORDEL DE LA RAMBLA DE LA MATA EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL NÚCLEO URBANO DE VÉLEZ RUBIO HASTA EL CORTIJO DE LA VENTA VIEJA Y DEL ABREVADERO DESCANSADERO DE LOS ALAMICOS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ RUBIO, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
11	581728,86	4167057,22			
21	581717,63	4167036,20			
31	581690,05	4166985,49			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			3D1	581656,05	4167001,45
			3D2	581653,91	4166995,51
			3D3	581652,58	4166987,09
			3D4	581653,19	4166978,59
41	581692,31	4166973,44			
			4D1	581655,45	4166966,53
			4D2	581658,84	4166956,52
			4D3	581664,89	4166947,85
51	581711,98	4166952,36	5D	581684,68	4166926,65
61	581734,90	4166928,25	6D	581703,16	4166907,21
71	581747,74	4166898,76	7D	581712,54	4166885,66
			8D	581718,84	4166865,40
811	581754,65	4166876,54			
812	581756,25	4166868,06			
813	581755,86	4166859,44			
814	581753,52	4166851,14			
815	581749,34	4166843,59			
816	581743,55	4166837,19			
817	581736,45	4166832,29			
91	581723,69	4166825,50			
			9D1	581706,08	4166858,61
			9D2	581700,02	4166854,59
			9D3	581694,86	4166849,48
101	581694,06	4166789,88			
			10D1	581665,22	4166813,86
			10D2	581660,73	4166807,07
			10D3	581657,81	4166799,48
			10D4	581656,59	4166791,43
	======		10D5	581657,13	4166783,31
111	581695,35	4166782,59	11D	581657,53	4166781,11
121	581693,90	4166767,77	12D	581657,16	4166777,43
131	581683,66	4166744,61	13D	581648,52	4166757,89
141	581675,90	4166720,06	14D	581639,84	4166730,40
151	581670,99	4166701,00			
			15D1	581635,84	4166714,91
			15D2	581634,67	4166706,43
			15D3	581635,45	4166697,90
			15D4	581638,14	4166689,77
			15D5	581642,60	4166682,47
			15D6	581648,60	4166676,37
			15D7	581655,84	4166671,79
161	581717,89	4166673,19	16D	581676,49	4166672,44
171	581735,33	4166660,41	17D	581701,30	4166656,87
181	581753,01	4166637,22	18D	581711,15	4166640,89
191	581758,74	4166616,17	19D	581717,85	4166624,15
201	581780,92	4166555,99			
			20D1	581745,46	4166543,80
			20D2	581749,15	4166536,07
			20D3	581754,49	4166529,38
			20D4	581761,22	4166524,08
211	581850,01	4166504,19	21D	581834,04	4166479,13
221	581970,09	4166432,46	22D	581946,48	4166403,16
			23D	582005,77	4166346,53
2311	582031,67	4166373,65			
2312	582038,11	4166365,52			
2313	582042,07	4166355,94			
2314	582043,26	4166345,64	045	F00001 -:	416600: =:
241	582042,12	4166297,73	24D	582004,54	4166294,71
251	582045,30	4166280,61	25D	582010,55	4166262,39
261	582065,69	4166260,08	26D	582036,11	4166236,65
271	582085,03	4166229,08	27D	582050,37	4166213,79
281	582092,52	4166202,38	28D	582056,10	4166193,38
291	582097,78	4166177,83	29D	582061,76	4166166,91
301	582102,82	4166165,12	30D	582067,45	4166152,59
311	582107,57	4166149,93	31D	582073,33	4166133,79
321	582123,18	4166125,99	32D	582094,91	4166100,69
331	582141,57	4166110,87	33D	582113,71	4166085,23
341	582152,19	4166095,53	34D	582118,11	4166078,87
351	582159,28	4166072,86	35D	582121,84	4166066,96
361	582159,57	4166042,24	36D	582122,06	4166043,40
371	582157,85	4166018,09	37D	582120,84	4166026,28
381	582146,00	4165987,02	2001	F00110 00	4166000 00
\vdash			38D1	582110,96	4166000,38
\vdash			38D2	582108,74	4165991,27
	F00147.75	4165076 55	38D3	582108,85	4165981,89
391	582147,85	4165973,60	39D	582110,28	4165971,50
1 401 I	582147,45	4165957,89	40D	582109,81	4165952,88
401			41.0		
411	582153,95	4165936,12	41D	582116,67	4165929,89
$\overline{}$			41D 42D 43D	582116,67 582117,61 582113,30	4165929,89 4165907,06 4165885,39

		1		T	
Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
441	582141,63	4165857,23	44D	582109,97	4165878,14
451	582124,44	4165838,28	45D	582095,28	4165861,94
		4165825,81			
461	582115,42		46D	582081,90	4165843,45
471	582112,21	4165816,78	47D	582075,75	4165826,19
481	582110,07	4165803,81	48D	582072,53	4165806,63
491	582110,24	4165790,77	49D	582072,68	4165795,69
501	582105,42	4165773,56	50D	582070,13	4165786,60
511	582092,45	4165745,59	51D	582057,86	4165760,13
521	582087,22	4165731,78	52D	582053,54	4165748,71
531	582080,38	4165721,10	53D	582050,52	4165744,01
541	582068,47	4165708,03	54D	582036,31	4165728,42
551	582064,88	4165699,34	55D	582028,98	4165710,65
561	582061,98	4165686,31	56D	582026,05	4165697,49
571	582055,32	4165669,82	57D	582021,74	4165686,83
581	582037,32	4165640,74	58D	582006,85	4165662,76
591			59D	,	
	582018,34	4165618,09		581988,10	4165640,39
601	582008,45	4165602,77	60D	581980,74	4165629,00
611	581977,33	4165580,17			
			61D1	581955,30	4165610,52
			61D2	581949,72	4165605,55
<u> </u>			61D3	581945,24	4165599,57
			61D4	581942,88	4165595,66
			62D	581942,54	4165592,27
6211	581974,97	4165576,26		-,	_,
6212	581969,53	4165569,28			
6213	581962,61	4165563,77			
6214	581954,58	4165560,03			
631	581859,92	4165573,09	63D	581934,44	4165592,89
					4165594,79
641	581846,86	4165575,27	64D	581931,32	
65I	581831,00	4165576,26	65D	581887,93	4165603,32
661	581819,50	4165574,72	66D	581862,52	4165602,54
671	581805,75	4165570,58	67D	581808,57	4165592,42
681	581796,27	4165563,15	68D	581763,18	4165581,68
691	581789,43	4165555,21	69D	581713,31	4165538,40
701	581779,18	4165550,40	70D	581663,64	4165439,21
711	581731,72	4165503,95			
721	581698,32	4165428,75			
731	581684,76	4165397,96			
741	581664,41	4165329,04	74D	581629,03	4165341,46
751	581630,70	4165241,24	75D	581599,44	4165259,68
761	581619,70	4165228,29	76D	581585,92	4165230,70
701	501015,70	1100220,25			
			77D	581560,45	4165214,64
781	581558,37	4165164,26	78D	581537,41	4165195,59
791	581533,94	4165151,31	79D	581499,28	4165175,37
801	581465,95	4165140,40	80D	581461,22	4165172,90
811	581385,51	4165151,33	81D		4165188,30
			010	581393,07	4103100,30
821	581278,27	4165179,90			
			82D1	581288,08	4165216,27
			82D2	581279,19	4165217,53
			82D3	581270,26	4165216,64
\vdash			82D4	581261,80	4165213,65
			82D5	581254,29	4165208,74
			82D6	581248,16	4165202,19
831	581248,61	4165139,37	83D	581218,85	4165162,14
	-,	-,	84D	581188,48	4165123,28
9/11	591017 07	4165100 OF	0.10	551155,15	.100120,20
8411	581217,87	4165100,05			
8412	581212,05	4165094,10			
8413	581205,06	4165089,58			
85I	581113,88	4165044,10	85D	581098,11	4165078,20
861	581063,51	4165021,98	86D	581044,25	4165054,55
871			87D		4165039,09
	581043,83	4165006,56		581024,51	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
881	581012,29	4164992,56	88D	580999,60	4165028,02
891	581006,30	4164990,84	89D	580989,95	4165025,26
			90D	580955,08	4165000,44
9011	580976,67	4164969,75		,	, .
9012	580966,69	4164964,70			
9013	580955,66	4164962,81			
		l	91D	580931,23	4164999,98
9111	580931,82	4164962,34		<u> </u>	, -
9112	580923,44	4164963,12			
9113	580915,45	4164965,75			
9114	580908,25	4164970,09			_
921	580886,49	4164986,79			1
261	555555,43	+10+300,73	0001	E00000 40	416F016 CC
\vdash			92D1	580909,48	4165016,68
			92D2	580902,68	4165020,83
1 7	_		92D3	580895,15	4165023,45
			92D4	580887,24	4165024,43
	F06775	410100	92D5	580879,30	4165023,70
931	580865,07	4164982,51			
			93D1	580857,87	4165019,42

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
Liiqueta	Coordenada X	Coordenada i	93D2	580849,22	4165016,57
			93D3	580841,51	4165010,37
941	580858,29	4164981,16	94D	580841,16	4164984,61
951	580845,40	4164916,42	95D	580834,12	4164937,50
961	580846,77	4164890,13	96D	580832,32	4164916,91
971	580850,34	4164877,18	97D	580832,84	4164866,47
981	580867,31	4164839,62	98D	580872,21	4164789,02
991	580888,46	4164806,53	99D	580893,86	4164732,81
1001	580904,26	4164775,95	100D	580895,03	4164712,18
1011	580917,84	4164737,88	101D	580891,30	4164668,79
1021	580923,21	4164707,83	102D	580889,41	4164625,07
1031	580922,94	4164686,22	103D	580864,90	4164602,80
1041	580916,25	4164660,93	104D	580818,17	4164579,08
105I	580913,91	4164615,90	105D	580785,53	4164566,99
106I	580909,56	4164606,25	106D	580747,45	4164552,08
107I	580893,19	4164602,41	107D	580683,87	4164505,38
1081	580873,65	4164589,32	108D	580641,74	4164476,45
1091	580796,80	4164547,58	109D	580582,08	4164428,77
1101	580757,28	4164532,98	110D	580540,41	4164385,64
1111	580691,23	4164495,59	111D	580514,41	4164358,51
1121	580644,89	4164460,76	112D	580495,96	4164336,92
1131	580593,55	4164416,33	113D	580482,63	4164303,98
1141	580550,56	4164376,71	114D	580468,31	4164250,04
1151	580515,65	4164326,09	115D	580456,09	4164207,38
1161	580501,54	4164295,34	116D	580453,75	4164169,31
1171	580486,51	4164246,11	117D	580460,92 580494,33	4164144,04 4164109,61
118I 119I	580476,44 580468,58	4164199,95 4164165,80	118D 119D	580549,39	4164109,61
1201	580408,38	4164150,42	120D	580619,62	4164025,04
1211	580503,55	4164115,93	121D	580658,44	4164019,46
1221	580555,97	4164069,87	122D	580692,16	4164020,67
1231	580583,59	4164056,51	123D	580731,28	4164015,49
1241	580624,02	4164042,85	124D	580730,76	4163991,34
1251	580656,15	4164037,85	125D	580725,46	4163917,76
1261	580691,98	4164045,74	126D	580728,87	4163912,82
			127D	580729,29	4163910,53
12711	580729,81	4164049,26		,	,
12712	580739,17	4164047,19			
12713	580747,69	4164042,81			
12714	580754,82	4164036,41			
12715	580760,10	4164028,42			
12716	580763,18	4164019,35			
1281	580759,50	4163992,12	128D	580724,44	4163902,53
1291	580751,07	4163902,11	129D	580721,11	4163819,59
1301	580759,38	4163841,62	130D	580736,25	4163753,25
1311	580758,49	4163819,56	131D	580732,37	4163687,64
1321	580760,09	4163784,51	132D	580707,09	4163649,49
1331	580750,64	4163746,97	133D	580682,22	4163613,18
1341	580751,57	4163719,05	134D	580682,11	4163593,36
1351	580758,56	4163689,94	135D	580685,10	4163584,74
1361	580756,04	4163669,46	136D	580694,69	4163575,40
1371	580729,47	4163642,08	137D	580726,84	4163562,78
1381	580711,07	4163610,76	138D	580775,74	4163553,93
1391	580716,52	4163601,22	139D	580815,18	4163543,05
1401	580734,59	4163587,26	140D	580819,58	4163515,12
1411	580780,72	4163584,27	141D	580805,21	4163481,10
142I 143I	580827,91 580847,81	4163570,49 4163545,70	142D 143D	580796,24 580758,53	4163462,49 4163416,59
144I 145I	580849,27 580842,35	4163528,25 4163500,66	144D 145D	580735,69 580688,92	4163392,83 4163349,85
		7100000,00	1420	300000,32	7103373,03
1461		4163468 NP		1	l
146I 147I	580825,11	4163468,08 4163405.71			
1471	580825,11 580772,95	4163405,71			
147I 148I	580825,11 580772,95 580749,09	4163405,71 4163376,81			
1471	580825,11 580772,95	4163405,71			
147I 148I 149I	580825,11 580772,95 580749,09 580705,95	4163405,71 4163376,81 4163334,13			
147I 148I	580825,11 580772,95 580749,09	4163405,71 4163376,81			

Coordenadas del abrevadero

Cool dolladas del ablotadele					
Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y			
L1	580759,38	4163841,62			
L2	580768,93	4163838,96			
L3	580780,25	4163837,96			
L4	580789,51	4163832,94			
L5	580794,81 4163827,2				

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
L6	580798,32	4163823,39
L7	580801,55	4163821,10
L8	580802,91	4163821,51
L9	580804,36	4163823,54
L10	580805,09	4163825,94
L11	580804,66	4163831,32
L12	580799,59	4163846,87
L13	580799,65	4163849,97
L14	580801,54	4163849,23
L15	580814,07	4163832,07
L16	580823,75	4163822,25
L17	580827,02	4163817,95
L18	580829,38	4163813,04
L19	580838,81	4163796,24
L20	580841,46	4163792,98
L21	580850,02	4163788,25
L22	580858,90	4163784,63
L23	580866,31	4163778,89
L24	580878,79	4163769,29
L25	580882,17	4163766,99
L26	580887,04	4163765,74
L27	580892,01	4163766,94
L28	580895,03	4163769,92
L29 580898,27		4163775,48
L30	L30 580900,93 4163767,09	
L31	580897,58	4163752,62
L32	580893,86	4163737,05
L33	580888,77	4163731,17
L34	580878,15	4163731,48
L35	580859,47	4163735,77
L36	580833,24	4163748,00
L37	580821,76	4163743,36
L38	580812,04	4163739,93
L39	580805,66	4163738,92
L40	580799,29	4163746,89
L41	580785,05	4163761,39
L42	580760,09	4163784,51
L43	580758,49	4163819,56

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera» tramo III que va desde el final del deslinde de la misma vía pecuaria en su tramo II en el Arroyo del Saladillo, hasta el término municipal de Morón de la Frontera incluido el Abrevadero del Pilar, en el término municipal de El Arahal, provincia de Sevilla (VP@551/06).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera» tramo III que va desde el final del deslinde de la misma vía pecuaria en su tramo II en el Arroyo del Saladillo, hasta el término municipal de Morón de la Frontera incluido el Abrevadero del Pilar, en el término municipal de El Arahal, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de El Arahal, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1963, publicada en el BOE de 15 de octubre de 1963, con una anchura de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 18 de abril de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera» tramo III que va desde el final del deslinde de la misma vía pecuaria en su tramo II en el Arroyo del Saladillo, hasta el término municipal de Morón de la Frontera incluido el Abrevadero del Pilar, en el término municipal de El Arahal, en la provincia de Sevilla, con motivo de la afección a la citada vía pecuaria por el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA) Fase I, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 14 de agosto de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 121, de fecha de 29 de mayo de 2006.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 53, de fecha de 6 de marzo de 2007.

Con posterioridad, de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a exposición pública el Anejo II de la Proposición del deslinde previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 8, de fecha de 11 de enero de 2008.

A este fase de exposición pública se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha de 11 de abril de 2008, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera» ubicada en el término municipal de El Arahal, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública los interesados que se indican presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Miguel Caballero García manifiesta que es dueño la finca núm. 24, estando afectada la finca en una superficie de 3.145,53 m2 y un pozo-noria de 40,40 m². Añade el interesado que según la documentación que aporta estima que dicha edificación de pozo-noria de 40,40 m² se encuentra en terreno de su propiedad tal y como se constata en la documentación aportada.

Aporta el interesado los siguientes documentos:

- Historial del Registro de la Propiedad donde se menciona la edificación de pozo-noria, en la inscripción núm. 1 de fecha 13.2.1958.
- Proyecto de clasificación de vías pecuarias de fecha 21.1.1963.
- Bosquejo planimétrico del año 1870, donde aparece pozo-noria, pero fuera de la vía pecuaria.
- Fotocopia de plano militar escala 1:25.000 del año 1873, apareciendo también el pozo-noria.
- Fotocopia del vuelo del año 1956, donde se aprecia que antes de llegar a la zona en cuestión, la vía pecuaria discurre por la margen derecha.
- -Ubicación exacta del pozo-noria con respecto a la carretera, a la distancia de 13,50 metros de la banda blanca de la carretera, en el plano de colindantes de dicha Consejería.
- Nota Simple del Registro de la Propiedad, donde se describe la finca, conteniendo caserío, pozo-noria de hierro y alberca, y donde aparece como referencia la fecha 11.6.1931.
- Fotocopia del plano catastral, vuelo del Sig Oleícola y plano de división de la finca del año 1951, donde aparecen dichos elementos.
 - Copia de las escrituras de la propiedad.

Una vez estudiada la alegación y la documentación aportada, se constata que lo manifestado por el interesado no contradice la descripción detallada de la clasificación procediéndose a atender la manifestación realizada quedando recogida en el expediente de deslinde.

2. Don Jesús Brenes Fernández manifiesta que ha observado un error donde estaba señalada la linde de su parcela 65 con la parcela 64, ya que se ha dejado fuera una fila de olivos de su propiedad, cuando esa es la linde derecha con la parcela que tiene al otro lado de la carretera, puesto que antes de que existiera dicha carretera era toda la misma parcela. Así mismo, aporta una fotocopia del plano catastral y fotografía aérea donde señala la citada linde.

Contestar que estudiada la alegación y después de comprobar el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que lo manifestado por el interesado no contradice la descripción detallada de la clasificación, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado, estimándose lo alegado.

- 3. Doña M.ª Dolores Espinosa García presenta las siguientes alegaciones:
- En primer lugar, que es propietaria junto con su esposo de la Finca Registral número 8.868, que se corresponde con la Parcela catastral número 15 del Polígono 12 afectada por el deslinde y que dicha finca fue adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa en fecha 19 de abril de 2005, haciéndose constar una superficie de 1 ha, 85 a 48 ca, es decir, 18.548 m², coincidente con la superficie catastral, según Certificación Catastral unida a la Escritura.

Añade la interesada que ha adquirido la finca con todos los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, es decir, ha adquirido de quien costaba en el Registro como titular y con facultades para trasmitir, a título oneroso, de buena fe, e inscribiendo a su nombre. Transmitente que a su vez adquirió bajo la misma protección del artículo 34 la misma finca cuya superficie siempre ha sido de 3 fanegas desde el año 1916, y por consiguiente, desde mucho antes del Acto de Clasificación (30 de septiembre de 1963).

Finalmente manifiesta que teniendo en cuenta que la actual superficie registral es la de 18.548 m² resulta evidente que la única superficie de la finca que puede ser objeto del deslinde es la que resulte después de restar a la superficie real actual las tres fanegas (17.439 m²) y que debe tenerse en cuenta que, de mantenerse por la Administración como superficie a deslindar a favor de la vía pecuaria la de 2.537,72 m², se estaría usurpando una importante porción de terreno que es propiedad y está en la posesión de la interesada.

Aporta la interesada los siguientes documentos:

Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Marchena de la finca.

Certificación del Historial de las inscripciones de la finca emitido por el Registro de la Propiedad de Marchena.

Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica.

En cuanto a la adquisición de la finca mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad con una superficie determinada, hemos de mantener que la protección del citado registro no alcanza a los datos de mero hecho. En este sentido citar la jurisprudencia del Tribunal Supremo en las Sentencias de 27 de mayo de 1994 y 22 de junio de 1995, en cuanto a que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que el Registro de la Propiedad carece de base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad y extensión, linderos etc., relativos a la finca, que consecuente caen fuera de la garantía de fe pública del artículo 38 de la Ley Hipotecaria

En relación a la titularidad registral alegada contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de

la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En segundo, lugar que queda acreditada la usucapión ya que se ha consumado por posesión continuada de las tres fanegas durante treinta años, en concepto de dueño, pública y pacífica antes de la fecha de la clasificación, estando claro que el usucapiente, y sus causahabientes (herederos, donatarios, compradores, etc.) están protegidos frente a la posterior clasificación y deslinde, pudiendo hacer prevalecer su derecho.

Indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el objeto del deslinde es determinar los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. En este sentido la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo».

No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, todo ello sin perjuicio, de que la interesada pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

- En tercer lugar, muestra su disconformidad al deslinde que se plantea, puesto que el mismo se basa en un acto clasificación del año 1963, al que han sido totalmente ajenos, y, contra el que en momento alguno se ha podido plantear los correspondientes recursos y reclamaciones, lo que le sitúa en una manifiesta indefensión.

Informar al respecto que tal y como se desprende de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007: «... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y recognoscible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por si solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...» por lo que «transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

En este sentido indicar que la clasificación aprobada constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

Añadir que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

- En cuarto lugar, alega la disconformidad con la anchura del deslinde que se plantea porque se presupone la existencia de una vía pecuaria de tipo cordel, cuando a la vista del expediente resulta que dicha vía pecuaria jamás tuvo esa anchura, tratándose en todo caso de una vereda con una anchura máxima de 20 metros, que en gran parte de su trazado coincide con la zona que ocupa actualmente la carretera existente. Al efecto y tras haberse consultado con personas de edad de la zona, éstos mantienen que jamás ha existido una vía pecuaria con una anchura de 37,5 metros, de hecho, el nombre por la que la conocen es como vereda, que aseguran no tenía más de 20 metros de anchura en la zona más amplia. Finalmente solicita la interesada la revisión del Acto de Clasificación llevado a cabo mediante Orden de 30 de septiembre de 1963, en el sentido de considerar a esta vía pecuaria como Vereda y no como Cordel.

Indicar que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declarara la inncesariedad de parte de la vía pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde. La mera declaración de innecesariedad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración, tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria. En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de innecesariedad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, como así sucede en el caso que nos ocupa, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pudiendo servir de base para el deslinde el acto de clasificación, que asigna una anchura a la vía pecuaria de 37,61 metros, todo ello sin perjuicio de que en un momento posterior se pueda considerar la desafectación parcial de la vía pecuaria en cuestión, una vez que se determine la parte sobrante, la cual estará en función de los usos que se le asignen a la vía pecuaria.

- En quinto lugar, muestra su disconformidad al deslinde que se plantea porque es injusto y arbitrario, ya que a efectos de delimitación de la vía pecuaria, en lugar de tomarse el eje de la actual carretera, en muchas zonas se modifica claramente su trazado en evitación de actuales edificaciones, y, en otras ocasiones, se perjudica notoriamente a unos propietarios más que a otros, sin motivo ni justificación alguno. Lo que resulta de todo punto injusto, arbitrario y contrario a la buena fe.

Indicar que la interesada no aporta documentos que argumenten la arbitrariedad alegada, así mismo indicar que tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo

de Sevilla de 7 de noviembre de 2007, se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho».

Este procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental generado para este expediente de deslinde que se compone de:

- Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico Nacional del t.m. de El Arahal, escala 1:25.000.
 - Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núm. 1003, hojas 4-2, y 4-3, hojas núm. 1004, 1-2 y 1-3.
- Plano escala 1:50.000 del año 1870 del Instituto Geográfico y Estadístico, hojas núm. 1003-1004.
- Plano Topográfico del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000, hojas núm. 1003-1004.
- Planos Catastrales históricos del término municipal de El Arahal a escala 1:5.000.
- Planos Catastrales históricos del término municipal de El Arahal a escala 1:5.000.
- Catastrales históricos del término municipal de El Arahal a escala 1:5.000.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se determinan de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una proposición de deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

- En sexto lugar, que el deslinde produce un grave perjuicio económico a los propietarios afectados, pues, se ven privados de una porción de terreno que viene siendo ocupado con buena fe y a titulo de dueño en esas mismas condiciones desde incluso antes del acto de clasificación, como ocurre en este caso, por lo que el deslinde que se pretende y sobre todo la dimensión y límites de la vía pecuaria debe ser revisada a fin de evitar perjuicios irreparables.

A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

4. Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de Asaja-Sevilla y don Francisco Javier Fernández Cabezas en nombre y representación de Amarguillo de Morón, S.L., plantean idénticas cuestiones que se valoran según lo siguiente:

- En primer lugar, alegan la arbitrariedad del deslinde y la nulidad del mismo en base al artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que se ha vulnerado el artículo 9.3 de la Constitución Española.

Nos remitimos a lo contestado en quinto lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, alega la nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento, con fundamento en el artícu lo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento. Indican que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, se considera vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

Nos remitimos a lo contestado en tercer lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, alegan situaciones posesorias existentes. En cuanto a la alegación formulada por Asaja, informar que tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada Asaja no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

En cuanto a la alegación formulada por don Francisco Javier Fernández Cabezas en nombre y representación de Amarguillo de Morón, S.L., indicar que hasta el momento actual no se ha aportado documentación que acredite la posesión a su favor, por lo que resulta imposible valorar la manifestación formulada.

- En cuarto lugar, se alega la ausencia de titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Respecto a la notificación de las operaciones materiales se debe aclarar que para la determinación de los titulares registrales posibles, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, a partir de los cuales se identifican a los interesados en este procedimiento de deslinde.

Indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En cuanto a la falta de notificación, don Francisco Javier Fernández Cabezas, representante legal de la entidad Amarguillo de Morón, S.L., y al colectivo interesado Asaja-Sevilla, para el trámite de las Operaciones Materiales y para la fase de alegaciones a la Exposición Pública, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 121, de fecha de 29 de mayo de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 7, de fecha de 10 de enero de 2007

- En quinto lugar, se solicitan las siguientes cuestiones.

Que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato. Que se remita atento oficio al Sr. Registrador del término municipal de Los Corrales y al Sr. Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

A este respecto se indica lo que sigue:

Indicar que la técnica del GPS se ha utilizado sólo para la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta última técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) y solo se pueden verificar cuestión que se realiza periódicamente.

En cuanto a que se le remita oficio al Sr. Registrador competente, certificando la posesión de los propietarios de los terrenos afectados por este expediente de deslinde, contestar, que tal y como dispone el artículo 8 en sus apartados 3, 4, y 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el art. 23 apartados 1 y 2, del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, una vez que haya sido aprobado este procedimiento de deslinde, se remitirá al Sr, Registrador la Resolución aprobatoria, a fin de que, por este se practique la correspondiente anotación marginal preventiva de esta circunstancia.

- Finalmente, en relación a que se le remita oficio al Sr, Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, clasificación que en este expediente de deslinde.

Así mismo, indicar que consultado el Fondo Documental Histórico de las vías pecuarias del término municipal de El Arahal, en la declaración de fecha de 7 de abril de 1848, de los caminos vecinales señalados en el itinerario formado para la clasificación de los caminos de la Villa del Arahal se menciona el itinerario del Camino de Morón.

5. Don Jesús Pérez Vallés, don Antonio Ortega de los Ríos, doña Eulalia Almagro de la Reina, doña María del Rosario Castillo, don Segundo Jiménez Castillo, don Eulogio Fernández Fernández, doña María del Carmen Almagro, don Segundo Jiménez Fernández y don Daniel Sánchez Barriga Ocaña alegan las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, alegan su disconformidad con el deslinde que se plantea puesto que se basa en un acto de clasificación del año 1963 del que no fueron notificados, y contra el que en ningún momento han podido plantear los correspondientes recursos y reclamaciones, lo que les sitúa en una manifiesta indefensión.

Nos remitimos a lo contestado en tercer lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, la disconformidad con la anchura del deslinde que se plantea porque se presupone la existencia de una vía pecuaria de tipo cordel, cuando a la vista del expediente resulta que dicha vía pecuaria jamás tuvo esa anchura, tratándose en todo caso de una vereda con una anchura máxima de 20 metros, que en gran parte de su trazado coincide con la zona que ocupa actualmente la carretera existente. Al efecto y tras haberse consultado con personas de edad de la zona, éstos mantienen que jamás ha existido una vía pecuaria con una anchura de 37,5 metros, de hecho, el nombre por la que la conocen es como vereda, que aseguran no tenía más de 20 metros de anchura en la zona más amplia. Finalmente solicita la interesada la revisión del Acto de Clasificación llevado a cabo mediante Orden de 30 de septiembre de 1963, en el sentido de considerar a esta vía pecuaria como Vereda y no como Cordel.

Nos remitimos a lo contestado en cuarto lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, muestra su disconformidad al deslinde que se plantea porque es injusto y arbitrario, ya que a efectos de delimitación de la vía pecuaria, en lugar de tomarse el eje de la actual carretera, en muchas zonas se modifica claramente su trazado en evitación de actuales edificaciones, y, en otras ocasiones, se perjudica notoriamente a unos propietarios más que a otros, sin motivo ni justificación alguno . Lo que resulta de todo punto injusto, arbitrario y contrario a la buena fe.

Nos remitimos a lo contestado en quinto lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En cuarto lugar, que el deslinde produce un grave perjuicio económico a los propietarios afectados, pues, se ven privados de una porción de terreno que viene siendo ocupado con buena fe y a titulo de dueño en esas mismas condiciones desde incluso antes del acto de clasificación, como ocurre en este caso, por lo que el deslinde que se pretende y sobre todo la dimensión y límites de la vía pecuaria debe ser revisada a fin de evitar perjuicios irreparables.

Nos remitimos a lo contestado en sexto lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En quinto lugar, solicitan el mantenimiento de los derechos consolidados por loa propietarios.

Indicar que los interesados no aportan documentos que argumenten lo manifestado.

Don Antonio Ortega de los Ríos añade las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que la finca de doña Ramona Rodríguez López colindante con la vía pecuaria, en la actualidad es de su propiedad y que se tenga dicha manifestación para notificaciones posteriores.

Indicar que la parcela a la que hace referencia el interesado no se encuentra afectada por el expediente de deslinde de referencia.

- En segundo lugar, en cuanto a la parcela afectada por el deslinde (parcela 62 del polígono 4) indica el interesado que no se han tenido en cuenta la existencia de árboles y que dan una clara idea del trazado del Cordel que se pretende deslindar y que considera que el eje de la vía pecuaria no ha seguido el trazado correcto y formal, ya que tal y como se observa en los planos del deslinde a escala 1:2.000, el trazado es sensiblemente paralelo a la carretera o al camino existente, y sin embargo en la zona que afecta al interesado sufre un brusco cambio hacia la derecha evitando una nave existente de reciente construcción, afectando casi el 40% de la finca del interesado, que en modo alguno pertenece al Cordel, siendo por esta razón la persona más perjudicada en el deslinde. Manifiesta que posee todas las escrituras de su propiedad pero no aporta el interesado éstas y que lo más razonable hubiera sido medir las zonas de los propietarios a uno y otro lado del camino.

Añade el interesado que en la citada parcela afectada se aplique el principio de equidistancia tomando como eje el camino existente.

Contestar que el desvío del trazado de la vía pecuaria no se debe a que se quiera evitar la nave de reciente construcción, sino que obedece a la descripción del trazado de la vía pecuaria del Proyecto de Clasificación que detalla lo siguiente:

«... saliendo la carretera del Cordel por la mano derecha y por la izquierda el camino de Malasmañanas. Pasa seguidamente entre olivares y huertas viejas con una amplitud de unos diez metros y al llegar al cruce del camino de Paradas, vuelve ala carretera...».

Así mismo, indicar que como fuente complementaria se utiliza el vuelo de 1956, donde se puede apreciar el ancho de la vía pecuaria que vuelca en la finca del interesado, lugar en el que existen registros romanos a lo largo de la vía pecuaria que van a un pozo-manadero que evidencian el recorrido de la vía pecuaria.

- En tercer lugar, que se puede reducir de Cordel a Vereda previa solicitud, según la Orden del 30 de septiembre de 1973 y que según el testimonio de las personas más antiguas del lugar, siempre se ha hablado de una Vereda y no de un Cordel como dice la Clasificación. En este sentido indica el interesado que en el Vuelo Americano en que se basan no se aprecia a escala la Vereda con cerca de 40 metros sino una zona unos 20 metros aproximadamente al medirse con el escalímetro.

En cuanto a la disconformidad con la anchura nos remitimos a lo contestado en cuarto lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En relación a que el deslinde se halla basado en la fotografía del vuelo americano de 1956, contestar que, de conformidad con la normativa vigente aplicable, el trazado de la vía pecuaria objeto de deslinde se ha determinado de conformidad con la descripción literal de la vía pecuaria objeto de deslinde y croquis de la clasificación de la vías pecuaria del término municipal de El Arahal , siendo utilizada como complemento a la clasificación la fotografía del vuelo del año 1956 y demás documentos del Fondo Documental del expediente de deslinde.

- 6. Don Jesús Pérez Vallés alega las siguientes cuestiones.
- En primer lugar, que no consta en las escrituras de sus fincas afectadas la colindancia con ninguna vía pecuaria, ni si quiera supuesta, sino que taxativamente lindan con la carretera actual de Arahal a Morón de la Frontera. Por lo tanto no existe, ni se ha conocido vía pecuaria sobre el terreno a lo largo de los casi 200 metros de colindancia de sus fincas con la carretera

Indicar el que el objeto del deslinde, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada que declara su existencia como bien de dominio público.

Así mismo, se informa que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto,

gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

- En segundo lugar, manifiesta que al cercar o vallar en su día las fincas de su propiedad, se solicitó a la Exma. Diputación Provincial de Sevilla, entonces titular de dicha carretera y al Exmo. Ayuntamiento de El Arahal, los permisos oficiales correspondientes, con el consiguiente acatamiento de las distancias entre las fincas y la carretera señaladas entonces. Indica el interesado que para dicho vallado llevo a cabo unas obras que incluyeron un puente de tubería sobre la cuneta, cancela de entrada a la finca, etc., que le supusieron importantes gastos, por lo que si ahora se le obliga a destruir todo ello se la causarían importantes daños (aporta documentos que acreditan lo manifestado).

Añade el interesado que la finca reseñada fue en su totalidad declarada y recalificada de «interés social» por el Pleno del Ayuntamiento de Arahal con el fin de constituir un núcleo zoológico y un Aula de la Naturaleza y que a la vista del terreno despojado el citado proyecto quedaría anulado.

Indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el objeto del deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera» en su tramo III, de conformidad con la clasificación aprobada.

Una vez aprobado el deslinde y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se podrán seguir realizando los usos tradicionales que siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el uso prioritario de la vía pecuaria y con los valores ambientales favoreciendo la regeneración ecológica de la zona.

En cuanto al posible perjuicio económico, a este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

En relación al permiso concedido por la Diputación Provincial de Sevilla para levantar el cerramiento existente y la licencia de obra y autorización de la ejecución de la misma concedidas por la citada Diputación y el Exmo. Ayuntamiento de El Arahal, se informa que al ser la vía pecuaria un bien de dominio público, no puede desvirtuar tal configuración jurídica el hecho de que los interesados hayan obtenido en su día tales licencias, ya que las mismas no pueden considerarse títulos legitimadores de la ocupación del dominio público pecuario. La virtualidad de tales autorizaciones y licencias se extiende a las competencias administrativas en el ámbito de éstas, no pudiendo extenderse y condicionar al dominio público pecuario cuyo deslinde, conservación y defensa corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Así mismo, se informa que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

- En tercer lugar, que en el Catastro oficial del Ayuntamiento de Arahal no consta la existencia de alguna vía pecuaria que afecte a la finca de su titularidad.

En cuanto a lo reflejado en el Catastro oficial del Exmo. Ayuntamiento de Arahal informar que es una ortofotografía que refleja la situación actual del territorio que no tiene por objeto determinar el dominio público pecuario.

- En cuarto lugar, disconformidad con la anchura de la vía pecuaria que debería ser de 20,5 metros y que ésta es una vereda tal y como se deduce por todas las gentes del Arahal, y que la vía pecuaria objeto de deslinde se encuentra abandonada.

En cuanto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria nos remitimos a lo contestado en cuarto lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En quinto lugar, que el proyecto de deslinde es arbitrario.
 Nos remitimos a lo contestado en quinto lugar en el punto
 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.
- En sexto lugar, que con anterioridad a la clasificación de 1963 la vía pecuaria estaba delimitada por las filas de chumberas que se hallaban entre la finca de su propiedad y la carretera, cuestión que se aprecia en la fotografía del vuelo de 1957. Dichas chumberas se quitaron en el año 1998.

Indicar el que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, determinándose los límites de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1963.

Finalmente solicita el interesado las siguientes cuestiones:

- Que se aplique el principio de equidistancia de la actual carretera del Arahal-Morón a efectos de acometer el deslinde, de manera que el eje central de la actual carretera sea el que sirva como única referencia a efectos de repartir la anchura del Cordel.

Indicar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto administrativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal del Arahal, en el que se declara la existencia de la vía pecuaria, y se determinan la anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria, que en el tramo que afecta al interesado detalla lo siguiente:

«... dejando a la izquierda la casa y pozo de Braulio Moreno Pedregal y olivares del paraje del Charco Montilla y Montebajo, y por la derecha el paraje de la Alameda, calera del Marchenero...»

En este sentido informar que como se puede observar en los Planos elaborados para el deslinde, la carretera se ha tomado como referencia en la mayor parte del tramo deslindado, para determinar el eje de la vía pecuaria. Como complemento a la clasificación de se ha utilizado la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico Nacional del término municipal de El Arahal, escala 1:25.000.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núm. 1003, hojas 4-2, y 4-3, hojas núm. 1004, 1-2 y 1-3.
- Plano escala 1:50.000 del año 1870 del Instituto Geográfico y Estadístico, hojas núm. 1003-1004.
- Plano Topográfico del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000, hojas núm. 1003-1004.
- Planos Catastrales históricos del término municipal de El
- Arahal a escala 1:5.000.
 Planos Catastrales históricos del término municipal de El
- Arahal a escala 1:5.000.

 Catastrales históricos del término municipal de El Arahal a escala 1:5.000.
 - Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002

Por tanto, podemos concluir que los límites de la vía pecuaria y su eje se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

• La revisión del Acto de Clasificación, en el sentido de considerar la vía pecuaria de referencia como vereda y no como cordel.

Manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

- 7. Doña Rosario Arias de Reina Salvago y don José Salvago Arias Reina y don José Salvago Guisado en calidad de herederos de don José Salvago Arias Reina, presentan alegaciones de idéntico contenido por lo que se valoran según lo siguiente:
- En primer lugar, alegan su disconformidad con la ubicación actual de las estaquillas en su parcela (parcela 68 del polígono 4), ya que no coinciden con la ubicación de las mismas señaladas en el plano, por lo que a la hora de efectuar el deslinde se produjo un error que ahora debe ser corregido, ya que se han desplazado las estaquillas 7 metros del lugar que realmente le corresponden.

Indicar que se trata de un estaquillado provisional, no obstante los límites de la vía pecuaria están perfectamente localizados mediante el anexo de coordenadas absolutas que acompañan la presente Resolución, siendo éstas las que servirán de base cuando se proceda al estaquillado definitivo.

- En segundo lugar y con independencia de lo anterior, muestran su disconformidad al deslinde que se plantea, puesto que el mismo se basa un acto de clasificación de 1963, del que no fueron notificados, y contra el que en ningún momento han podido plantear los correspondientes recursos y reclamaciones, lo que les sitúa en una manifiesta indefensión.

Nos remitimos a lo contestado en tercer lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, la disconformidad con la anchura del deslinde que se plantea porque se presupone la existencia de una vía pecuaria de tipo cordel, cuando a la vista del expediente resulta que dicha vía pecuaria jamás tuvo esa anchura, tratándose en todo caso de una vereda con una anchura máxima de 20 metros, que en gran parte de su trazado coincide con la zona que ocupa actualmente la carretera existente. Al efecto y tras haberse consultado con personas de edad de la zona, éstos mantienen que jamás ha existido una vía pecua-

ria con una anchura de 37,5 metros, de hecho, el nombre por la que la conocen es como vereda, que aseguran no tenía más de 20 metros de anchura en la zona más amplia. Finalmente solicita la interesada la revisión del Acto de Clasificación llevado a cabo mediante Orden de 30 de Septiembre de 1963, en el sentido de considerar a esta vía pecuaria como Vereda y no como Cordel.

Nos remitimos a lo contestado en cuarto lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En cuarto lugar, muestra su disconformidad al deslinde que se plantea porque es injusto y arbitrario, ya que a efectos de delimitación de la vía pecuaria, en lugar de tomarse el eje de la actual carretera, en muchas zonas se modifica claramente su trazado en evitación de actuales edificaciones, y, en otras ocasiones, se perjudica notoriamente a unos propietarios más que a otros, sin motivo ni justificación alguno . Lo que resulta de todo punto injusto, arbitrario y contrario a la buena fe.

Nos remitimos a lo contestado en quinto lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En quinto lugar, que el deslinde produce un grave perjuicio económico a los propietarios afectados, pues, se ven privados de una porción de terreno que viene siendo ocupado con buena fe y a titulo de dueño en esas mismas condiciones desde incluso antes del acto de clasificación, como ocurre en este caso, por lo que el deslinde que se pretende y sobre todo la dimensión y límites de la vía pecuaria debe ser revisada a fin de evitar perjuicios irreparables.

Nos remitimos a lo contestado en sexto lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Finalmente solicitan las siguientes cuestiones:

• La revisión del Acto de Clasificación, en el sentido de considerar la vía pecuaria de referencia como vereda y no como cordel.

Manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

 Aplicar el principio de equidistancia de la actual carretera del Arahal-Morón a efectos de acometer el deslinde, de manera que el eje central de la actual carretera es el que debe servir como única referencia a efectos de repartir la anchura del Cordel.

Nos remitimos a lo contestado en primer lugar en este punto 7 a los referidos interesados.

• El mantenimiento de los derechos consolidados de los propietarios.

Indicar que se aporta copia de una página de escritura pública de Partición y Herencia de una finca en las que no consta la fecha en que se otorga, ni tampoco la fecha de inscripción, no obstante contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos,

etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

· La revisión de la colocación del estaquillado con relación a su ubicación en el plano.

Nos remitimos a lo contestado en primer lugar en este punto 7 a los referidos interesados.

Don José Salvago Guisado añade las siguientes alegaciones.

- En primer lugar, su disconformidad al deslinde que se plantea, puesto que el mismo se basa en un acto clasificación del año 1963, al que han sido totalmente ajenos, y, contra el que en momento alguno se ha podido plantear los correspondientes recursos y reclamaciones.

Nos remitimos a lo contestado a don Antonio Ortega de los Ríos en segundo lugar en el punto 5 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, la existencia pitas, chumberas y árboles centenarios que evidencian que la anchura no es la correcta.

Nos remitimos a lo contestado en cuarto lugar en el punto tercero de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, que el deslinde esconde una auténtica expropiación.

Indicar que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 1 de febrero de 2008, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 11 de abril de 2008

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino Vecinal de El Arahal a Morón de la Frontera» tramo III que va desde el final del deslinde de la misma vía pecuaria en su tramo II en el Arroyo del Saladillo, hasta el término municipal de Morón de la Frontera incluido el Abrevadero del Pilar, en el término municipal de El Arahal, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 6.517,10 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción. «Finca rústica de forma alargada, con una longitud deslindada de 6.517,10 m y con una superficie total de 242.030,39 m², con una anchura de 37,61 m y que en adelante se conocerá como cordel del Camino vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo III, en el termino municipal de Arahal (Provincia de Sevilla), que linda con la Fincas propiedad de los titulares al:

Al Norte:

COLINDANCIA	POL./PAR.	NOMBRE
0	4/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
1`	4/9002	CONF. HIDR. GUADALQUIVIR

Al Sur:

COLINDANCIA	POL./PAR.	NOMBRE
62	11/9008	CONF. HIDR. GUADALQUIVIR
62′	11/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
62′′	11/9016	CONF. HIDR. GUADALQUIVIR

Al Este:

COLINDANCIA	POL./PAR.	NOMBRE
1`	4/9002	CONF. HIDR. GUADALQUIVIR
2	04/080	LÓPEZ FERNÁNDEZ, GUILLERMO
3	04/181	VEGA GÓMEZ DE CADIÑANOS, Mª. JOSEFA
3	04/181	VEGA GÓMEZ DE CADIÑANOS, MERCEDES
4	04/079	MONTERO BRENES, Mª. AMPARO
0	4/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
8	04/076	GÓMEZ PONCE, MANUEL
9	04/144	LÓPEZ BRABO, MANUEL
10	04/145	ANTEQUERA CABELLO, FRANCISCO
11	04/167	GÓMEZ PONCE, MANUEL
12	04/165	ÁLVAREZ MACHADO, RAFAEL
0	4/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
12	04/165	ÁLVAREZ MACHADO, RAFAEL
13	04/071	BALBUENA SÁNCHEZ, MATILDE
13	04/071	BALBUENA SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN
0	4/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
13	04/071	BALBUENA SÁNCHEZ, MATILDE
13	04/071	BALBUENA SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN
14	04/151	SÁNCHEZ BERMÚDEZ, RAFAEL
0	4/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
17	04/068	SALVAGO ARIAS REINA, JOSÉ
18	04/180	ARIAS DE REINA SALVAGO, ROSARIO
19	04/062	ALMAGRO ARIAS DE REINA, EULALIA
19	04/062	ALMAGRO ARIAS DE REINA, Mª CARMEN

COLINDANCIA	POL./PAR.	NOMBRE
20	04/061	GARCÍA SABORIDO, JOSÉ
21	04/9007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL
22	05/001	MORILLAS SORIANO, FCA. JAVIERA
23	05/172	RAMÍREZ HERRERA, JOSÉ
24	05/144	CABALLERO GARCÍA, MIGUEL
24'	05/9007	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
25	05/9005	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL
26	05/142	CABALLERO RUIZ, ANTONIO
27	05/137	GARCÍA MARTÍN, PILAR
28	05/136	BRENES MONTERO, ANTONIA
29	05/9006	CONSEJERÍA DE CULTURA
30	11/011	BRENES MONTERO, ANTONIA
31′	12/9002	CONF. HIDR. GUADALQUIVIR
32	11/012	OLIVA BRENES, ROSARIO
33	11/300	CABRERA RIVERA ROSARIO
34	11/015	SALVAGO GONZÁLEZ, MANUEL
35	11/016	SUÁREZ CATALÁN, MANUEL
36	11/017	REINA ESCALANTE, FCO. DE ASIS
37	11/019	BERMÚDEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO
38	11/020	BRENES LOBATO, MIGUEL
39	11/261	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, SEGUNDO
40	11/022	JIMÉNEZ GALLEGO, J. MARÍA
41	11/287	RODRÍGUEZ GÓMEZ, CARMEN
42	11/025	LAVADO RODRÍGUEZ, Mª. CARMEN
43	11/026	RECHE PAREDES, ANTONIO
62′	11/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
44	11/027	BERMÚDEZ MUÑOZ, FRANCISCO
62′	11/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
49	11/056	GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ
49	11/056	GONZÁLEZ GARCÍA, EMILIO
50	11/062	LOBATO BERMÚDEZ, PATROCINIO
51	11/100	ENRIQUE ARIAS DE REINA Y FAMILIA, S.L.
52	11/145	HUMANES GARCÍA, ANTONIO
53	11/263	MORENO VEGA, MANUEL
54	11/146	MORENO BRENES, FRANCISCO
55	11/224	MARTÍN CABALLERO, FRANCISCO
62′	11/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
55	11/224	MARTÍN CABALLERO, FRANCISCO
62′	11/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
56	11/188	BRENES LOBATO, MANUEL
62′	11/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
57	11/189	CABELLO GONZÁLEZ, ISABEL
58	11/190	ALCAZAR ROMERO, Mª. TERESA
59	11/9007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL
60	11/193	ALCAZAR ROMERO, Mª. TERESA
61	11/194	AMARGUILLO DE MORÓN, S.L.
62	11/9008	CONF. HIDR. GUADALQUIVIR
62'	11/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
62′′	12/9016	CONF. HIDR. GUADALQUIVIR

Al Oeste:

COLINDANCIA	POL/PAR	NOMBRE
62	11/9008	CONF. HIDR. GUADALQUIVIR
62′	11/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
62''	12/9016	CONF. HIDR. GUADALQUIVIR
63	12/053	ALCAZAR ROMERO, ANGELES

COLINDANCIA POL/PAR NOMBRE	
65 S/R C.L.H., S.A. A/A: FCO. ROMERO 66 12/052 AMARGUILLO DE MORÓN, S.L. 62' 11/9001 CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANS 67 12/051 ALCAZAR ROMERO, Mª. TERESA 68 12/046 PEÑA BERMÚDEZ, MANUEL 69 12/9009 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAF	
66 12/052 AMARGUILLO DE MORÓN, S.L. 62' 11/9001 CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANS 67 12/051 ALCAZAR ROMERO, Mª. TERESA 68 12/046 PEÑA BERMÚDEZ, MANUEL 69 12/9009 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAH	SPORTES.
62 11/9001 CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANS 67 12/051 ALCAZAR ROMERO, Mª. TERESA 68 12/046 PEÑA BERMÚDEZ, MANUEL 69 12/9009 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAH	SPORTES.
67 12/051 ALCAZAR ROMERO, Mª. TERESA 68 12/046 PEÑA BERMÚDEZ, MANUEL 69 12/9009 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAH	SPORTES.
68 12/046 PEÑA BERMÚDEZ, MANUEL 69 12/9009 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAH	
69 12/9009 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAH	
70 10/04E FEDNIÁNDEZ ALOAZAD A42 DU AB	HAL
70 12/045 FERNÁNDEZ ALCAZAR, Mª. PILAR	
71 S/R CÍA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAI)
72 12/039 RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN	
72 12/039 CASTRO BOHÓRQUEZ, CRISTOBAI	L
72 12/039 RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ROSA Mª.	
72 12/039 JIMÉNEZ GALLEGO, CONSUELO	
72 12/039 BOHÓRQUEZ RIVERO, Mª. ANGELE	ES
72 12/039 BARRERA GARCÍA, ANTONIO	
73 12/037 GAMERO MARTÍNEZ, ANTONIO	
74 12/035 GALLEGO CABALLERO, DOLORES	
75 12/034 CABALLERO LÓPEZ, Mª. ANTONIA	
76 12/9014 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAF	
77 12/104 CABALLERO LÓPEZ, Mª. ANTONIA	
78 12/245 RODRÍGUEZ BOHORQUEZ, JUAN A	
79 12/223 SEGURA SEGURA, JOSÉ	
79 12/223 SEGURA SEGURA, CARMEN	
80 12/023 HUMANES ÁLVAREZ, FRANCISCA	
81 12/015 ESPINOSA GARCÍA, Mª. DOLORES	
82 12/013 PÉREZ VALLES, JESÚS	
86 12/008 CABRERA SOLTERO, FRANCISCO	
87 12/006 HUMANES DOMÍNGUEZ, RAFAEL	
88 12/002 VEGA HUMANES, ARACELI	
90 12/9003 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAH	1/1
91 34/007 PORTILLO MORENO, CARMEN	IAL
92 34/006 NIETO HERRERA, TRINO	
, ,	-NI
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	1
98 34/002 TORRES CORDERO, JOSÉ Mª.	NO DE LO
0 4/9001 CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANS	SPORTES.
99 42/001 AMARGUILLO DE MORÓN, S.L.	
100 04/064 TORRES CORDERO, JOSÉ Mª.	
101 04/065 RODRÍGUEZ PORTILLO, ANA	
102 04/066 SÁNCHEZ BERMÚDEZ, MANUEL	DODT
0 4/9001 CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANS	SPORTES.
103 33/038 SÁNCHEZ BERMÚDEZ, MANUEL	
0 4/9001 CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANS	SPORTES.
104 33/037 LÓPEZ FERNÁNDEZ, ENRIQUE	
105 33/301 GARCÍA OLIVA, MIGUEL MANUEL	
106 33/036 VEGA GARCÍA, MANUEL Y ANA	
106 33/036 VEGA GARCÍA, ANA MARÍA	
0 4/9001 CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANS	SPORTES.
107 33/035 JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, SEGUNDO	
108 33/034 DOMÍNGUEZ TRIGUEROS, FRANCI	SCO SCO
0 4/9001 CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANS	SPORTES.
113 33/031 BRENES CASTILLO, ANTONIO	
114 33/030 BRENES CASTRO, JOSÉ ROQUE	
115 33/029 RODRÍGUEZ CARRASCO, DOLORES	S
116 33/028 GARCÍA SUÁREZ, PABLO	

COLINDANCIA	POL/PAR	NOMBRE
117	33/027	PASCHE HUETIGER, EMMA
0	4/9001	CONS. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL CAMINO VECINAL DE ARAHAL A MORÓN DE LA FRONTERA» TRAMO III QUE VA DESDE EL FINAL DEL DESLINDE DE LA MISMA VÍA PECUARIA EN SU TRAMO II EN EL ARROYO DEL SALADILLO, HASTA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORÓN DE LA FRONTERA INCLUIDO EL ABREVADERO DEL PILAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ARAHAL, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

PUNTO	Χ	Υ	PUNTO	Х	Y
1D 2	275.747,5530	4.125.997,0326	11	275.777,4588	4.126.022,5056
1D' 2		4.125.991,9766			
2D 2	275.795,0501	4.125.959,9762	21	275.818,2849	4.125.989,5549
3D 2	275.883,2145	4.125.892,5833	31	275.906,8297	4.125.921,8713
4D 2	275.977,9364	4.125.810,8692	41	276.003,2854	4.125.838,6722
5D 2	276.047,4750	4.125.743,8815	51	276.074,6364	4.125.769,9209
6D 2	276.106,2612	4.125.678,7443	61	276.133,5635	4.125.704,6277
7D 2	276.150,3634	4.125.634,4531	71	276.175,5243	4.125.662,4871
8D 2	276.240,6466	4.125.562,1367	81	276.263,0981	4.125.592,3409
9D 2	276.295,6787	4.125.524,2377	91	276.318,2370	4.125.554,3683
10D 2	276.335,3262	4.125.492,0298	101	276.360,6194	4.125.519,9386
11D 2	276.359,3369	4.125.467,7817	111	276.387,2499	4.125.493,0448
12D 2	276.374,9327	4.125.448,9136	121	276.405,5352	4.125.470,9230
13D 2	276.395,5600	4.125.415,7378	131	276.427,0472	4.125.436,3243
14D 2	276.458,7388	4.125.323,7506	141	276.490,7561	4.125.343,5653
15D 2	276.492,9136	4.125.262,1553	151	276.525,4869	4.125.280,9679
16D 2	276.539,0545	4.125.185,3458	161	276.570,5865	4.125.205,8917
17D 2	276.555,1714	4.125.162,6179	171	276.587,2397	4.125.182,2682
18D 2	276.586,5307	4.125.111,5199	181	276.622,7074	4.125.124,4760
19D 2	276.588,9438	4.125.094,0640	191	276.626,8066	4.125.094,1530
20D 2	276.584,9211	4.125.058,7108	201	276.621,3401	4.125.046,1108
21D 2	276.559,8945	4.125.018,1490	211	276.592,1089	4.124.998,7391
21D' 2	276.554,7324	4.125.002,9238			
21D'' 2	276.556,3997	4.124.986,9339			
22D 2	276.565,6323	4.124.959,0063	221	276.601,5843	4.124.970,0773
23D 2	276.572,4945	4.124.934,9763	231	276.608,0244	4.124.947,5251
24D 2	276.634,9650	4.124.787,5749	241	276.669,8205	4.124.801,7149
25D 2	276.688,7147	4.124.648,9597	251	276.723,0227	4.124.664,5120
26D 2	276.704,4105	4.124.618,9064	261	276.735,5601	4.124.640,5060
27D 2	276.730,5427	4.124.589,7812	271	276.758,8591	4.124.614,5386
28D 2	276.759,1444	4.124.556,2071	281	276.788,9471	4.124.579,2197
29D 2	276.778,7818	4.124.528,0792	291	276.810,1393	4.124.548,8648
30D 2	276.810,6280	4.124.477,4239	301	276.841,1882	4.124.499,4777
31D 2	276.849,8652	4.124.429,7836	311	276.880,5455	4.124.451,6916
32D 2	276.930,2403	4.124.299,0540	321	276.961,3106	4.124.320,3276
33D 2	277.040,9660	4.124.153,2545	331	277.070,9316	4.124.175,9829
34D 2	277.090,4108	4.124.087,9831	341	277.121,1977	4.124.109,6272
			341'	277.120,3901	4.124.110,6932
35D 2	277.103,3421	4.124.070,9125	35I	277.133,8147	4.124.092,9716
			351'	277.133,3215	4.124.093,6227
36D 2	277.129,1772	4.124.036,8080	361	277.158,1857	4.124.060,7997
37D 2	277.161,7174	4.124.000,7196	371	277.188,8624	4.124.026,7780
38D 2	277.242,3357	4.123.921,8260	381	277.269,8958	4.123.947,4783
39D 2	277.289,3598	4.123.866,3256	391	277.316,6958	4.123.892,2423
40D 2	277.385,7465	4.123.775,4093	401	277.411,2036	4.123.803,0983
41D 2	277.454,8727	4.123.713,4651	411	277.479,9011	4.123.741,5383
42D 2	277.556,0445	4.123.623,7255	421	277.578,6517	4.123.653,9461

PUNTO	Х	Y	PUNTO	Х	Y
43D	277.671,2084	4.123.551,6926	431	277.691,8846	4.123.583,1211
44D	277.721,1987	4.123.517,1355	441	277.742,3409	4.123.548,2419
45D	277.771,1524	4.123.483,7567	451	277.792,5834	4.123.514,6701
46D	277.796,7487	4.123.465,3550	461	277.820,9017	4.123.494,3115
47D	277.821,6918	4.123.441,3092	471	277.847,7112	4.123.468,4664
48D	277.854,7140	4.123.409,8649	481	277.882,0515	4.123.435,7670
49D	277.951,4243	4.123.296,6687	491	277.979,5180	4.123.321,6856
50D	278.011,6956	4.123.230,0087	501	278.038,2876	
51D		,	511	,	4.123.258,3529
	278.111,2845	4.123.139,6059	521	278.137,2587 278.183,9395	4.123.166,8126
52D	278.156,4826	4.123.095,0681			4.123.120,8138
53D	278.199,3452	4.123.045,5756	531	278.226,9364	4.123.071,1663
54D	278.245,0610	4.122.999,5356	541	278.273,1241	4.123.024,6511
55D	·	4.122.985,2511	551	278.288,4491	4.123.005,6295
56D		4.122.963,0736	561	278.301,1147	4.122.980,0236
57D	278.343,7817	4.122.815,0637	571	278.378,6838	4.122.829,4380
58D		4.122.730,8127	581	278.406,7136	4.122.740,6173
59D	,	4.122.686,7160	591	278.416,3864	4.122.697,6260
60D	278.402,2254	4.122.629,4409	601	278.436,8216	4.122.644,2659
61D	278.452,2001	4.122.524,3682	611	278.485,6303	4.122.541,6447
62D	278.481,0696	4.122.472,7604	621	278.512,4583	4.122.493,6863
63D	278.559,7040	4.122.372,6827	631	278.585,6449	4.122.400,5421
64D	278.613,9161	4.122.336,0148	641	278.633,1634	4.122.368,4016
65D	278.676,7255	4.122.303,4964	65I	278.694,5280	4.122.336,6312
66D	278.713,2202	4.122.283,1637	661	278.735,4140	4.122.313,8520
67D	278.750,4468	4.122.248,9022	671	278.776,4332	4.122.276,0999
68D	278.830,8507	4.122.169,1532	681	278.857,3058	4.122.195,8860
69D	278.908,6370	4.122.092,3493	69I	278.935,1227	4.122.119,0518
70D	278.950,2245	4.122.050,9114	701	278.977,6165	4.122.076,7109
71D	279.007,6876	4.121.985,8858	711	279.034,4331	4.122.012,4169
72D	279.068,5780	4.121.931,1980	721	279.093,4576	4.121.959,4049
73D	279.101,0258	4.121.903,0920	731	279.129,3894	4.121.928,2811
74D	279.131,8857	4.121.857,5359	741	279.162,9538	4.121.878,7327
75D	279.172,6794	4.121.798,1694	751	279.202,7238	4.121.820,8559
76D	279.293,9208	4.121.651,7067	761	279.323,1405	4.121.675,3895
77D	279.346,7953	4.121.585,0729	771	279.376,1382	4.121.608,6004
78D	279.410,7810	4.121.506,0957	781	279.438,5667	4.121.531,5453
79D	279.436,7291	4.121.481,0038	791	279.462,0723	4.121.508,8152
80D	279.568,5963	4.121.367,8046	801	279.592,9868	4.121.396,4338
81D	279.595,3044	4.121.345,2229	811	279.622,7406	4.121.371,2770
82D	279.638,0855	4.121.289,6400	821	279.670,4098	4.121.309,3656
83D	279.647,0142	4.121.270,2326	831	279.680,8841	4.121.286,5987
84D	279.706,6892	4.121.152,4774	841	279.739,0473	4.121.171,8267
85D	279.724,6080	4.121.126,7743	851	279.753,9164	4.121.150,4980
86D	279.755,1078	4.121.094,1755	861	279.777,7658	4.121.125,0074
87D	279.764,4083	4.121.085,6626	871	279.789,8020	4.121.113,4055
	•			•	•

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Hinojosa», en su totalidad, en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba (VP @ 132/2006).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Hinojosa» en su totalidad, en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Bélmez, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 24 de enero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 1 de febrero de 1958, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 23 de mayo de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Hinojosa» en su totalidad, en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada de interés ecológico con prioridad máxima por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía. El deslinde se inicia como consecuencia de la afección de una obra pública consistente en el trazado y construcción de una carretera, con la finalidad de determinar su incidencia y en consecuencia diseñar el tratamiento que corresponde a la vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 8 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el articulo 49, de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 5 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 157, de fecha 30 de agosto de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presenta una alegación.

La alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 90, de fecha de 21 de mayo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se ha presentado una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Hinojosa» ubicada en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se formuló la siguiente alegación:

1. Don Antonio Javier Moyano García, con NIF 30.426.985-D, en nombre y representación del propietario don Manuel García López alega en primer lugar que al transcurrir la vía pecuaria en medio de la propiedad de su representado, solicita en su nombre, que el eje derecho de la misma se desplace hasta la malla fija instalada en la explotación y el eje izquierdo a 20,89 metros de ésta. En segundo lugar manifiesta su desconocimiento de que la vía pecuaria atravesara la parcela 42 del polígono 1 de dicho término municipal, creyendo que la misma seguía el camino que la vía pecuaria traía. Ante esto, solicita que la vía pecuaria, en vez de atravesar dicha propiedad, pase por el límite de ésta.

La primera de las cuestiones planteadas, es estimada, ya que es acorde con la descripción del Proyecto de Clasificación, dado que la variación es mínima, además de ser el terreno adecuado para el tránsito ganadero y no afecta a terceros.

Por lo que respecta a la segunda cuestión, y estudiada la misma, no puede ser estimada como la primera, ya que la variación de trazado propuesta, aunque pudiera ser acorde con el Proyecto de Clasificación, afecta a derechos de terceros propietarios de los que no consta su conformidad.

2. Don Juan Luis León Estepa, en nombre de Asaja-Córdoba, manifiesta que se reserva el derecho de presentar alegaciones en un momento procedimental posterior, si así lo considera oportuno.

En la fase de exposición pública no se ha presentado alegación alguna.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2007, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de diciembre de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Hinojosa» en su totalidad, en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 5.633,54 metros lineales. - Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Bélmez, provincia de Córdoba, de forma alargada una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5.633,54 metros, la superficie deslindada de 117.617,66 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino Viejo de Hinojosa», en el tramo en su totalidad, con la siguiente relimitación:

- Norte: Linda con el Término Municipal de Peñarroya.
- Sur: Linda con el suelo urbano de Bélmez.
- Este: Linda con las parcelas colindantes de Morales Moreno, Carlos Ramón; Desconocido; García López, Manuel Antonio; Luque Dieguez, Mercedes; Barrera Paredes, Alejandro; Herederos de Rodríguez Prieto, José; Barrera Paredes, Alejandro; Rivera Fernández, M.ª Remedios; Herederos de Arévalo Rivera, Manuela; García Morales, Rafael; Ríos Hernández, Manuel; Durán Espinal, Ezequiel; Herederos de Marquez Cantero, Juan; Herederos de Ramírez Calvo, Juan Luis.
- Oeste: Linda con las parcelas colindantes de León Magazín, José; Cascos Fernández, Lorenzo; García Roso, Daniel; Ortega López, Paciano; García Roso, Daniel; Dueñas Granados, Andrés Daniel; Herederos de Barbero Lozano, Valentín; Herederos de Arévalo Rivera, Manuela; Rivera Fernández, Juan; Rivera Fernández, Manuela; Rubio Sánchez, Manuel; Luque Dieguez, Mercedes; García López, Manuel Antonio; Morales Moreno. Carlos Ramón.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA

VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE HINOJOSA. TRAMO: EN SU TOTALIDAD. T.M. BELMEZ

PUNTO	Х	Υ	PUNTO	Х	Υ
11	309160.1715	4243991.6150	1D	309139.3036	4243990.6547
21	309161.2859	4243967.3974	2D	309140.2493	4243970.1035
31	309153.2456	4243941.5742	3D	309133.8697	4243949.6142
41	309142.6511	4243921.4609	4D	309123.8643	4243930.6192

5I 309123.3496 4243878.5121 5D 30910 6I 309103.0749 4243837.9110 6D 30908 7I 309090.5572 4243806.7695 7D 30906 8I 309085.0728 4243794.2197 8D 30906 9I 309058.5873 4243692.6158 9D 30903 10I 309053.1023 4243682.6511 10D 30903 11I 309035.8073 4243638.7794 11D 30901 12I 309039.9682 4243579.0568 12D 30901	X Y 04.4700 4243887.4637 84.0076 4243846.4870 71.2905 4243814.8494 65.2728 4243801.0792 39.0301 4243700.4066
6I 309103.0749 4243837.9110 6D 30908 7I 309090.5572 4243806.7695 7D 30907 8I 309085.0728 4243794.2197 8D 30908 9I 309058.5873 4243692.6158 9D 30903 10I 309053.1023 4243682.6511 10D 30903 11I 309035.8073 4243638.7794 11D 30901 12I 309039.9682 4243579.0568 12D 30901	84.0076 4243846.4870 71.2905 4243814.8494 65.2728 4243801.0792
7I 309090.5572 4243806.7695 7D 30907 8I 309085.0728 4243794.2197 8D 30906 9I 309058.5873 4243692.6158 9D 30903 10I 309053.1023 4243682.6511 10D 30903 11I 309035.8073 4243638.7794 11D 30901 12I 309039.9682 4243579.0568 12D 30901	71.2905 4243814.8494 65.2728 4243801.0792
8I 309085.0728 4243794.2197 8D 30906 9I 309058.5873 4243692.6158 9D 30903 10I 309053.1023 4243682.6511 10D 30903 11I 309035.8073 4243638.7794 11D 30901 12I 309039.9682 4243579.0568 12D 30901	65.2728 4243801.0792
9I 309058.5873 4243692.6158 9D 30903 10I 309053.1023 4243682.6511 10D 30903 11I 309035.8073 4243638.7794 11D 30901 12I 309039.9682 4243579.0568 12D 30901	
10I 309053.1023 4243682.6511 10D 30903 11I 309035.8073 4243638.7794 11D 30901 12I 309039.9682 4243579.0568 12D 30901	39.0301 4243700.4066
11I 309035.8073 4243638.7794 11D 30901 12I 309039.9682 4243579.0568 12D 30901	
12I 309039.9682 4243579.0568 12D 30901	34.1577 4243691.5548
	14.6393 4243642.0431
131 309033 2416 4243552 7321 130 20001	18.8946 4243580.9650
10. 000000.2710 7270002./021 100 00901	14.3223 4243563.0711
14I 309016.7564 4243535.0400 14D 30900	05.3849 4243553.4794
15I 308978.1112 4243523.7383 15D 30896	66.8209 4243542.2015
16I 308943.1677 4243486.7987 16D 30893	36.7957 4243510.4611
17I 308917.7947 4243494.2892 17D 30892	20.7394 4243515.2012
18I 308897.4986 4243494.1415 18D 30889	90.8729 4243514.9839
19I 308869.0372 4243474.3207 19D 30885	57.1904 4243491.5270
20I 308761.5846 4243401.1802 20D 30874	49.0222 4243417.8994
21I 308743.4175 4243386.1518 21D 30872	28.9876 4243401.3262
22I 308702.6679 4243341.6506 22D 30868	86.6746 4243355.1177
23I 308665.7386 4243293.9008 23D 30864	48.7384 4243306.0658
24I 308616.0340 4243218.6775 24D 30859	97.7720 4243228.9329
25I 308575.1774 4243131.7720 25D 30855	55.0893 4243138.1435
26I 308571.9277 4243113.3722 26D 30855	51.6068 4243118.4247
27I 308559.8443 4243075.9824 27D 30854	40.5015 4243084.0618
28I 308545.4055 4243048.1639 28D 30852	26.4717 4243057.0311
29I 308503.9820 4242949.4220 29D 30848	84.0347 4242955.8734
30I 308493.7286 4242905.3121 30D 30847	74.0614 4242912.9684
31I 308446.1107 4242820.9933 31D 30842	27.3870 4242830.3203
32I 308417.2074 4242754.5341 32D 30839	96.5225 4242759.3517
33I 308416.3853 4242737.2127 33D 30839	95.8117 4242744.3745
34I 308381.4868 4242688.5924 34D 30836	61.6092 4242696.7240
35I 308380.5923 4242682.8326 35D 30835	59.6389 4242684.0368
35I' 308382.0208 4242646.4630 35D' 30836	61.1733 4242644.9717
36I 308388.9574 4242579.7278 36D 30836	67.9564 4242579.7126
36l' 308387.3676 4242564.2147 36D' 30836	66.5946 4242566.4242
37I 308384.1569 4242535.0914 37D 30836	63.5163 4242538.5023
38I 308372.4042 4242481.9704 38D 30835	52.1629 4242487.1861
39I 308348.3009 4242400.1983 39D 30832	28.9028 4242408.2744
391' 308333.6380 4242373.5087 39D' 30831	15.5589 4242383.9856
40I 308283.8466 4242291.9400 40D 30826	55.8203 4242302.5036
401' 308257.3709 4242244.8393 40D' 30823	39.2208 4242255.1824
41I 308232.4496 4242201.6987 41D 30821	14.8510 4242212.9967
42I 308177.0930 4242123.7619 42D 30815	58.4057 4242133.5270
43I 308169.1783 4242101.7707 43D 30814	49.9947 4242110.1566
44I 308145.3120 4242055.7871 44D 30812	26.3546 4242064.6089
45I 308126.4398 4242010.1786 45D 30810	05.9369 4242015.2654
46I 308125.5701 4242000.9574 46D 30810	04.1986 4241996.8351
46l' 308135.8585 4241980.9583 46D' 30813	17.8799 4241970.2407
47I 308153.6603 4241954.9377 47D 30813	37.2956 4241941.8611
47I' 308174.6888 4241932.2901 47D' 30815	59.3820 4241918.0740
48I 308196.5488 4241908.7529 48D 30818	81.0333 4241894.7617
49I 308211.3031 4241891.9000 49D 30819	94.6312 4241879.2296
50I 308224.6860 4241871.5010 50D 30820	05.4389 4241862.7559
51I 308235.6545 4241832.2238 51D 30821	14.3449 4241830.8645
52I 308230.7290 4241798.4750 52D 30820	08.6461 4241791.8179
53I 308252.0870 4241774.6340 53D 30823	36.4655 4241760.7643
54l 308266.9915 4241757.6958 54D 30825	51.2409 4241743.9728
55I 308281.2140 4241741.2090 55D 30826	64.2491 4241728.8936
56I 308293.7839 4241720.4299 56D 30827	76.1551 4241709.2120
57I 308305.7970 4241702.4640 57D 30828	88.3606 4241690.9583
58I 308319.3223 4241681.6925 58D 30830	01.8210 4241670.2865

PUNTO	Х	Y	PUNTO	Х	Y
591	308331.4550	4241663.0760	59D	308312.3966	4241654.0592
601	308340.5262	4241634.3860	60D	308320.3847	4241628.7947
611	308346.4609	4241609.6350	61D	308325.9675	4241605.5116
621	308349.4726	4241591.1817	62D	308328.6813	4241588.8836
631	308350.7718	4241568.9585	63D	308329.8333	4241569.1779
641	308348.7292	4241543.2732	64D	308327.9577	4241545.5918
651	308345.0103	4241517.4384	65D	308324.1347	4241519.0349
661	308344.6056	4241475.6546	66D	308323.6707	4241471.1245
671	308376.7970	4241406.5415	67D	308353.4177	4241407.2595
681	308344.1719	4241346.4373	68D	308324.4678	4241353.9261
691	308321.2563	4241248.1699	69D	308301.0294	4241253.4169
701	308299.2267	4241171.1311	70D	308278.5524	4241174.8134
711	308297.5653	4241148.7203	71D	308276.3509	4241145.1177
721	308306.6913	4241127.7474	72D	308286.5392	4241121.7036
731	308311.1217	4241102.2927	73D	308289.8343	4241102.7713
741	308296.9281	4241038.0000	74D	308275.0567	4241035.8329
751	308328.4239	4240966.4761	75D	308307.2977	4240962.6167
761	308326.2440	4240925.7088	76D	308305.5204	4240929.3794
771	308271.8572	4240748.1231	77D	308251.7478	4240753.7991
781	308250.8292	4240666.7952	78D	308230.1882	4240670.4149
791	308239.9440	4240551.5567	79D	308219.6391	4240558.7354
801	308188.4003	4240473.8173	80D	308168.8177	4240482.0853
811	308176.0349	4240416.7919	81D	308156.0746	4240423.3186
821	308152.3725	4240363.5942	82D	308133.3830	4240372.3034
831	308045.8052	4240138.1093	83D	308025.7152	4240144.4899
841	308039.4254	4240101.7204	84D	308019.2634	4240107.6900
851	308029.3843	4240078.1132	85D	308011.1262	4240088.5591
861	308009.2079	4240050.8543	86D	307993.3422	4240064.5324
871	307991.4145	4240033.0751	87D	307977.4525	4240048.6554
881	307975.2637	4240020.1120	88D	307960.9893	4240035.4415
891	307971.2526	4240015.7855	89D	307955.1881	4240029.1842
891'	307943.8246	4239979.1563	89D'	307927.0121	4239991.5561
891''	307931.7706	4239962.5618	89D''	307915.0067	4239975.0286
891'''	307907.4059	4239930.5554	89D'''	307891.1243	4239943.6557
891''''	307878.5613	4239896.6162	89D''''	307862.7609	4239910.2826
901	307860.3042	4239875.8747	90D	307841.9883	4239886.6834
911	307855.4356	4239862.3047	91D	307836.6984	4239871.9394
921	307849.0502	4239853.0788	92D	307834.1806	4239868.3014
931	307812.9233	4239829.3086	93D	307800.1189	4239845.8901
941	307807.0901	4239824.0550	94D	307792.7444	4239839.2482
951	307785.9969	4239803.1778	95D	307770.7397	4239817.4690
951'	307768.7452	4239783.3042	95D'	307752.8864	4239796.9023
961	307742.4659	4239752.2753	96D	307725.7538	4239764.8657
971	307736.8790	4239743.9058	97D	307718.4701	4239753.9545
981	307717.8216	4239700.1445	98D	307699.0482	4239709.3563
981'	307704.1166	4239675.1539	98D'	307685.9370	4239685.4484
991	307674.3051	4239624.1426	99D	307655.3887	4239633.1763
1001	307656.3923	4239576.8674	100D	307637.1421	4239585.0199
1011	307643.1354	4239548.6356	101D	307624.2368	4239557.5369
1021	307636.1996	4239533.9544	102D	307617.9477	4239544.2248
1031	307629.6775	4239524.0805	103D	307612.9850	4239536.7115
104I	307619.6466	4239512.4525	104D	307604.1752	4239526.4992
105I	307606.1657	4239498.3410	105D	307592.0764	4239513.8344
1061	307597.6810	4239491.6508	106D	307581.7084	4239505.6592
1071	207560 4200	4239444.1823	107D	307548.9127	4239450.5546
1071	307569.4300				
1071	307565.6925	4239387.1329	107D'	307544.8362	4239388.3313
		4239387.1329 4239352.3973	107D' 108D	307544.8362	4239388.3313 4239354.8567
1071'	307565.6925				
107I' 108I	307565.6925 307563.9758	4239352.3973	108D	307543.1818	4239354.8567

PUNTO	Х	Υ	PUNTO	Х	Y
1121	307556.1154	4239243.8434	112D	307535.3883	4239246.7224
1131	307553.3864	4239230.1541	113D	307533.4311	4239236.9049
1131'	307524.5016	4239171.2104	113D'	307505.8900	4239180.7031
1141	307501.3200	4239127.5014	114D	307484.0084	4239139.4454
1141'	307482.8844	4239106.4925	114D'	307467.8093	4239120.9851
1151	307457.9038	4239082.7663	115D	307443.5175	4239097.9131

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se modifica el plazo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados al amparo de las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de noviembre de 2005 y 31 de octubre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en las áreas de influencia socieconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúan sus convocatorias para los años 2005 y 2006.

Examinadas las actuaciones y diligencias realizadas en el presente procedimiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resoluciones de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, de 19 de diciembre de 2006 (publicada en el BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2007), y de 11 de diciembre de 2007 (publicada en el BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2008), se concedieron subvenciones para la realización a actividades y proyectos en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parque Nacionales (BOE núm. 246, de 14 de octubre de 2005).

Segundo. Constatada la inadecuación de los plazos inicialmente previstos, se informó, por el Servicio Económico Administrativo de esta Dirección General, sobre la conveniencia de ampliación del plazo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados al amparo de las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de noviembre de 2005 y 31 de octubre de 2006, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúan sus convocatorias para los años 2005 y 2006.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales es competente para dictar esta Resolución de conformidad con el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 23 de junio de 2004, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación, se delegan en los Directores Generales de la Consejería la concesión de subvenciones nominativas y las que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería.

Segundo. Con carácter general, establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En particular, el artículo 20 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de noviembre de 2005 y el artículo 18 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de octubre de 2006, normas en las que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y se efectúan sus convocatorias para los años 2005 y 2006, disponen que toda alteración de las condiciones iniciales tenidas en cuenta para la concesión de una subvención en relación con el beneficiario o el proyecto a subvencionar no imputable al beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación, se acuerda la siguiente

RESOLUCIÓN

Ampliar hasta el 31 de septiembre de 2010 el plazo máximo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados al amparo de las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de noviembre de 2005 y 31 de octubre de 2006, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúan sus convocatorias para los años 2005 y 2006.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente de las Delegaciones Provinciales de Almería, Granada, Huelva y Sevilla, en las oficinas de los Parques Nacionales y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección www.juntadeandalucia. es/medioambiente, sustituyendo dicha publicación a la notificación a los interesados y surtiendo los mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 2 de noviembre de 2005, y en el apartado cuarto de la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 31 de octubre de 2006.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar su publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se regirá tanto por sus normas propias como por las especificas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 480 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 900 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cón-

yuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renuncias a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://invest.ugr.es/personal/.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
 - Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Secretaria General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) u Oficina de Proyectos Internacionales (OFPI), se sustituirá el miembro de

la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI, así como al Director de la Oficina de Proyectos Internacionales.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación.

Granada, 1 de septiembre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO 1

2 becas de Investigación adscritas al proyecto de investigación «Familias y jóvenes en el ámbito escolar: Aproximaciones a los discursos y prácticas de interculturalidad» (rf. 2008/85) (Ref. 1999)

Investigador responsable: Doña María García-Cano Torrico. Funciones del becario:

- Realización de trabajo de campo (entrevistas y observación) en materia de educación intercultural, análisis documental, elaboración de informe final.

Requisitos de los candidatos:

- Diplomatura en Trabajo Social.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 904 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 5 meses.

Criterios de valoración:

- Diplomatura en Trabajo Social y estudios (iniciados o acabados) en Ciencias del Trabajo. Experiencia en investigación sobre inmigración, educación y trabajo social en la ciudad de Jaén. Formación sobre inmigración e interculturalidad.

Miembros de la Comisión:

- María García-Cano Torrico.
- Belén Agrela Romero.

ANEXO 2

1 beca de Investigación adscrita al proyecto de investigación «Familias y jóvenes en el ámbito escolar: Aproximaciones a los discursos y prácticas de interculturalidad» (rf. 2008/85) (Ref. 2000)

Investigador responsable: Doña María García-Cano Torrico. Funciones del becario:

- Realización de trabajo de campo (entrevistas y observación) en materia de educación intercultural, análisis documental, elaboración de informe final.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciatura en Antropología Social.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 904 euros.
- Horas semanales: 20 horas
- Duración: 5 meses

Criterios de valoración:

- Licenciatura en Antropología Social y realización de cursos de doctorado. Experiencia en investigación sobre inmigración, educación y escuela en la ciudad de Sevilla. Experiencia en investigación en Educación Intercultural y Educación Bilingüe Intercultural en México y Perú. Cursos de Formación en Educación Intercultural y Bilingüe.

Miembros de la Comisión:

- María García-Cano Torrico.
- Belén Agrela Romero.

ANEXO 3

1 beca de Investigación adscrita al proyecto europeo «Diversity and The European Public Sphere: Towards a Citizens' Europe» (Eurosphere; proyecto I+D del Sexto Programa Marco de la UE) (Ref. 2017)

Investigador responsable: Doña Aurora Álvarez Veinguer. Funciones del becario:

- Realizar trabajo de campo, análisis de datos, participar en reuniones científicas dentro del marco del proyecto «Diversity and The European Public Sphere: Towards a Citizens' Europe» (Eurosphere; proyecto I+D del Sexto Programa Marco de la UE). Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en ciencias políticas y sociología, estudios de postgrado especializados en migración y estudios postcoloniales, diploma de estudios avanzados (DEA) en ciencias sociales, y amplios conocimientos de inglés.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.000 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en trabajo de campo y uso de técnicas cualitativas.
- Experiencia previa en proyectos de investigación en temáticas vinculadas con el proyecto.

Miembros de la Comisión:

- Aurora Álvarez Veinguer.
- María García Cano-Torrico.

ANEXO 4

1 beca de Apoyo Técnico adscrita al Convenio con la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para el estudio del Tribunal de Responsabilidades Políticas. (Ref. 2011)

Investigador responsable: Don Miguel Carlos Gómez Oliver. Funciones del becario:

- Recogida de documentación archivística sobre el Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Historia o en Historia del Arte.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 700 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Programa de doctorado de Historia Contemporánea.
- Experiencia en archivos sobre la represión.
- Especialista en Historia Contemporánea.
- Conocimientos de informática a nivel de usuario.

Miembros de la Comisión.

- Miguel Gómez Oliver.
- María Elena Martín Vivaldi.

ANEXO 5

1 beca de Apoyo Técnico adscrita al Proyecto «Ecocampus: Oficina Verde de la Unidad de Calidad Ambiental» (Ref. 2012)

Investigador responsable: Don Pedro Espinosa Hidalgo. Funciones del becario:

- Coordinación de la Oficina Verde de la Universidad de Granada.
 - Voluntariado Ambiental.
 - Formación y sensibilización.

Requisitos de los candidatos:

- Lcdo. Ciencias Ambientales.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en puestos similares en la Universidad de Granada.
 - Experiencia en voluntariado (cooperación).

- Coordinación de actividades formativas de educación ambiental.

Miembros de la Comisión:

- Pedro Espinosa Hidalgo.

ANFXO 6

1 beca de Apoyo Técnico adscrita al Proyecto «Ecocampus: Oficina Verde de la Unidad de Calidad Ambiental» (Ref. 2013)

Investigador responsable: Don Pedro Espinosa Hidalgo. Funciones del becario.

- Apoyo a la coordinación de la Oficina Verde.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Ambientales.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 480 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 4 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en Voluntariado Ambiental.
- Experiencia en Universidades Públicas Andaluzas en puestos similares.

Miembros de la Comisión:

- Pedro Espinosa Hidalgo.

ANFXO 7

1 beca de Apoyo Técnico adscrita a la Orden interna de trabajo suscrita con el Vicerrectorado de Extensión Universitaria para el mantenimiento y explotación del Canal de Cultura Contemporánea (CACOCU) (Ref. 2014)

Investigador responsable: Don José Luis Bernier Villamor. Funciones del becario:

- Recibir documentos audiovisuales y textuales procedentes de las universidades públicas de Andalucía.
 - Clasificar los documentos.
- Convertir los documentos a los formatos adecuados para su difusión a través del portal web cacocu.es.
 - Mantener el portal cacocu.es.
 - Difundir el portal cacocu.es en las universidades andaluzas. Reguisitos de los candidatos:
 - Licenciado en Comunicación Audiovisual.

Condiciones de la beca.

- Cantidad mensual a retribuir: 600 euros.
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Documentación y biblioteconomía.
- Edición multimedia.
- Mantenimiento de portales web.
- Experiencia laboral previa.

Miembros de la Comisión:

- José Luis Bernier Villamor.
- Ricardo Anguita Cantero.

ANEXO 8

1 beca de Investigación adscrita al Contrato de investigación «Investigación y evaluación de procesos activos ligados a variaciones del nivel del mar debidas al efecto del cambio climático. Aplicación al acuífero costero de Torrevieja (Alicante)» (Ref. 2015)

Investigador responsable: Doña María Luisa Calvache Ouesada.

Funciones del becario:

- Realización de un modelo matemático de flujo y transporte de masa en el acuífero costero de Torrevieja aplicando los códigos SEAWAT e INWASEA.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Geología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.100 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 10 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en estudios hidrogeológicos y en utilización de modelos matemáticos hidrogeológicos.

Miembros de la Comisión:

- María Luisa Calvache Quesada.

ANEXO 9

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto Europeo AQUA-MAX (Ref. 2016) Investigador responsable: Don Ángel Gil Hernández. Funciones del becario:

- Determinaciones Bioquímicas y de Biología Molecular. Requisitos de los candidatos:
- Licenciado en Biología, Bioquímica, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos o Medicina.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.100 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico, inglés hablado y escrito, informática a nivel de usuario, conocimiento de programas estadísticos, experiencia previa en Laboratorio, entrevista personal si procede.

Miembros de la Comisión:

- Ángel Gil Hernández.
- María Dolores Mesa García.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 14/2008. (PD. 3360/2008).

NIG: 2906742C20070036321.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago)

14/2008. Negociado: EF.

De: Comunidad de Propietarios calle Góngora, 28.
Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.
Letrado: Sr. Fernández Baena, Manuel.
Contra: Don Antonio José Román Nieto.

Procuradora: Sra. Letrada: Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 14/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia-Núm. Dos de Málaga, a instancia de Comunidad de Propietarios calle Góngora, 28, contra Antonio José Román Nieto, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA. NÚM 153/08

En la ciudad de Málaga, 25 de julio de 2008.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm 14/08, a instancia de la Comunidad de Propietarios calle Góngora 28, representado por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz y asistido el Letrado Sr. Fernández Baena, contra don Antonio José Roman Nieto; sobre desa-hucio por falta de pago de rentas.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto la vivienda portería Sieta en planta ático de las que integran el edificio sito en el número 28, de la calle Góngora de Málaga, así mismo declaro haber lugar al desahucio de don Antonio José Román Nieto, condenándolo a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzado si no se verifica en el plazo legal, ello con expresa condena de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio José Román Nieto, extiendo y firmo la presente en Málaga a uno de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario. EDICTO de 16 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 710/2007. (PD. 3365/2008).

NIG: 2990142C20070003286.

Procedimiento: Juicio verbal 710/2007. Negociado:

Sobre:

De: Don Devaki Somasundaram.

Procurador: Sr. Agustín Ansorena Huidobro.

Contra: Don Vicent Henry Corbin y don Moustapha Karroum.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal 710/2007 seguido en el Juzgado Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), a instancia de Devaki Somasundaram contra Vicent Henry Corbin y Moustapha Karroum, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a 4 de octubre de 2007.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 710/07, seguidos a instancia del Procurador don Agustín Ansorena Huidobro en nombre y representación de don Deuaki Somasundaram, asistido del Letrado don José Ignacio Pérez Cabello, frente a don Vicent Henry Corbin y don Moustapha Karrourn, declarados en rebeldía.

FALLO

Que estimo la demanda formulada por el Procurador don Agustín Ansorena Huidobro en nombre y representación de Deuaki Somasundaram, frente a don Vicent Henry Corbin y don Moustapha Karroum, y condeno a los demandados a realizar en sus viviendas las obras, actuaciones, reparaciones y reposiciones necesarias al objeto de subsanar la totalidad de los daños aparecidos en la propiedad de la actora y contenidos en el dictamen del informe técnico que se acompaña como documento número cinco de la demanda, y se les condena a realizar las obras, actuaciones, reparaciones y reposiciones necesarias al objeto de subsanar la totalidad de los daños aparecidos en la vivienda propiedad de la actora como consecuencia de la avería del piso de los demandados. Todo ello con condena en costas a los demandados

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, que se tramitará en la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia Pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Vicent Henry Corbin y don Moustapha Karroum, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a dieciséis de junio de dos mil ocho.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 10/08/2 y 6). (PD. 3355/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Gobernación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 10/08/2 y 6.
 - 2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Organización de reuniones y eventos análogos, en el marco del II Plan Integral sobre Inmigración y de los Proyectos Europeos».

- a) División por lotes y número: No.
- b) Lugar de ejecución: El contrato se desarrollará preferentemente en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando previsto realizar actuaciones en diversas provincias. La entrega de la documentación correspondiente, se realizará en la sede del Servicio de Estudios y Planificación, adscrito a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, 41071.
 - c) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 2009.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - 4. Presupuesto de licitación.

Importe (IVA excl.): Trescientos veintinueve mil trescientos diez euros con treinta y cuatro céntimos (329.310,34).

Importe 16% IVA: 52.689,66 euros.

- 5. Garantía provisional: No.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) En la página web (www.juntadeandalucia.es/contratacion) y en la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 000.
 - e) Telefax: 955 041 193.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Sí se exige.
- Grupo U, Subgrupo 4, Categoría C. O bien Grupo I, Subgrupo 5, Categoría C. Además, las empresas deberán estar inscritas en la sección específica del Registro de Turismo de Andalucía como Organizadores Profesionales de Congresos.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige clasificación.
 - 8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 1 de octubre de 2008.
- b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

- 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
- 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 - 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: El día 21 de octubre de 2008, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
 - e) Hora: 12,00 horas.
- Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.
- 11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 21 de agosto de 2008.
- 12. Otras Informaciones: Este contrato ha sido cofinanciado por la Unión Europea con Fondo Social Europeo, con la siguientes Referencias: DM300270090003 y DM300585090001.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 33/08/2). (PD. 3356/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Gobernación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 33/08/2.
 - 2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía».

- a) División por lotes y número: No.
- b) Lugar de ejecución: Pabellón de Italia, Isla de la Cartuja, Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. Presupuesto de licitación.

Importe (IVA excluido): Doscientos noventa y nueve mil quinientos un mil euros con treinta y ocho céntimos (299.501,38) euros.

Importe 16% IVA: 47.920,22 euros.

- 5. Garantía Provisional: No se exige.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) En la página web (www.juntadeandalucia.es/contratacion) y en la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14, de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 000.
 - e) Telefax. 955 041 193.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Sí se exige.

Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige clasificación.

Además, deberán estar en posesión de la siguiente documentación, que deberán incluir en el Sobre núm. 1:

- Certificado de la Dirección General de la Policía, de inscripción como empresa de seguridad con posterioridad a 10 de enero de 1996, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar, con carácter obligatorio, las actividades a contratar.
 - Póliza de responsabilidad civil
- Declaración responsable de que la empresa posee el documento de Evaluación de Riesgos Laborales.
 - Certificado de calidad ISO 9001.
 - 8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 14 de octubre de 2008.
- b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 - 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: El día 3 de noviembre de 2008, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
 - e) Hora: 12,00 horas.
- 10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.
- 11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 2 de septiembre de 2008.
- 12. Página web para la obtención de los pliegos: www. juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (092/08-SEAB).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 092/2008-SEAB.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Laboratorio Agroalimentario de Granada con sede en Santa Fe.

- b) Lugar de ejecución: Laboratorio Agroalimentario de Granada, C/ Caminos de Jau, s/n, Santa Fe, 18320, Granada.
- c) Plazo de ejecución: Dos años a partir del día siguiente a la firma del contrato.
 - d) División por lotes y número: No.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000,00 euros, de los cuales 62.068,97 euros corresponden al importe IVA excluido, y 9.931,03 euros al IVA correspondiente.
 - 5. Garantía provisional: 1.862,00 euros.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación y Convenios.
 - b) Domicilio: C/Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 032 341.
 - e) Telefax: 955 032 365.
- f) A través del perfil de contratante de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca: http://junta-deandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en forma indicada en el Anexo II del PCAP.
 - b) Clasificación: No se exige.
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día al número 955 032 134.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - 9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.
- b) Fecha de apertura de proposición técnica: El séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
- c) Fecha de apertura de proposición económica: El quinto día hábil posterior a la fecha de apertura de la Proposición Técnica; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - d) Hora: 12,00 horas.
- 10. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.
- 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de septiembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita (010/08-SEC).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica
 - c) Número de expediente: 010/08-SEC.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Creación e implantación del nuevo portal web corporativo para la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
 - c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65, de 3 de abril de 2008.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento noventa mil euros (190.000,00 euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de septiembre de 2008.
 - b) Contratista: Novasoft Ingeniería, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento setenta y un mil euros (171.000,00 euros).

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +AWQD5D). (PD. 3357/2008).

En uso de las facultades que me confiere artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar. Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +AWQD5D.
 - 2. Objeto del Contrato.
- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de resonancia nuclear magnética en el Área Hospitalaria del Hospital U. Puerta del Mar, mediante concierto.
- b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Universitario Puerta del Mar.
 - d) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses.
- 3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto; forma de adjudicación: Varios criterios.
 - 4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: 4.078.400 €.
 - 5. Garantías. Provisional: 40.784 €.

- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, núm. 21, planta baja.
- c) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.
- d) Teléfonos: 956 002 961/956 004 611.
- e) Telefax: 956 003 137.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 - 7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.a) y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso
 - e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: El lugar, fecha y hora de la celebración del acto público para la lectura de las ofertas económicas, serán expuestos en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz con una antelación mínima de 48 horas, así como será notificado mediante fax a los licitadores.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion, o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+GNQ17Q). (PD. 3358/2008).

En uso de las facultades que me confiere artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. CRTS de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
- c) Número de expediente: CCA. +GNQ17Q.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de nitrógeno líquido para criopreservación y crioconservación de tejidos, así como el arrendamiento y mantenimiento de tanque exterior e instalaciones auxiliares necesarias.
- b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

- c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Plazo de entrega: Cuarenta y ocho meses.
- 3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Negociado y forma de adjudicación: Varios criterios.
 - 4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 90.000 €.
 - 5. Garantías. Provisional: No.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. San Alberto Magno, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.
 - d) Teléfono: 957 011 109.
 - e) Telefax: 957 011 102.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
- 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 66 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación de solicitudes (sobre núm. 1): A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Fecha límite de presentación de proposiciones (sobre núm. 2): La que se señale en la invitación.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del CRTS.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del CRTS, en la fecha y hora a determinar.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratación o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +RU1YCF). **(PD. 3359/2008).**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio. Granada.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Logística.
 - c) Número de expediente: CCA. +RU1YCF.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de colchones y almohadas.
- b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
 - c) División de lotes y números: Agrupación de lotes.
 - d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
 - 4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 186.134,19 €.
 - 5. Garantías. Provisional: No.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16 (Pabellón de Servicios 1.ª planta).
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18012.
 - d) Teléfono: 958 023 258.
 - e) Telefax: 958 023 102
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
- 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
 - e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Subdirección de Compras y Logística del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de dicha Subdirección con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 156/2008/D/00.

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Dirección: Paseo de Reding, 20, 29071, Málaga.

Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Titulo: «Obras para la conexión de Málaga con la Costa del Sol Occidental».

Número de expediente: 156/2008/D/00.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto de licitación 2.751.367,78 € (inc. IVA).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 27.6.2008.
- b) Contratista: Contrat, Ingeniería Obras, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 2.710.097,26 €.

Málaga, 27 de junio de 2008.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.05), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. Expte. 157/2008/D/00.

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza. Dirección: Paseo de Reding, 20, 29071, Málaga.

Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Título: «Consultoría de servicios técnicos auxiliares durante la ejecución de las obras para la conexión de Málaga con la Costa del Sol Occidental».

Número de expediente: 157/2008/D/00.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto de licitación 87.586,38 € (inc. IVA).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 27.6.2008.
- b) Contratista: Hurtado de Mendoza Ingeniería, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 84.900,00 €.

Málaga, 27 de junio de 2008. - La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.05), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. Expte. 1955/2007/D/00.

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Dirección: Paseo de Reding, 20, 29071, Málaga.

Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Título: «Estudio y redacción del proyecto de rehabilitación y adecuación de la Presa de Isabel II, t.m. Níjar (Almería)».

Número de expediente: 1955/2007/D/00.

- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5.11.2007.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto de licitación: 461.330,28€ (inc. IVA).
 - 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 1.7.2008.
- b) Contratista: Euroestudios, S.L. y CIG Ingenieros Consultores, S.L., en UTE.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 331.961,62 €.

Málaga, 1 de julio de 2008.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.05), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. Expte. 1852/2007/D/00.

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza. Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

Tlfno: 951 299 872. Fax: 951 299 910.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Título: «Estudio e investigación de los procesos de filtración y fenómenos geológicos anómalos de la presa de Beninar, t.m. Berja (Almería)».

Número de expediente : 1852/2007/D/00.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto de licitación 430.190,24 € (inc. IVA).
- 5. Adjudicación
- a) Fecha: 24.7.2008.
- b) Contratista: Técnicas de Investigación Hidrogeológica, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 425.781,96 €.

Málaga, 24 de julio de 2008.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.05), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación de contrato que se cita. Expte. 1971/2007/D/00.

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza. Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Titulo: «Consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de infraestructuras para mejora de la explotación y gestión del abastecimiento de agua potable y transporte de

agua regenerada en el subsistema de explotación de recursos I.1 de la Cuenca Mediterránea Andaluza. Tt.mm. Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz).»

Número de expediente: 1971/2007/D/00.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto de licitación: 249.907,62 € (inc. IVA).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 7.5.2008.
- b) Contratista: Urbaconsult, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 237.412,24 €.

Málaga, 3 de septiembre de 2008.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.05), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 10 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica. (PP. 3345/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 159/08.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Proyecto de instalación de iluminaciones navideñas en calles y plazas de la ciudad de Sevilla para la celebraciones de diciembre 2008 y enero 2009.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses y medio, con el calendario establecido en la Cláusula 2 de la memoria del Provecto de Obras.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Con valoración de más de un criterio de adjudicación.
 - 4. Tipo de licitación: 517.239,73 euros (IVA no incluido).
 - 5. Garantía provisional: 15.517,19 euros.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 902 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que, si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo P, Subgrupo 1, Categoría d.
 - b) Otros requisitos:
 - 8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos

- de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9,00 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.
- d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
- 10. Otras informaciones: Serán utilizados como criterios objetivos de adjudicación los que figuran en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones.
 - 11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica, por el procedimiento abierto mediante el concurso sin variantes: 2008/000005 (BA21REH07).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- b) Número de expediente: 2008/00005.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Título: Cambio de las cubiertas de los cuartos de armadores del puerto de Barbate (Cádiz).
- e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 82, de 24 de abril de 2008.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación: Noventa y cinco miltrece euros con ochenta y un céntimos (95.013,81 euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de julio de 2008.
 - b) Contratista: GC Ingeniería y Obra Civil, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Setenta y nueve mil ciento trece euros con ochenta y nueve céntimos (79.113,89 euros).

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte. RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica, por el procedimiento abierto mediante el concurso sin variantes: 2007/000156 (GN0706).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- b) Número de expediente: 2007/000156.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Título: Servicio de mantenimiento de los sistemas de vigilancia y control de accesos en puertos de gestión directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 75, de 16 de abril de 2008.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta y tres mil euros (183.000,00 euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de junio de 2008.
- b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE).
 - c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta euros (155.550,00 euros).

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de consultoría y obra durante la primera quincena del mes de agosto de 2008.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

- 1. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: T-MM6103/OATU. Asistencia técnica para la supervisión de la infraestructura y arquitectura de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: N/A.
- 2. Presupuesto de licitación: 570.000,00 euros, IVA incluido.
 - 3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
 - b) Forma de adjudicación: Negociado.
 - c) Fecha: 1.8.2008.
 - d) Contratista: Typsa.
 - e) Nacionalidad: Española.
- f) Importe de adjudicación: 569.968,95 euros, IVA incluido.

- 1. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: T-SF6904/PPRO. Redacción del proyecto de construcción del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo: Túnel de los Alcores.
 - c) Lote: No procede.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 21.2.2008.
- 2. Presupuesto de licitación: 1.950.000,00 euros, IVA incluido.
 - 3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
 - b) Forma de adjudicación: Concurso.
 - c) Fecha: 1.8.2008.
 - d) Contratista UTE Inocsa/Paymacotas.
 - e) Nacionalidad: Española.
- f) Importe de adjudicación: 1.745.250,00 euros, IVA incluido.
 - 1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: T-SF6905/PPRO. Redacción del proyecto de construcción del eje ferroviario transversal de Andalucía: Tramo: Túnel de los Alcores-Córdel de Paradas.
 - c) Lote: No procede.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 27.2.2008.
- 2. Presupuesto de licitación: 950.000,00 euros, IVA incluido.
 - 3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
 - b) Forma de adjudicación: Concurso.
 - c) Fecha: 1.8.2008.
 - d) Contratista UTE ETT/VS.
 - e) Nacionalidad: Española.
- f) Importe de adjudicación: 838.375,00 euros, IVA incluido.
 - 1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: T-SF6906/PPRO. Redacción del proyecto de construcción del eje ferroviario transversal de Andalucía: Tramo: Córdel de Paradas-Marchena.
 - c) Lote: No procede.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 27.2.2008.
- 2. Presupuesto de licitación: 1.200.000,00 euros, IVA incluido.
 - 3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
 - b) Forma de adjudicación: Concurso.
 - c) Fecha: 1.8.2008.
 - d) Contratista UTE Inserco/Sener.
 - e) Nacionalidad: Española.
- f) Importe de adjudicación: 1.075.198,95 euros, IVA incluido.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación que se cita. (PD. 3364/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Expediente C-C00060/PAPO. Contrato para la redacción del Anteproyecto de Ronda Norte de Córdoba
- b) Lugar de ejecución: Provincia: Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo: Dieciocho (18) meses.
 - 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Más de un criterio.
- 4. Presupuesto de licitación: Setecientos cincuenta mil seiscientos treinta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (750.635,79), IVA incluido.
 - 5. Garantías: No.
- 6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
- a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
 - 7. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 5 de noviembre de 2008.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
- 11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 9 de septiembre de 2008.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación que se cita. Expte.: G-GI0159/OCCO. (PD. 3363/2008).

- 1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Expediente: G-GI0159/OCCO. Control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de obras lineales en la provincia de Córdoba (IV).
- b) Lugar de ejecución: Provincia: Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

- c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.
- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Más de un criterio.
- 4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta mil euros (230.000,00), IVA incluido.
 - 5. Garantías: No.
- 6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
- a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
 - 7. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 h. del día 20 de octubre de 2008.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013 Sevilla.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
 - 11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2008, de Turismo Andaluz, S.A., de contratación de la prestación de servicios consistentes en la organización y ejecución del acto de presentación de la nueva campaña de publicidad del destino turístico Andalucía. (PD. 3354/2008).

- 1. Entidad adjudicadora: Turismo Andaluz, S.A.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios, para Turismo Andaluz, S.A., consistentes en la organización y ejecución del acto de presentación de la nueva campaña de publicidad del destino turístico Andalucía.
- b) Plazo de ejecución de los trabajos: El acto tendrá lugar en fecha por designar, en el período comprendido entre el 14 y el 24 de octubre de 2008.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto máximo de licitación: 275.862,07 euros, IVA no incluido.

- 5. Garantía provisional: 2% del presupuesto máximo de licitación, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.
 - 6. Obtención de documentación e información.

Turismo Andaluz, S.A.

C/ Compañía, 40, 29008, Málaga.

Teléfono: 951 299 300. Fax: 951 299 315.

http://www.turismoandaluz.org.

Correo-e: contratacion@andalucia.org.

Fecha límite: 25 de septiembre de 2008.

- 7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, técnica y profesional, conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso.
 - 8. Presentación ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del 26 de septiembre de 2008.
- b) Documentación a presentar: Conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso.
- c) Lugar de presentación: El mismo para la obtención de documentación e información.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.
 - 9. Apertura de ofertas.
 - a) Fecha: 29 de septiembre de 2008.
 - b) Hora: 12,00 horas.
 - c) Lugar: C/ Compañía, 40, 29008, Málaga.
- 10. Gastos de publicación de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 6 de agosto de 2008.
- 12. Fecha de envío del anuncio al «Boletín Oficial del Estado»: 7 de agosto de 2008.

Málaga, 7 de agosto de 2008.- El Consejero Delegado, Rafael Centeno López.

> ANUNCIO de 7 de agosto de 2008, de Turismo Andaluz, S.A., de contratación de la prestación de servicios para la planificación y compra de medios de publicidad, para la campaña «Promoción del Turismo Interno en Andalucía» 2008. (PD. 3353/2008).

- 1. Entidad adjudicadora: Turismo Andaluz.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios para la planificación y compra de medios de publicidad, para la campaña «Promoción del Turismo Interno en Andalucía» 2008.
- b) Plazo de ejecución de los trabajos: Hasta el 15 de octubre de 2008.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto máximo de licitación: 413.793,10 euros, IVA no incluido.
- 5. Garantía provisional: 2% del presupuesto máximo de licitación, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.
 - 6. Obtención de documentación e información.

Turismo Andaluz, Sociedad Anónima.

C/ Compañía, 40, 29008, Málaga.

Teléfono: 951 299 300. Fax: 951 299 315.

http://www.turismoandaluz.org, Correo-e: contratacion@ andalucia.org.

Fecha límite: 19 de septiembre de 2008.

- 7. Requisitos especificos del contratista: Solvencia económica y financiera, técnica y profesional, conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso.
 - 8. Presentación ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del 22 de septiembre de 2008.
- b) Documentación a presentar: Conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso.
- c) Lugar de presentación: El mismo para la obtención de documentación e información.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cinco meses a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.
 - 9. Apertura de ofertas.
 - a) Fecha: 23 de septiembre de 2008.
 - b) Hora: 12,00 horas.
 - c) Lugar: C/ Compañía, 40, 29008, Málaga.
- 10. Contratación financiada con cargo a Fondos Feder: Programa Operativo Integrado de Andalucía 2007-2013.
- 11. Gastos de publicación de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Fecha de envio del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 1 de agosto de 2008.
- 13. Fecha de envío del anuncio al «Boletín Oficial del Estado»: 7 de agosto de 2008.

Málaga, 7 de agosto de 2008.- El Consejero Delegado, Rafael Centeno López.

> ANUNCIO de 7 de agosto de 2008, del Turismo Andaluz, S.A., de contratación, en régimen de alquiler, del stand con el que Turismo Andaluz, Sociedad Anónima, y los Patronatos Provinciales de Turismo de Andalucía participarán en la feria FITUR 2009. (PD. 3352/2008).

- 1. Entidad adjudicadora: Turismo Andaluz, Sociedad Anónima.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Contratación, en régimen de alquiler, del stand, incluido diseño, equipamiento, decoración, transporte, ejecución material, montaje, mantenimiento y desmontaje, con el que Turismo Andaluz, Sociedad Anónima, y los Patronatos Provinciales de Turismo de Andalucía participarán en la feria FITUR 2009.
- b) Plazo de ejecución de los trabajos: Del 28 de enero al 1 de febrero de 2009, ambos días incluidos.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto máximo de licitación: 2.286.995,69 euros, IVA no incluido.
- 5. Garantia provisional: 2% del presupuesto máximo de licitación, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.
 - 6. Obtención de documentación e información.

Turismo Andaluz, Sociedad Anónima.

C/ Compañía, 40, 29008 Málaga. Teléfono: 951 299 300. Fax: 951 299 315.

http://www.turismoandaluz.org.

Correo-e: contratacion@andalucia.org.

Fecha límite: 24 de septiembre de 2008.

- 7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, técnica y profesional, conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso.
 - 8. Presentación ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del 25 de septiembre de 2008.

- b) Documentación a presentar: Conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso.
- c) Lugar de presentación: El mismo para la obtención de documentación e información.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 5 meses a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.
 - 9. Apertura de ofertas.
 - a) Fecha: 26 de septiembre de 2008.
 - b) Hora: 12,00 horas.
 - c) Lugar: C/ Compañía, 40. 29008 Málaga.

- 10. Contratación financiada con cargo a Fondos Feder: Programa Operativo Integrado de Andalucía 2007-2013.
- 11. Gastos de publicación de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 5 de agosto de 2008.
- 13. Fecha de envío del anuncio al «Boletín Oficial del Estado»: 7 de agosto de 2008.

Málaga, 7 de agosto de 2008.- El Consejero Delegado, Rafael Centeno López.

5. Anuncios

BOJA núm. 186

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de petición de informes al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de desacalificación cooperativa de los expedientes que se relacionan.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas sin efecto las comunicaciones de petición de informes al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, las entidades se darán por comunicadas.

Entidad: Electra-Cuatro, S. Coop. And. Expte. descalificación: Núm. 5/2007 MA.

Dirección: Puente de la Cabeza, 29, 29500, Málaga.

Motivo: comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Pajunca, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 6/2007 MA.

Dirección: C/San Miguel, oficina 3-E, Complejo Vega Sol, local 2, 29670, San Pedro de Alcántara (Málaga).

Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Idiomas Dinámicos, S. Coop. And. Expte. descalificación: Núm. 19/2007 MA. Dirección: C/ Portugal, 35, 29018, Málaga.

Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Marytoska, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 16/2007 MA.

Dirección: Avda. Nuestra Señora de las Aguas, 3, 3-2, 29620, Antequera (Málaga).

Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Rod. S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 225/2007 GR.

Dirección: Ctra. de Córdoba, km 432, Mercagranada, Nave de Polival 347, 18230, Atarfe (Granada).

Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Cotrafor, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 94/2007 GR.

Dirección: C/ Castillo, 14, 18120, Alhama de Granada (Granada). Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Floreden, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 241/2007 GR.

Dirección: C/ Marjalillo, 12, bajo, 18600, Motril (Granada). Motivo: Comunicación de petición de informe al Conseio Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Proyectos, Construcciones y Reformas Marenoustron, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 165/2007 GR.

Dirección: C/ Santo Domingo, s/n, Pol. Ind. «El Vadillo» Es-

cuela de Empresas, 18600, Motril (Granada).

Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Fonosa Distribuciones, S. Coop. And. Expte. descalificación: Núm. 172/2007 GR. Dirección: Plaza Mayor, 4, 18800, Baza (Granada). Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo An-

daluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Espacijuela, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 182/2007 GR.

Dirección: Cámara Agraria de Cijuela, 18339, Cijuela (Granada).

Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: El Tinao, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 54/2007 GR.

Dirección: C/ Calvario, s/n (Yegen), 18460, Alpujarra de la Sierra (Granada).

Motivo: Comunicación de petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación y suspensión del procedimiento de descalificación.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

> ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre notificación de Resolución de descalificación cooperativa del expediente relacionado.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que ha sido intentada sin efecto la notificación de las Resolución de descalificación, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, la entidad se dará por notificada.

Entidad: Agrodes, S. Coop. And. Expte. descalificación: Núm. 7/2007 SE.

Dirección: Plaza Alegre, 41, Bda. Híspalis, 41006, Sevilla. Motivo: Resolución de descalificación cooperativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de adecuación de Línea Aérea Media Tensión 20 kV con origen en LAMT Petra-Huétor y final en LAMT Salar-Moraleda, en el término municipal de Huétor Tajar (Granada). Expte. 10678/AT. (PP. 3167/2008).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como por la Resolución de 23 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de autorización de líneas eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Características: Línea aérea de MT 20 kV de 2.400 metros de longitud con origen en LAMT Petra-Huétor y final en LAMT Salar-Moraleda, conductor LA-110 D/C, aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS y apoyos metálicos galvanizados en el t.m. de Huétor Tájar.

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro en la zona Presupuesto: 85.003,64 euros.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los afectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza Villamena, núm. 1, C.P. 18071 de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 1 de agosto de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA L.A.M.T. D/C LA-110 DENOMINADA CIERRE L/HUETOR L/SALAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA) **AFECCIÓN** VUELO (m) DATOS DE LA FINCA **APOYOS** PARCELA SEGÚN PROYECTO **OCUP** Servidumbre Pleno domino de paso aéreo PARCELA SEGÚN CATASTRO CULTIVO **PROPIETARIO** PROYEC⁻ SUPERFICIE (N°. POLÍGONO N° (m2)-ONGITUD DIRECCIÓN **PARAJE ANCHO** ŝ TEMP (Francisco Javier Salmerón Escoba Camino de Pza Cascajal, núm. 7 C.P. 18010-Granada (Granada) 277 3 1(1/2)2.88 100 1 Huétor Táiar 16 6.67 Labor regadío Villanueva Jose Galvez Gonzalez Camino de C/ García Morato Nº 25 C.P. 18360 Huétor Tajar (Granada) 2 Huétor Tájar 16 278 33,97 3 Labor regadío Villanueva Gil Cáceres Ruiz C/ Fábrica s/n C.P. 18300 Loja (Granada) Camino de 3 Huétor Tájar 16 279 37,11 3 Labor regadío Villanueva José Pérez Sánchez Camino de Cortijo Los Madrigales C.P. 18360 Huétor Tajar (Granada) 3 4 Huétor Tájar 16 280 45,57 Labor regadío Villanueva Rafael Vilchez Cantón Camino de C/ Ancha N° 12 C.P. 18360 Huétor Tajar (Granada) 5 Huétor Tájar 16 85 44,87 Labor regadío Villanueva Mará Concepción Cuesta Lizana Camino de 6 Federico García Lorca Nº3 Huétor Tájar 16 82 38,86 Labor regadío Villanueva C.P. 18360 Huétor Tajar (Granada) Mará Concepción Cuesta Lizana Camino de 7 C/ Federico García Lorca N°3 C.P. 18360 Huétor Tajar (Granada) Huétor Tájar 16 81 51,52 Labor regadío Villanueva María Galvez Cantón C/ Pío XII PI 2 Pta B Camino de 10 Huétor Tájar 16 77 36,7 3 2(1/2)0,84 100 Labor regadío Villanueva C.P. 18360 Huétor Tájar (Granada) José Galvez Cantón C/ Ingeniero Sánchez del Corral Camino de 11 16 133 55,85 3 Huétor Táiar Labor regadío Villanueva C.P. 18360 Huétor Tájar (Granada) Francisco Jesús Ruiz Muela Camino de Gómez 12 Huétor Tájar 16 134 64,64 Labor regadío Pza Santa Isabel Nº 6 PI1 Villanueva C.P. 18291 Illora (Granada)

RELA	CIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENI	ES Y DERECHO EN EL TÉRMIN	OS AFECTADOS DE IO MUNICIPAL DE	LA L./ HUÉTO	A.M.T. [)R TÁJA	D/C LA-1: AR (GRAN	ADA)			RE L/HUE	ETOR L/SALAR
EGÚN J		DATOS DE LA FINCA			VUELO (m) Servidumbre de paso aéreo APOYOS Pleno domino			OS	OCUP	0/	
N° PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO N°	N° PARCELA SEGÚN CATASTRO	LONGITUD	ANCHO	°Z	SUPERFICIE (N°)	TEMP (m2)	CULTIVO
17	Hrdos de Adolfo Beltrán Pinilla C/ San Sebastián N° 3 C.P. 18360 Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	El Soto	1	55	342,3	3	3 y 4	3,13	200	Labor regadío
20	Juan Reinoso Mantas C/ General Parrizas Ropero N° 26 C.P. 18360 Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Vega Vieja	1	35	28,54	3	-	-	-	Labor regadío
22	Hilario Paéz Aguilar C/ Doctor Lorca Valverde N° 27 C.P. 18360 Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	El aventadero	1	265	28,89	3	-	-	-	Labor regadío
23	José Páez Aguilar C/ Doctor Lorca Valverde N° 27 C.P. 18360 Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	El aventadero	1	34	94,28	3	5	1,96	100	Labor regadío
25	Jose Antonio Cobos Entrena C/ Progreso N° 7 C.P. 18360 Huétor Tájar	Huétor Tájar	El aventadero	1	33	70,92	3	-	-	-	Labor regadío
26	Jose Jaimez Cobos Avda Andalucía Nº 55 C.P. 18360 La Fábrica (Huétor Tájar) (Granada)	Huétor Tájar	Vega Vieja	1	32	20,98	3	-	-	-	Labor regadío
27	Jose Antonio Cobos Entrena C/ Progreso N° 7 C.P. 18360 Huétor Tájar	Huétor Tájar	Vega Calle	1	206	29,76	3	-	-	-	Labor regadío
29	Encarnación Cerrillo Fuentes Casería San José Apdo Correos 48 C.P. 18360 Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Vega Calle	3	31	44,52	3	-	-	-	Labor regadío
32	Cristobal Gámiz Quintana C/ María Auxiliadora Nº 44 C.P. 18360 Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Vega Calle	3	30	116,6	3	-	-	-	Labor regadío
33, 34 y 35	Ayuntamiento Huétor Tájar Plaza de Andalucía N° 12 C.P. 18360 Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Las Torres	3	30	116,6	3	6 y 7(1/2)	5,21	150	Labor regadío
36	Josefa Gamiz Quintana Dirección Desconocida	Huétor Tájar	Las Torres	3	29	16,99	3	7(1/2)	1,21	100	Labor regadío
37	Teresa Palomino C/ Madrigales N° 8 C.P. 18007 Granada	Huétor Tájar	Las Torres	3	83	44,25	3	-	-	-	Labor regadío
38 y 39	Luis Toro Jiménez C7 Carpa, Edif Penta N° 5, PI 4 Pt C C.P. 18015 Granada	Huétor Tájar	Las Torres	3	4	141,09	3	-	-	-	Labor regadío
40	María Pilar Gómez Cerrilo Avda Madrid Nº 4 Esc 5 Pta F C.P. 18220 Albolote (Granada)	Huétor Tájar	Las Torres	3	3	59,89	3	8	2,42	100	Labor regadío
42	María Pilar Gómez Cerrilo Avda Madrid N° 4 Esc 5 Pta F C.P. 18220 Albolote (Granada)	Huétor Tájar	Las Catalanas	3	56	16,93	3	-	-	-	Labor regadío
43	Juan José Cañadas Lópe4z Bo Ermita N° 11 C.P. 18360 Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Las Catalanas	3	24	17,18	3	-	-	-	Labor regadío
44	Gloria Cerrillo Torrubia C/ Manuel Girona N° 45 Pl 2 Pt 1 C.P. 08860 Castelldefels (Barcelona) y Antonio Cerrillo Torrubia c/ Francesc Macia N° 135 C.P. 08320 El Masnou (Barcelona)	Huétor Tájar	Las Catalanas	3	52	173,84	3	-	-	-	Labor regadío

RELA	RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA L.A.M.T. D/C LA-110 DENOMINADA CIERRE L/HUETOR L/SALAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)										
						AFECCIÓN					
N° PARCELA SEGÚN PROYECTO		D	ATOS DE LA FINCA	١	VUELO (m) Servidumbre de paso aéreo Pleno domino		OCUP				
	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO N°	N° PARCELA SEGÚN CATASTRO	LONGITUD	ANCHO	°N	SUPERFICIE (N°)	TEMP (m2)	CULTIVO
45	Ascensión Cerrillo Fuentes Casería San José Apdo Correos 48 C,P. 18360 Huétor Tájar (Granada)	Huétor Tájar	Las Catalanas	3	48	74,44	3	9	1,96	100	Labor regadío
46	Francisco Ramón Gámiz Cerrillo C/ Reina Fabiola N° 2 Esc 1 C.P. 18220 Albolote (Granada)	Huétor Tájar	Las Catalanas	3	50	79,53	3	-	-	-	Labor regadío

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones públicas de Andalucía y conforme lo previsto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley, se procede a la publicación de la información correspondiente a la Consejería de Gobernación en el segundo cuatrimestre de 2008:

Adjudicación de contratos.

Objeto: «Gestión y organización de las jornadas sobre la nueva emigración andaluza en América».

Cuantía: Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos euros (165.400 €).

Adjudicatario: «Viajes El Monte, S.A.».

Encargo de ejecución.

Objeto: «Diseño y producción de materiales formativos de la escuela de seguridad pública de Andalucía».

Cuantía: Trescientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (378.767,94 €). Adjudicatario: «Tragsatec».

Objeto: «Celebración del día internacional del voluntariado 2008».

Cuantía: Ciento setenta y seis mil setecientos cincuenta y seis euros con dos céntimos (176.756,02 €).

Adjudicatario: «Inturjoven, S.A».

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2008, de la Subdelegación del Gobierno en El Campo de Gibraltar, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica

al interesado, que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Sudelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, C/ Regino Martínez, 35, de Algeciras.

Interesado: Mariano Blanco Cuñado.

Expte: CA/105/07/EP.

Infracción: Muy grave al artículo 19, apdo. 12, de la Ley 13/99,

de 26 de abril. Fecha: 1.8.08.

Sanción: Trescientos euros y cincuenta y dos céntimos

(300,52 €).

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Propuesta de Resolución.

Interesado: Pablo Hernández Santiago.

Expte: CA/90/07/ET.

Infracción: Grave al artículo 15 adp.q) de la Ley 10/1991, de

4 de abril. Fecha: 2.6.08.

Sanción: Quinientos euros (500 €).

Acto notificado: Resolución.

Plazo de Alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la Resolución.

Algeciras, 25 de agosto de 2008.- El Subdelegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 22.9.00), Rafael España Pelayo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a Construcciones Hufrago, S.L., Acuerdo de Iniciación de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 81/08.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil Construcciones Hufrago, S.L., con CIF núm. B-18786095, del Acuerdo de Iniciación núm. 81/08.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Granada se ha acordado la iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa en materia de carreteras, con expediente de referencia 81/08(MJO). Dicho Acuerdo se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que

Granada, 1 de septiembre de 2008.- El Delegado, Jorge Rodríguez Rincón.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la modificación solicitada en la concesión de servicio público regular de viajeros por carretera «Jaén-Torredonjimeno-Córdoba con hijuelas» (VJA-188). (PP. 3288/2008).

Doña Josefina Martín López, en representación de la empresa Ttes. Ureña, S.A., titular de la concesión VJA-188 «Jaén-Torredonjimeno-Córdoba con hijuelas», solicita al amparo del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la modificación de calendarios y horarios de precitada concesión en los servicios:

- Jaén-Córdoba.
- Valenzuela-Porcuna.

Se convoca expresamente:

- Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- Excmos. Ayuntamientos de aquellos términos municipales por los que discurren los servicios objeto de la presente modificación.
- Las Asociaciones y agrupaciones empresariales de transporte que puedan estar interesadas.
 - Las Centrales Sindicales de la provincia.
 - Las Asociaciones de usuarios y consumidores de Andalucía.
- Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten expediciones con algún punto de contacto en relación con los tráficos de dicha concesión.
 - Y, en general, a cuantos tengan interés en el asunto.

Los interesados y afectados en este expediente, podrán personarse en el procedimiento, previo examen de la documentación pertinente en el Servicio de Transportes de Jaén, sito en la calle Santa María del Valle, s/n, y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 25 de agosto de 2008.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 15 de marzo de 2007.

Beneficiario	Importe	Finalidad
Germán González (Exp.)MA/PCA/00079/2008 Fortes	10.000	Ayuda Autoempleo 1° Cont. de Autónomos
María Isabel Giménez (Exp.) MA/PCA/00080/2008 Fernández	7.500	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
Eva Blanes Mar- (Exp.) MA/PCA/00119/2008 güenda	5.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
Pablo Nova Pascual (Exp.) MA/PCA/00073/2008	4.750	Ayuda Autoempleo 1° Cont. de Autónomos

Málaga, 2 de septiembre de 2008.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se notifica a Cabaña Apícola Las Rosas, S.L., acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de empleo.

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica a la entidad Cabaña Apícola Las Rosas, S.L., el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a esta publicación en la sede de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, sito en el Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte: 38/08.

Núm. de acta: I292008000026011. Interesada: Cabaña Apícola Las Rosas, S.L.

Acto: Resolución sancionadora.

Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.

Acuerdo: Sanción de 60.000 euros. Lugar y fecha: Sevilla, 23 de julio de 2008.

Órgano que dicta el acto: Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/Álvarez de Castro, núm. 25, 2.ª, planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. recurso de alzada: 106/08.

Núm. Expte.: 267/06. Núm. de acta: 434/06.

Destinatario: Mármoles Unical, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en

materia de infracciones en el orden social.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 11.3.2008.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Almería, 2 de septiembre de 2008.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de turismo modalidad 2 (ITP), correspondientes al ejercicio 2008, convocatoria extraordinaria.

Al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se convoca un plazo extraordinario de solicitud de subvenciones previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes a Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería (www.ctcd.juntaandalucia.es/subvenciones2008).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 2(ITP): SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Núm. de Código	Denominación dell Documento
000	Impreso de solicitud normalizado debidamente cumplimentado, conforme al Anexo I del Modelo TUR y Modalidad ITP de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239 de 13 de diciembre de 2006) modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm.243 de 12 de diciembre de 2007).
570	Memoria explicativa.
571	Presupuesto desglosado.
572	En caso de obra civil, anteproyecto en los términos del artículo 7.3.d.4.
574	Documento de nombramiento de un representante o apoderado con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan.
577	Entregado CIF/DNI.
578	Entregado DNI del representante.
579	Entregado escritura de poder de representación.
200	Certificación del cumplimiento del Criterio de Independencia, tal y como se establece en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.
201	Certificado acreditativo de estar al corriente con la Seguridad Social.
202	Acreditación del núm. de trabajadores en plantilla existente a 31/12 del ejercicio anterior al de la solicitud según el TC2 de ese mes.
203	Cifra de facturación y balance general anual a 31 de diciembre de 2007.

Núm. de Código	Denominación dell Documento
204	Certificado acreditativo de esta al corriente con la Hacienda Autonómica.
205	Proyecto debidamente inscrito en el Reta.
501	Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos cr criterios establecidos en la presente Orden, tanto de carácter general del art. 12, como los específicos respectivos de cada mo dalidad detallados en el art. 30.

LISTADO DE SOLICITUDES PRESENTADAS SEGÚN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA UN PLAZO EXTRAORDINARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN MATERIA DE TURISMO, Y QUE DEBEN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUIERE A CONTINUACIÓN

Núm. Expediente	NIF/CIF	Solicitante	Documentos no aportados
ITPEXPO7 TU4101 2008/000159	A41173725	AGRICOLA GUZMAN, S.A.	577,578,579,200,201,202,203,204,501
ITPEXP07 TU4101 2008/000152	A41027723	BECQUER, S.A. HOTELERA	577,578,579,200,201,202,576,203, 501
ITPEXP07 TU4101 2008/000156	B91428797	CATERING SANTA TERESA, S.L.	000,570,574,578,579,200,201,202,203
ITPEXPO7 TU4101 2008/000151	B41361270	DOÑA MARÍA, S.L.	200,201,202,203
ITPEXP07 TU4101 2008/000154	B41836669	EXPLOTACIÓN AGRICOLA LOS PARRALES, S.L.	577,578,579,200,201,202,576,203
ITPEXP07TU4101 2008/000157	G41527052	FUNDACION FORJA XXI	000,500,572,200,201,202,576,203,204
ITPEXP07 TU4101 2008/000153	A41242777	HOTEL RESIDENCIA CERVANTES, S.A.	578,200,201,202,203,571
ITPEXPO7 TU4101 2008/000158	B91515445	LA CARTUJA DE EL PEDROSO, S.L.	571,572,577,578,579,200,201, 202,203,204
ITPEXP07 TU4110 2008/000155	B23304694	LEDESMA Y FRANCO, S.L.	571,572,574,577,578,579,200,201,202,203,204,570

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados,las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre del año 2008.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicita-

ria de las Administraciones Públicas de Andalucía y en los artículos 4 y 5 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley, a continuación se relacionan los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre del año 2008.

Anexo I: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

ANEXO I

EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A. Periodo: Del 1.6.2008 al 31.8.2008

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL								
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA (EUROS)	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS "CALIDAD CERTIFICADA" EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN HIPERCOR.	287.550,00	HIPERCOR, S.A.						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSERCIÓN DE CONTENIDOS REDACCIONA- LES EN MATERIA DE CALIDAD E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS EN SECCIÓN DE PRENSA GENERALISTA DIARIA, MICROESPACIO DE RADIO.	60.000,00	POPULAR RURAL, S.A. (AGROCOPE)						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSERCIÓN DE CONTENIDOS REDACCIONA- LES EN MATERIA DE CALIDAD E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS EN SECCIÓN DE PRENSA GENERALISTA DIARIA, MICROESPACIO DE RADIO.	60.000,00	SOCIEDAD ESPAÑOLA RADIODIFUSIÓN S.A. (CADENA SER)						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA EVITAR EL CONSUMO DE INMADUROS.	154.590,31	OPTIMEDIA, S.A.						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAM- PAÑA "SOS COQUINA" DIRIGIDA A CONCIENCIAR A LOS CIUDADANOS DE LA CAP- TURA MASIVA E ILEGAL EN LA COSTA DE HUELVA, EN JULIO Y AGOSTO DE 2008.	59.981,69	OPTIMEDIA, S.A.						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSERCIÓN DE CONTENIDOS REDACCIONA- LES EN MATERIA DE CALIDAD E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS EN SECCIÓN DE PRENSA GENERALISTA DIARIA, MICROESPACIO DE RADIO.	121.043,00	FEDERICO JOLY Y CIA., S.A.						
PATROCINIO DEL VI SALÓN INTERNACIONAL DE LOS VINOS NOBLES A CELEBRAR EN JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ) DURANTE LOS DIAS DE 25 AL 28 DE MAYO DE 2008.	129.310,34	AYUNT. DE JEREZ DE LA FRONTERA						

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA (EUROS)	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
PATROCINIO DE LA XIV EDICIÓN DE LA FERIA DEL OLIVO DE MONTORO (CÓRDOBA) DEL 14 A 17 DE MAYO DE 2008.	170.000,00	CONSORCIO FERIA DEL OLIVO DE MONTORO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSERCIÓN DE CONTENIDOS REDACCIONA- LES EN MATERIA DE CALIDAD E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS EN SECCIÓN DE PRENSA GENERALISTA DIARIA, MICROESPACIO DE RADIO.	127.000,00	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ABC ANDALUCIA, S.L.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UN DOCU- MENTAL SOBRE EL ACEITE DE OLIVA, PARA EL INSTITUTO EUROPEO DE LA ALIMEN- TACIÓN MEDITERRANEA		IMAGITAL,S.L.

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA						
OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO CUANTÍA NOMBRE DEL BENEFICIARIO						

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de desamparo a doña Francisca Gómez Pérez.

Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Gómez Pérez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha 19 de junio de 2008, del menor M.G.P., expediente núm. 352-07-0003800-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de agosto de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Juan Miguel Soto Santiago.

Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Juan Miguel Soto Santiago al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo,

podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 5 de junio de 2008, por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento familiar permanente, referente al menor N.S.E., expediente núm. 352-96-29000102-1.

Málaga, 28 de agosto de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a don Juan Miguel Soto Santiago.

Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Juan Miguel Soto Santiago al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 29 de mayo de 2008, por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento familiar permanente, referente al menor N.S.E., expediente núm. 352-96-29000102-1.

Málaga, 28 de agosto de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para notificación por edicto de la Resolución de desamparo a don Manuel Mesa Saez.

Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Mesa Saez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo, de fecha 28 de agosto de 2008, de las menores R.M.M., expediente núm. 352-05-29000621-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de agosto de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña Francisca Gomez Pérez.

Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Gomez Pérez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución definitiva de acogimiento familiar permanente, de fecha 7 de agosto de 2008, del menor M.G.P., expediente núm. 352-07-003800-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de agosto de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento familiar simple y el acogimiento temporal en familia extensa a don José Trescastro Ruiz.

Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Trescastro Ruiz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga,

para la notificación del contenido íntegro de Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento familiar simple y el acogimiento temporal en familia extensa, de fecha 26 de junio de 2008, del menor D.T.T., expediente núm. 352-04-29000706-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de agosto de 2008.- La Delegada,P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expóxito.

ACUERDO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo a don Ignacio Gutierrez Navarro y doña Houda Bahlouli Rajali.

Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Ignacio Gutierrez Navarro y doña Houda Bahlouli Rajali al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, de fecha 14 de agosto de 2008, de los menores I.S.G.B. y A.I.G.B., expediente núm. 352-08-00004944-1/4940, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de agosto de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional permanente a doña Alicia Garrido Gago.

Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Alicia Garrido Gago, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de acogimiento familiar provisional permanente de fecha 7 de agosto de 2008, de las menores S.B. y M.G., expediente

núm. 352-06-29000613-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de agosto de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para notificación por edicto de la Resolución declarando la no existencia de desamparo a doña Laura del Rocío Vergara Tarira.

Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Laura del Rocío Vergara Tarira al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución declarando la no existencia de desamparo, de fecha 3 de julio de 2008, del menor A.N.H.V., expediente núm. 352-07-0003905-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de agosto de 2008.- La Delegada (P.A. Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional permanente a don Antonio García Jiménez y doña Antonia Gutiérrez Meléndez.

Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio García Jiménez y doña Antonia Gutiérrez Meléndez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de acogimiento familiar provisional permanente, de fecha 29 de mayo de 2008, de las menores A.G.C. y N.G.C., expediente núm. 352-05-29-000780, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrati-

vas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de agosto de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional permanente a don José Manuel Gutiérrez Meléndez

Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Manuel Gutiérrez Meléndez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de acogimiento familiar provisional permanente de fecha 29 de mayo de 2008, de las menores A.G.C. y N.G.C., expediente núm. 352-05-29-000780, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de agosto de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan la Resolución del contrato de arrendamiento.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha dictado Resolución de fecha 4 de agosto de 2008, del Gerente de la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se resuelven los contratos de arrendamiento de los adjudicatarios abajo relacionados y sobre la vivienda que igualmente se detalla. Por el presente anuncio se les otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla de EPSA, sita en C/ Luis Ortiz Muñoz, s/n (frente a Centro Cívico El Esqueleto), 41013, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Municipio	Cuenta	Domicilio	Nombre y apellidos del arrendatario
0902	SEVILLA	345	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 1 A	JOAQUIN SAAVEDRA LOZANO
0902	SEVILLA	346	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 1 B	ANA M. SANCHEZ BALBUENA
0902	SEVILLA	347	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 1 C	LISARDA LOZANO SALAZAR
0902	SEVILLA	348	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 1 D	JOSE PONCE VERDUGO
0902	SEVILLA	349	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 2 A	ROSARIO ALDEHUELA PEREZ
0902	SEVILLA	351	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 2 C	JUANA MUÑOZ GARCIA
0902	SEVILLA	352	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 2 D	BASILIO GABARRE BORJA
0902	SEVILLA	354	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 3 B	CARMEN MUÑOZ FORNELIO
0902	SEVILLA	355	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 3 C	MARIA PEREZ GARCIA
0902	SEVILLA	356	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 3 D	MANUEL SIERPES CERDAN
0902	SEVILLA	357	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 4 A	NATIVIDAD RUIZ RUIZ
0902	SEVILLA	358	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 4 B	FLORENTINO MOLINA VAZQUEZ
0902	SEVILLA	361	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 5 A	FRANCISCO MANZANO AMADOR
0902	SEVILLA	362	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 5 B	DIEGO GARCIA RODRIGUEZ
0902	SEVILLA	363	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 5 C	MIGUEL GIRALDEZ BOHORQUEZ
0902	SEVILLA	364	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 5 D	INOCENTA LONGARES AGUILAR
0902	SEVILLA	365	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 6 A	JOSE VELAZQUEZ SALGADO
0902	SEVILLA	366	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 6 B	BASILIO SALAZAR CAMPOS
0902	SEVILLA	368	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 6 D	VICENTE SALAZAR SALAZAR
0902	SEVILLA	369	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 7 A	CARMEN JAPON GONZALEZ
0902	SEVILLA	370	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 7 B	ANTONIO DEL PINO ORTIZ
0902	SEVILLA	371	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 7 C	MANUELA SALAZAR SANCHEZ
0902	SEVILLA	372	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 7 D	RAFAEL BARROSO DOMINGUEZ
0902	SEVILLA	373	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 8 C	ANDRES ROMAN BORREGO
0902	SEVILLA	374	ARQUITECTO JOSE GALNARES Cjto. 6 Blq. 3 8 D	CRESCENCIA ORTIZ MORALES

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan la Resolución del contrato de arrendamiento.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha dictado Resolución de fecha 4 de agosto de 2008, del Gerente de la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se resuelven los contratos de arrendamiento de los adjudicatarios abajo relacionados y sobre la vivienda que igualmente se detalla. Por el presente anuncio se les otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla de EPSA, sita en C/ Luis Ortiz Muñoz, s/n (frente a Centro Cívico El Esqueleto), 41013, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula	Municipio	Cuenta	Domicilio	Nombre y Apellidos del arrendatario
0902	SEVILLA	453	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 1 A	JUAN POMARES NAVARRO
0902	SEVILLA	454	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 1 B	ÁLVARO VARGAS SALAZAR

Matricula	Municipio	Cuenta	Domicilio	Nombre y Apellidos del arrendatario
0902	SEVILLA	455	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 1 C	AURELIO PÉREZ ZARZUELA
0902	SEVILLA	456	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 1 D	EDUARDO JIMÉNEZ BORJA
0902	SEVILLA	457	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 2 A	ANTONIA RODRÍGUEZ PIZARRO
0902	SEVILLA	458	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 2 B	MANUEL BECERRA NAVARRO
0902	SEVILLA	459	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 2 C	JOSÉ RUBIO SALGUERO
0902	SEVILLA	461	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 3 A	SALVADOR CORTES MERCADO
0902	SEVILLA	462	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 3 B	SIMÓN RUIZ LÓPEZ
0902	SEVILLA	463	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 3 C	JUAN GÓMEZ VEGA
0902	SEVILLA	464	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 3 D	FELIPE BARRERA MUÑOZ
0902	SEVILLA	466	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 4 B	MANUEL FUENTE PERCET
0902	SEVILLA	467	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 4 C	RAFAEL RODRÍGUEZ JAÉN
0902	SEVILLA	468	ARQUITECTO JOSÉ GALNARES Cjto. 6 Blq. 8 4 D	TOMAS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Sevilla, 2 de septiembre de 2008.- El Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gomez Ojeda.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan la Resolución del contrato de arrendamiento.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha dictado Resolución de fecha 4 de agosto de 2008, del Gerente de la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono

Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se resuelven los contratos de arrendamiento de los adjudicatarios abajo relacionados y sobre la vivienda que igualmente se detalla. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

La Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla de EPSA, sita en C/ Luis Ortiz Muñoz, s/n (frente a Centro Cívico El Esqueleto), 41013, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Municipio	Cuenta	Domicilio	Nombre y apellidos del arrendatario
0902	SEVILLA	141	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 1 A	IGNACIO HURTADO GATA
0902	SEVILLA	142	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 1 B	FERNANDO RODRIGUEZ RAMOS
0902	SEVILLA	143	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 1 C	RAMON DE LOS SANTOS MARTIN
0902	SEVIfLLA	144	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 1 D	JOSEFA PASTOR
0902	SEVILLA	145	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 2 A	ALFONSO RUIZ LOPEZ
0902	SEVILLA	147	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 2 C	JOSEFA CANO DE LA COVA
0902	SEVILLA	148	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cito. 4 Blq. 8 2 D	LUIS MIRANDA LOPEZ
0902	SEVILLA	149	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 3 A	JOSE M. MATEO GARCIA
0902	SEVILLA	150	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 3 B	MANUEL VILLEGAS RAMIREZ
0902	SEVILLA	151	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 3 C	JUAN MARMOL CABALLERO
0902	SEVILLA	152	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 3 D	JOSE FLORES MORENO
0902	SEVILLA	153	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 4 A	JOSE LOPEZ SANCHEZ
0902	SEVILLA	154	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 4 B	JUAN M. RODRIGUEZ JAPON
0902	SEVILLA	155	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 4 Blq. 8 4 C	FRANCISCO RUEDA SEGURA
0902	SEVILLA	156	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto.4 Blq. 8 4 D	MANUEL FERNANDEZ CAMPOS
0902	SEVILLA	235	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cito. 5 Blq. 5 1 A	ANTONIO BARROSO PEREZ
0902	SEVILLA	249	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 5 Blq. 5 4 C	EUSEBIO MOLINA MUÑOZ
0902	SEVILLA	309	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS Cjto. 5 Blq. 5 4 C	ANTONIO ESTEBAN GORDILLO
0902	SEVILLA	323	LUIS ORTIZ MUÑOZ Cjto. 5 Blq. 1 1 A	ROBERTO FERNANDEZ VALDIVIA
0902	SEVILLA	508	LUIS ORTIZ MUÑOZ Cjto.3 Blq. 9 3 B	MANUEL MARTINEZ FALCO

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- El Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008, del IES Santa Bárbara, de extravío de título de Bachillerato LOGSE, modalidad Humanidades y Ciencias Sociales. (PP. 2588/2008).

IES Santa Bárbara.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato LOGSE, modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, de doña María de la Fuensanta Ruiz Andrades, expedido el 7 de septiembre de 2004.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 27 de mayo de 2008.- El Director, Salvador Gil Nieblas.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 7 de agosto de 2008, de la Sdad. Coop. And. La Compostura, de disolución. **(PP. 3274/2008).**

En la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 6 de agosto de 2008, se acordó por unanimidad de todos los socios la disolución de la Cooperativa, que a partir de este momento funcionará como Sdad. Coop. And. «La Compostura, en liquidación».

Rincón de la Victoria, 7 de agosto de 2008.- La Liquidadora, Natalia Cochard Broncano.

EMPRESAS

ANUNCIO de 29 de agosto de 2008, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, de distribución interorgánica de competencias. (PP. 3285/2008).

En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2008, aprobando la distribución interorgánica de competencias, por asunción de atribuciones al Consorcio, mediante Convenio de Colaboración de fecha 23 de abril de 2007 (BOJA núm. 101, de 23 de mayo), de competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en materia de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, se hacen públicos los siguientes acuerdos de delegación:

Primero. Respecto a las líneas recogidas en el Anexo I y II del Convenio de Colaboración:

- A) Delegar en el Director Gerente las siguientes competencias:
 - a) Modificación de tráficos.
- b) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
 - c) Determinación de lugares de parada.
 - d) Viajeros de pie.
 - e) Servicios mínimos.
 - f) Material móvil
- B) Manteniendo el Consejo de Administración la competencia en:
 - a) Régimen tarifario.
- b) Determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en

función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa partícipe de empresa del conjunto de la concesión.

c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.

Segundo. Respecto a las líneas recogidas en el Anexo III del Convenio de Colaboración:

- A) Delegar en el Director Gerente las siguientes competencias:
- a) Modificación de los itinerarios que transcurran en el ámbito del Consorcio.
- b) Determinación de los lugares de parada para las ubicadas dentro del ámbito del Consorcio.
- B) Manteniendo el Consejo de Administración la competencia en:
- a) Régimen tarifario respecto de los desplazamientos que se realicen dentro del Consorcio.
- b) Determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del titulo concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa partícipe de empresa del conjunto de la concesión.

Tercero. Someter a publicación en el BOP y en el BOJA los acuerdos de delegación de competencias que adopte el Consejo de Administración.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 27 de los Estatutos del Consorcio, en consonancia con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Algeciras, 29 de agosto de 2008.- El Director Gerente, Carlos Alberto Sánchez Coello.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA **Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación

que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA **Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación

que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2008

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del Servicio de Publicaciones y BOJA, de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63